

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
4 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DECLARATIVO

CLASE
ABREVIADO

DEMANDANTE(S)
MARIA MAGNOLIA MORENO

DEMANDADO(S)
GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 004 - 2011 - 00680 00



11001400300420110068000



DAVIVIENDA

CHEQUERA 910161453642

ANO MES DIA

2011 04 08

Cheque No.

~~85775-0~~
CINCO ESTE TECNICO

Paguese a la orden de: Magnolia Moreno Correal

La suma de: Un millón Dociientos mil pesos 00/100

pesos M/L.

85775-0 - 2009/09/07 Banco Davivienda S.A.

PAGO NACIONAL

Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde DAVIVIENDA tenga oficina.

M. Guisela *[Signature]*
Firma

⑆ 000000 005 119 10 16 14 5364 21 857750

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GÓMEZ

ABOGADOS - GESTION INMOBILIARIA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- reparto

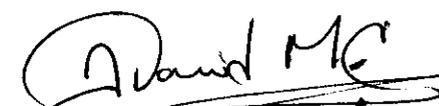
E. S. D.

MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL y JULIO DAVID MORENO CORREAL, mayores de edad domiciliados en Bogotá, identificados como aparece al pie de la firma, a usted manifestamos que CONFERIMOS PODER ESPECIAL, PLIO y SUFICIENTE, en favor del Doctor EDGAR AUGUSTO ALARCON GÓMEZ, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79'291.799 expedida en Bogotá, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 67.873 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, en contra de LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL, mayores de edad domiciliados en Bogotá, con el fin de obtener la restitución del inmueble ubicado en la calle 9 # 26-61 de Bogotá, que los demandados recibieron en arrendamiento conforme a contrato de fecha 26 de enero de 2011, por la causal mora en los cánones de arrendamiento y obtener además el pago de las obligaciones derivadas del mismo contrato.

Además de las facultades del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, el apoderado podrá recibir, cobrar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, proponer tacha de falsedad, alegar la existencia de otras causales para el ejercicio de la acción y en general adelantar las gestiones inherentes al cumplimiento del mandato que conferimos.

De usted, respetuosamente,


MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL
C.C. # 44639 146 Bta


JULIO DAVID MORENO CORREAL
C.C. # 19'344.209 Bta

ACEPTO EL PODER :


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

C.C. # 79'291.799 de Bogotá

T.P. # 67.873 del C. S. de J.

NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

JULIO S. GARCÍA MONTES
NOTARIO (E) 50 DE BOGOTÁ D.C.



Ante el Notario 50 del Circuito de Bogotá, D.C.
MORENO CORREAL MARIA MAGNOLIA

quien se identificó con: C.C. 41639146

Y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La Huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 20/05/2011

lkpoqk1p9ii09ikk



3

Huella del indice derecho certificada a solicitud del compareciente



sepa Magnolia Moreno



NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

JULIO S. GARCÍA MONTES
NOTARIO (E) 50 DE BOGOTÁ D.C.



Ante el Notario 50 del Circuito de Bogotá, D.C.

Compareció: MORENO CORREAL JULIO DAVID

quien se identificó con: C.C. 19344209

Y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La Huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 20/05/2011

24deecw4cww3cw22



3

Huella del indice derecho certificada a solicitud del compareciente



David Moreno



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL No.001

FECHA DE INICIACION: 1° de Febrero de 2011

DIRECCION Cl. 9 No. 26-61 B/Ricaurte de Bogotá

CANON \$1.200.000,00

DURACION SEIS (6) MESES

ARRENDADORES

IDENTIFICACION

MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL

C.C.41.639.146 de Bogotá

JULIO DAVID MORENO CORREAL

C.C.19.344.209 de Bogotá

IDENTIFICACION

ARRENDATARIOS:

IDENTIFICACION:

LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ

C.C.52.422.203 de Bogotá

IDENTIFICACION

DIRECCION

CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ

C.C.79.898.762 de Bogotá

Cl. 17 No. 12-87 Bogotá

Tel.3422581

COARRENDATARIA:

IDENTIFICACION

DIRECCION

TELEFONO

MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL

C.C.20.325.531 de Bogotá

CL. 17 No. 12-87

3103179232

REFERENCIAS:

COMERCIAL:

SURTIPLASTICOS tel.3342264

PLASTI DOCE TEL. 3418060

HORTENSIA HERRERA TEL.2565986

CEL. 3102032979

PERSONAL

TARSICIO PARDO TEL. 3164724476

FAMILIAR

BERTHA GONZALEZ BERNAL

TEL. 4059998

BANCARIAS

DAVIVIENDA K.7 Cl. 13 Of. Centro

Cta.Cte.115-0921883 de MARIA LUISA

GONZALEZ BERNAL

INDUSTRIALES

ALMACEN MARY NIT 20325531-8

CL. 17 No. 12-87 Bogotá

PROPIETARIA

MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL



2

3

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Punto de venta y deposito de muebles y accesorios para salón de belleza, peluquería y afines.** En este caso, los **ARRENDADORES** conceden a título de **ARRENDAMIENTO** a los **ARRENDATARIOS** el goce del inmueble **LOCAL BODEGA**, ubicado en la calle 9ª No. 26-61 del barrio Ricaurte de esta ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos se determinan en la cláusula DECIMA SEPTIMA. **PARAGRAFO: LOS ARRENDADORES** no reconocerán **prima comercial o de acreditación del inmueble**, objeto del presente contrato y los **ARRENDATARIOS** aceptan expresamente desde la firma del presente contrato este parágrafo.-- **SEGUNDA.-PAGO y OPORTUNIDAD: LOS ARRENDATARIOS**, se obligan a cancelar el canon de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS \$1.200.000,00** a los **ARRENDADORES** en la forma previamente acordada, **dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad**, contados a partir de la fecha de iniciación del presente contrato; es decir, a partir del **1º de Febrero de 2011.** **PARAGRAFO :** El valor del canon se aumentará en un **(10%)** anualmente, en caso de prorrogas **TERCERA.- DESTINACION: LOS ARRENDATARIOS** se comprometen a utilizar el inmueble, objeto de este contrato como local-bodega para comercio de muebles y accesorios para salón de belleza y afines **PARAGRAFO 1: ADVERTENCIAS A LOS ARRENDATARIOS:** No se podrá utilizar procedimientos prohibidos por las leyes, no se podrá verter desechos líquidos (reactivos) ni de otra índole al alcantarillado y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la Ley, el orden público y las buenas costumbres y a no efectuar actividades que atenten contra el medio ambiente y las actividades deben desarrollarse dentro de los horarios establecidos para el sector.-**PAGRAGRAFO 2:** En caso que **LOS ARRENDATARIOS** enajenen a un tercero su establecimiento comercial, cesará de inmediato el contrato; y será de facultad de **LOS ARRENDADORES** suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con el nuevo propietario del establecimiento de comercio.- **PARAGRAFO 3: LOS ARRENDADORES** podrán en cualquier tiempo transferir sus derechos derivados de este contrato a un tercero y/o transferir el derecho de dominio del inmueble arrendado, obligándose **LOS ARRENDATARIOS** a cumplir sus obligaciones con el cesionario o nuevo propietario desde la fecha en que tal acto se le comunique por carta certificada o cablegráficamente o a efectuar la entrega del inmueble al nuevo propietario o cesionario, o aceptar que se da por terminado el contrato.- **CUARTA.- LOS ARRENDATARIOS** no podrán **NI SUBARRENDAR TOTAL O PARCIALMENTE EL INMUEBLE, NI CAMBIAR EL OBJETO, NI CEDER EL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACION PREVIA, EXPRESA, ESCRITA DE LA PARTE ARRENDADORA.- QUINTA.- MEJORAS.- LOS ARRENDATARIOS** no podrá sin la autorización

previa, expresa y escrita de los **ARRENDADORES** hacerle mejoras locativas al inmueble. En todo caso, las mejoras que éstos hagan para la adaptación de su negocio comercial que modifiquen la estructura del inmueble, quedarán de propiedad de los **ARRENDADORES** para evitar un daño en la misma, una vez se de por terminado el presente contrato.- **SEXTA.- REPARACIONES:** los **ARRENDATARIOS** se obligan a efectuar las reparaciones locativas propias para la adaptación del inmueble a sus actividades comerciales y aquellas que se causen por hechos de ellos o de sus dependientes. - **PARAGRAFO:** Serán de cargo de los **ARRENDADORES** las reparaciones necesarias al inmueble.- **SEPTIMA.- INSPECCION:** LOS **ARRENDATARIOS** permitirán las visitas que en cualquier tiempo los **ARRENDADORES** o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.-**OCTAVA:- SEGUROS: LOS ARRENDATARIOS** se compromete a tomar los seguros correspondientes de acuerdo a su actividad en aras de la seguridad industrial para personas y cosas y a indemnizar los daños o siniestros que se llegasen a causar sobre el inmueble o a terceros, en caso de no estar amparado al momento del suceso.-**PARAGRAFO 1: LOS ARRENDADORES** no responderán si se llegaren a presentar siniestros por cualquier causa- **PARAGRAFO 2:** En cuanto a la vigilancia y sistema de seguridad estarán a cargo exclusivamente de los **ARRENDATARIOS**, de los cuales se harán responsables.- **NOVENA.-RESTITUCION:** Los **ARRENDATARIOS** restituirán el inmueble a los **ARRENDADORES** a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibieron, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo, así mismo con todos los servicios públicos conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio y se obligan a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso, los **ARRENDADORES** no serán responsables del pago de servicios o conexiones o acometidas o créditos que fueren directamente contratadas por los **ARRENDATARIOS**, salvo pacto expreso entre las partes.- **PARAGRAFO:** Los preavisos para la entrega del inmueble.- Por parte de los **ARRENDADORES** y en los casos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 518 del Código de Comercio, se dará carta con no menos de seis (6) meses de anticipación.- Por parte de los **ARRENDATARIOS** no menos de un (1) mes antes del vencimiento del término principal, o de cualquiera de las prórrogas mensuales tácitas.- **DECIMA.- ENTREGA:** Los **ARRENDADORES** entregan a los **ARRENDATARIOS** el inmueble objeto de este contrato, en perfecto estado locativo a la fecha de suscribir este documento, junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los cuales se detallan en escrito a parte debidamente firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato.- **PARAGRAFO 1.-** El inmueble cuenta con los servicios públicos de luz independiente, agua independiente, los **ARRENDATARIOS** cancelarán las facturas correspondientes al consumo generado por dichos servicios.- **NOTA:** El



inmueble no cuenta con servicio de gas ni línea telefónica en este momento. **DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO:** EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS **ARRENDATARIOS**, DARA DERECHO A LOS ARENDADORES PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO Y EXIGIR LA ENTREGA INMEDIATA DEL INMUEBLE, SIN NECESIDAD DE DESAHUCIO, NI DE LOS REQUERIMIENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2035 DEL CODIGO CIVIL, A LOS CUALES RENUNCIAN EXPRESAMENTE LOS **ARRENDATARIOS.- PARAGRAFO 1:** En caso de acudir a la vía judicial por incumplimiento, LOS **ARRENDADORES** podrán reportar a los **ARRENDATARIOS** a las **CENTRALES DE RIESGO.** - **DECIMA SEGUNDA:- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de los **ARRENDATARIOS** de cualquiera de las obligaciones de este contrato, los constituirá deudores de la otra parte de **TRES(3) CANONES VIGENTES A LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO .** **PAGRAFO :** los **ARRENDATARIOS** garantizan también el cumplimiento del contrato, en caso que se prorrogue automáticamente con la firma de una letra de cambio en blanco, y autorizan expresamente a los **ARRENDADORES** para que la puedan diligenciar de llegarse a presentar incumplimiento, caso contrario será devuelta a éstos en el momento mismo de terminación del presente contrato. - **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado, no obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes (1) de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **PARAGRAFO 1: ABANDONO DEL INMUEBLE-** Al suscribir este contrato los **ARRENDATARIOS** facultan expresamente a los **ARRENDADORES** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el termino de un mes y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. - **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS DERECHOS Y GASTOS:** El gasto que cauce el presente documento serán de cargo de ambas partes.- **PARAGRAFO:** Los impuestos que correspondan y que sean propios de la actividad comercial de los **ARRENDATARIOS**, serán de su propia responsabilidad, así como el acatamiento de las normas de higiene y seguridad industrial, así como de las demás exigencias de carácter legal.-**DECIMA QUINTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar a los **ARRENDADORES** el pago de la renta, los **ARRENDATARIOS** entregarán **6 cheques**, cada uno por el valor del canon pactado a fin de que los **ARRENDADORES** los consignen a medida que se va cumpliendo la mensualidad de la renta. **DECIMA SEXTA.-** En caso de **mora en el pago de un canon de arrendamiento**, Los **ARRENDADORES** podrán cobrar ejecutivamente dicho valor, como también los que se vayan causando, la pena aquí pactada, los servicios públicos dejados de pagar por los **ARRENDADATARIOS** y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación de los

30501A D.C.
CARRANZA J. J. RIVERA
NOTARIO

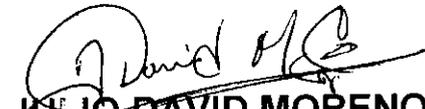
6

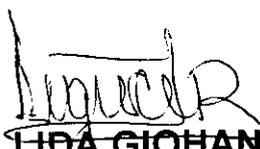
ARRENDADORES y la presentación de este contrato, el cual presta **mérito ejecutivo**, sin perjuicio de la restitución del inmueble por vía judicial. **PARAGRAFO:** Si por culpa de los **ARRENDATARIOS**, los servicios públicos son suspendidos temporal o definitivamente por las empresas, aquellos pagarán a los **ARRENDADORES** y/o a las empresas directamente el valor del servicio dejado de pagar. En este caso, **no existe la solidaridad prevista en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994-** (Ley de servicios públicos).- **DECIMA SEPTIMA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:** el inmueble que nos ocupa, consta de tres (3) pisos y un altillo con terraza, tiene un área total aproximada de 145 metros cuadrados.-**DESCRIPCIÓN:** **PRIMER PISO:** Un local comercial con baño, **SEGUNDO PISO:** Un salón, un baño, local para oficina, cocineta y cuarto, **TERCER PISO:** un salón. **ALTILLO** y/o cuarto nivel, con bodega, terraza y un tanque, inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** **PRIMER PISO "LOCAL COMERCIAL:** Por el **NORTE**, en extensión aproximada de 3.30 mts, con la calle 9ª que es su frente, por el **SUR**, en extensión aproximada de 3.30 mts, pared de por medio con bodega de propiedad de los mismos **ARRENDADORES**, distinguida con el número 26-59 de la calle 9ª, por el **ORIENTE**, en extensión aproximada de 7 mts pared de por medio con el zaguán de entrada a la bodega, también de propiedad de los **ARRENDADORES** y distinguida con el No. 26-59 de la calle 9ª. Por el **OCCIDENTE**, en extensión aproximada de 7 metros pared de por medio con el inmueble distinguido con el número 26-67 de la calle 9ª, por el **nadir**, con placa de concreto del mismo inmueble que lo separa del segundo piso.- **SEGUNDO PISO:** Por el **NORTE**, en extensión aproximada de 6.5 mts con el vacío que a la calle 9ª, por el **SUR**, en extensión de 6.5 mts con pared de por medio con la bodega de propiedad de los **ARRENDADORES** distinguida con el número 26-59 de la calle 9ª; por el **ORIENTE**, en extensión aproximada de 8 metros con predio distinguido con el número 26-55 de la calle 9ª, por el **OCCIDENTE**, en extensión aproximada de 8 mts con el predio distinguido con el número 26-67 de la calle 9ª.- **TERCER PISO:** por el **NORTE**, en extensión aproximada de 6.5 mts con el vacío que da a la calle 9ª, por el **SUR**, en extensión aproximada de 6.5 mts con pared de por medio con el vacío sobre la bodega de propiedad de los **ARRENDADORES**, por el **ORIENTE**, en extensión aproximada de 8 metros, pared de por medio con el vacío que da al inmueble distinguido con el número 26-55 de la calle 9ª; por el **OCCIDENTE**, en extensión aproximada de 8 mts, con el inmueble distinguido con el No. 26-67 de la calle 9ª. **ALTILLO** por el **NORTE**, en extensión aproximada de 6.5 mts con la línea media que da sobre el vacío que da sobre el tercer piso del mismo inmueble, por el **SUR** en extensión aproximada de 6.5 mts con pared de por medio con el vacío que da sobre la bodega de propiedad de los **ARRENDADORES**, por el **ORIENTE**, en extensión aproximada de 4 mts, pared de por medio con el vacío que da al inmueble distinguido con el número 26-55 de la calle 9ª Y por el **OCCIDENTE**, en extensión aproximada de 4 mts con vacío que da al inmueble número 26-67 de la calle 9ª.- **DECIMO OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione este

X

contrato serán pagaderos por los contratantes por partes iguales.- Las modificaciones en este contrato, solo tendrán valor si se hacen de común acuerdo por las partes en forma expresa y por escrito.- Para constancia se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil once (2011), pero empieza a regir a partir del 1 de Febrero de 2011.

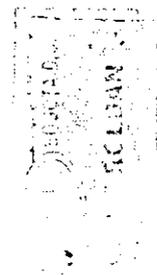

MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL
C.C. 41.639.146 DE BOGOTA
ARRENDADORA


HELIO DAVID MORENO CORREAL
C.C.19.344.209 de Bogotá
ARRENDADOR


LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ
C.C.52.422.203 de Bogotá
ARRENDATARIA


CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ
C.C.79.898.762 de Bogotá
ARRENDATARIO


MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL
C.C.52.325.531 de Bogotá
FIADORA O COARRENDATARIA



BOGOTÁ D.C.

PERSONAL

Moreno Magnolia
Moreno Corneal -
C.C. 41639146
C.D. Shi

Moreno David
Moreno Corneal -
C.C. 19374209
C.D. Shi

Magnolia Corneal
Notario

25 ENE. 2011
David
Notario

Moreno Wisa
Moreno Bernal
C.C. 20325531
C.D. Shi

Moreno Carlos Enrique
Moreno Bernal
C.C. 21818782
C.D. Shi

25 ENE. 2011
Wisa Bernal
Notario

25 ENE. 2011
Carlos Enrique Bernal
Notario

(5242) Lidia
Giovanna Concepcion Rodriguez
C.C. 52422703
C.D. Shi

Lidia Rodriguez
Notario

6

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

REF : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. MARIA MAGNOLIA MORENO
CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ Y OTROS

En calidad de apoderado del demandante, con base en los artículos 513 a 516 del C. de P.C., Y 35 de la ley 820 de 2003, me permito solicitar se sirva ordenar respecto de los bienes que bajo juramento denuncié como de propiedad de la parte demandada, la siguiente Medida Cautelar:

El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado MUEBLES PELUQUERIA MARY, con número de matrícula mercantil 00250328 del 28 de noviembre de 1985 y denunciado como de propiedad de la demandada MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL.

Respetuosamente.


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- Reparto

E. S. D.

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79'291.799 expedida en esta ciudad, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 67.873 del H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL, mayores de edad domiciliados en Bogotá, demandando en PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO a LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL, mayores de edad domiciliados en Bogotá e identificados con cédula de ciudadanía 52'422.203, 79'898.762 y 20'325.531, respectivamente.

I. HECHOS :

1. El día 26 de enero de 2011 se suscribió en esta ciudad CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL entre MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL como arrendadores y LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL como coarrendatarios respecto del inmueble ubicado en la calle 9ª # 26-61.
2. Conforme se pactó en la cláusula cuarta los arrendatarios destinaron el inmueble arrendado para punto de venta y depósito de muebles y accesorios para salón de belleza, peluquería y afines, por tanto las normas aplicables a este proceso son las contenidas en el código de comercio y su legislación complementaria.
3. El canon de arrendamiento fue acordado en la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1'200.000,00) M/C, mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
4. El término pactado para la duración del contrato fue de seis (6) meses, contabilizados a partir del 1º de febrero de 2011.
5. Los arrendatarios no han cancelado los cánones de arrendamiento causados a partir del día primero (1º) de abril de 2011 y hasta la fecha, por tanto adeudan los cánones de arrendamiento correspondiente al 1º al 30 de abril y 1º al 31 de mayo de 2011, a razón de \$ 1'200.000 por mes.
6. El contrato de arrendamiento obra por escrito suscrito por las partes, del cual se aporta original, constituyendo por tanto plena prueba del contrato.

II. PRETENSIONES :

Con fundamento en los hechos enunciados, y conforme a las normas de derecho que invocaré, al Señor Juez solicito :

1. Decretar la terminación del contrato de arrendamiento citado en el hecho primero, por haber incurrido los demandados en mora de pagar los cánones de arrendamiento.

2. Ordenar a los demandados la restitución del inmueble objeto del contrato, y decretar el consiguiente lanzamiento de los inquilinos, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 9 # 26-561 de Bogotá, que consta de tres pisos y altillo, distribuido así : PRIMER PISO : local comercial con baño; SEGUNDO PISO : Salón, baño, local para oficina, cocineta y cuarto; TERCER PISO : Un salón y ALTILLO : Bodega, terraza y tanque. Los LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES constan en la cláusula 17ª del contrato de arrendamiento, por tanto me acojo a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 76 del código de procedimiento civil.

Sírvase comisionar a las autoridades de policía competentes a efectos de practicar la respectiva diligencia.

3. Condenar a los demandados en costas.

4. Reconocer el derecho de retención a favor de los demandantes, respecto de los bienes muebles de los demandados y con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de este proceso.

III. CONSIGNACION PARA SER OIDOS :

En razón a que la causal invocada es la mora en los arriendos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 424, parágrafo 1º numeral 2 del C. de P.C., a Usted solicito disponer no se escuche a los demandados hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado los cánones de arrendamiento que adeudan, a razón de \$ 1'200.000 mensuales para un total a la fecha de \$ 2'400.000.

Así mismo deberán consignar los cánones de arrendamiento que se vayan causando en el curso del proceso, teniendo en cuenta que cada 1º de febrero se reajustan en el diez por ciento sobre el canon inmediatamente anterior.

IV. MEDIDAS CAUTELARES :

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 35 de la ley 820 de 2003, solicito decretar las medidas cautelares que en escrito aparte presento.

V. DERECHO :

Artículos 520 y s.s., del Código de comercio; 19, 20, 23, 44, 75, 77, y 424 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

VI. PRUEBA :

Documento contentivo del contrato de arrendamiento. Constituye prueba plena del contrato de arrendamiento cuya terminación se solicita.

VII. COMPETENCIA Y CUANTIA :

Es Usted competente, en razón de la ubicación del inmueble, la naturaleza del asunto y la cuantía, que conforme al Decreto 522 de 1.988 se estima de MINIMA CUANTIA, Suma inferior a \$ 7.500.000,00 M/C.

VIII. PROCEDIMIENTO :

Establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título XXII, Capítulo I y denominado PROCESO ABREVIADO.

VIII. ANEXOS :

1. El documento relacionado en el acápite de pruebas
2. Tres (3) copias de ésta demanda y de los documentos mencionados en el numeral anterior, para el traslado a los demandados.
3. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

X. NOTIFICACIONES :

Los demandados LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ Y CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ en la Calle 9 # 26-61 de Bogotá.

La demandada MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL en la Calle 17 # 12-87 de Bogotá.

Los demandantes en la carrera 78 F # 33 B-03 sur de Bogotá.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de la Calle 19 #5-51, Oficina 702 de esta ciudad.

Del Señor Juez, respetuosamente,


 EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
 C.C. # 79.291.799 de Bogotá
 T.P. # 67.873 del C.S.J.

JAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 Bogotá, D.C. Cundinamarca
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 ART. 84 CPC
 El anterior documento fue presentado personalmente por
Edgar Augusto Alarcon Gomez
 Quien se identifico con C.C. No. 79291799
 de Bta Tarj. Profesional No. 67813
 Bogotá, D.C. 2011
 RECEPCION: 23 MAY 2011
 Poder () Demanda () Memorial () 3
 Responsable Centro de Servicios.

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

25/05/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO

GRUPO

ABREVIADOS

384

SECUENCIA: 41591

FECHA DE REPARTO: 25/05/2011 09:53:10AM

BO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE

MARIA MAGNOLIA MORENO
CORREAL
EDUAR ALGUSTO ALARCON
GOMEZ

01

05

EXCEPCIONES:

11/05/11

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

REPARTO EN
EXCELLENTE

4W

11-686

004-2011-00680-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400300420110068000

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO () Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA () COMPLETOS.

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER

2. TÍTULO EJECUTIVO

CHEQUE _____ LETRA _____ ESCRITURA _____
CONTRATO _____ PAGARE _____ FACTURA _____

3. CAMARA DE COMERCIO. ()

4. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. ()

5. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA.

6. LIQUIDACIÓN UPAC CONVERSIÓN EN PESOS Y UVR.

7. PLAN DE PAGO.

8. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ()

9. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO

10. PRENDA

11. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

12. DECLARACIONES EXTRAPROCESO

13. SENTENCIA

14. CROQUIS

15. AUDIENCIA DE CONCILIACION

16. CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES

17. COPIA PARA EL TRASLADO.

18. PRESENTACIÓN PERSONAL.

19. OTROS.

SÍRVASE PROVEER.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY _____

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil once (2011).

REF: Expediente Numero 2011-0680

Se INADMITE la anterior demanda de restitución de inmueble arrendado, para que en el término de cinco días, se haga de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

1.- Aclarar el hecho segundo de la demanda, toda vez que la cláusula a la que hace mención no coincide con la del contrato.

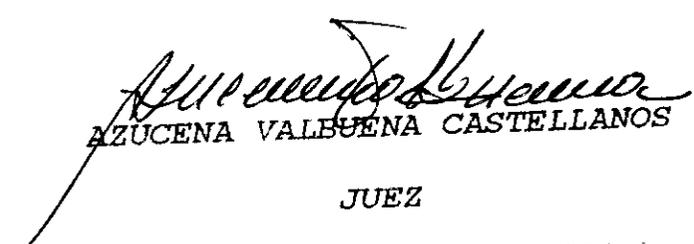
2.- Aclarar la dirección del inmueble de acuerdo con el contrato arrendado con el propósito de precisionses.

3.- Indique los linderos generales del inmueble a restituir.

4.- Allegue certificado de tradición y libertad del bien inmueble con fecha no mayor a un mes.

5.- Adióntese copia del escrito de subscrición para el archivo del Juzgado, Art. 64 del Código de Procedimiento Civil.

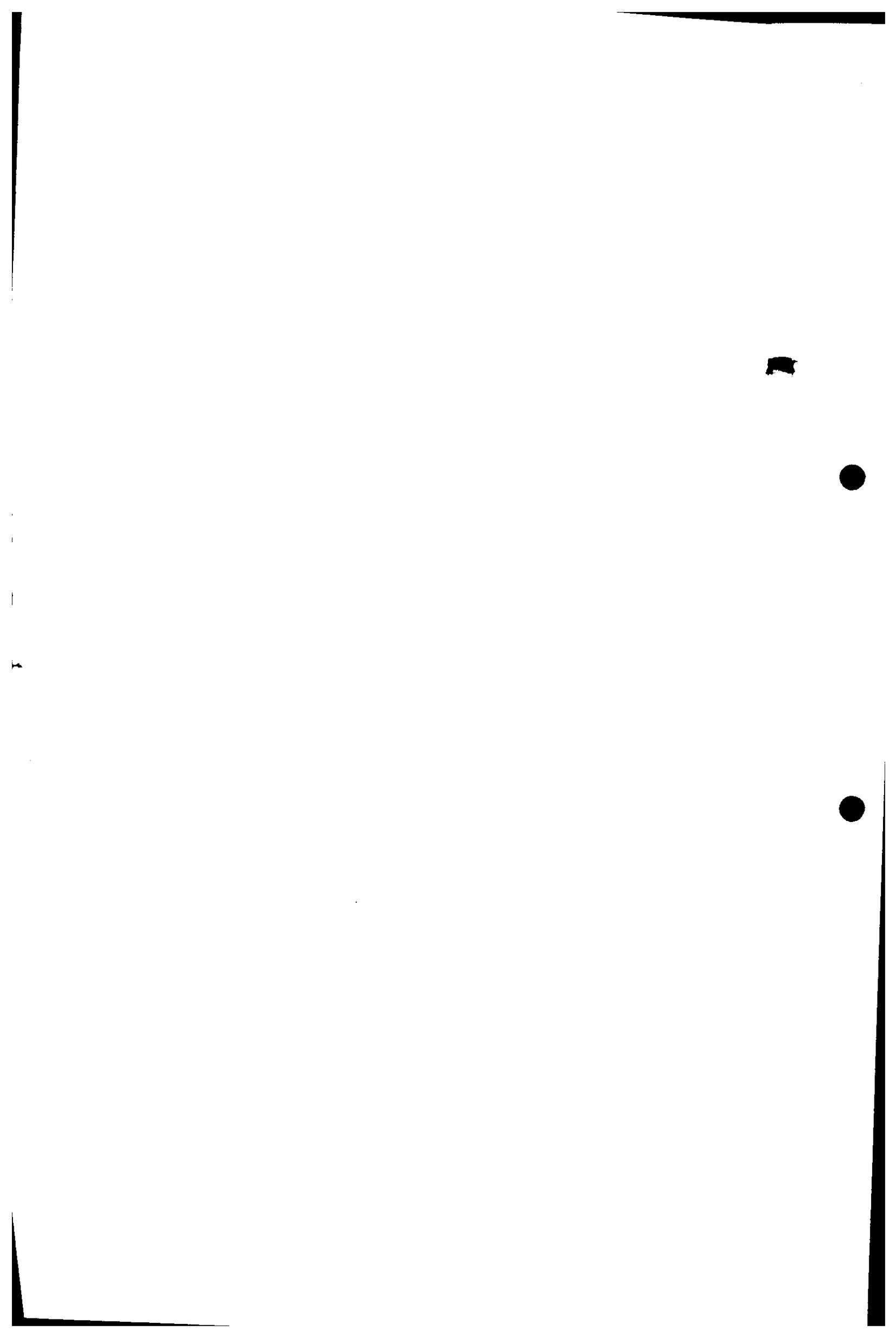
NOTIFÍQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: (La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 091 hoy Junio 21 de 2011)
El Secretario

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



14

Página: 1

Nro Matrícula: 50C-140350

Impreso el 23 de Junio de 2011 a las 02:36:18 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA
VEREDA: SANTA FE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 18/4/1973 RADICACIÓN: 73022735 CON: DOCUMENTO DE 13/4/1973

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0034BWDM
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE JUNTO CON LA TOTALIDAD DE SUS EDIFICACIONES Y LINDA. NORTE: QUE ES SU FRENTE EN 5.10 METROS CON LA CALLE 9 DE LA CIUDAD. POR EL COSTADO ORIENTAL EN 5.30 METROS CON LA OTRA PARTE DE LA FINCA DE LA SUCESION QUE SE LE ADJUDICO AL SE/OR GUSTAVO MARTINEZ GARZON Y SIGUE POR EL MISMO COSTADO EN 15.87 METROS CON EL CAMELLON DE ENTRADA A LA FINCA DE GUSTAVO DE MARTINEZ GARZON OCCIDENTE: EN 21.17 METROS CON PROPIEDAD QUE FUE DE CARMEN V. DE CORREA HOY CASA DE PROPIEDAD DE LA ACTUAL COMPRADORA Y SUR EN 3.14 METROS CON PROPIEDAD DE GUSTAVO MARTINEZ GARZON. EL INMUEBLE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 86.40 M.2-----

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 9 #26-61
- 2) CL 9 26 61 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/3/1963 Radicación
DOC: SENTENCIA 0 DEL: 1/1/1963 JUEZ 2 C/TO DE BOGOTAA VALOR ACTO: \$ 14.338
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON VDA DE MARTINEZ LIMBANIA
A: MARTINEZ LUIS CARLOS X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 31/7/1963 Radicación
DOC: ESCRITURA 1440 DEL: 24/5/1963 NOTARIA 8. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 23.500
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ LUIS CARLOS
A: RODRIGUEZ PABLO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/3/1971 Radicación
DOC: ESCRITURA 828 DEL: 3/3/1971 NOTARIA 3. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 60.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ PABLO JOSE
A: ARENAS DE R. FLOR AMRIA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/6/1973 Radicación 73038591
DOC: ESCRITURA 2630 DEL: 2/5/1973 NOTARIA 3. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 60.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARENAS DE RODRIGUEZ FLOR MARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 50C-140350

Impreso el 23 de Junio de 2011 a las 02:36:18 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SANCHEZ SALCEDO LEONOR X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/5/1974 Radicación 74032207
DOC: ESCRITURA 1222 DEL: 29/4/1974 NOTARIA 8. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 70.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ SALCEDO LEONOR
A: GARZON PULIDO LUIS CARLOS X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/1/1989 Radicación 1989-467
DOC: ESCRITURA 5463 DEL: 28/9/1987 NOTARIA 4. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 500.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON PULIDO LUIS CARLOS CC# 3183001
A: MORENO JULIO CC# 55566 X

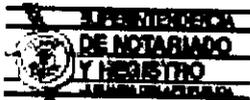
ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/9/1997 Radicación 1997-78405
DOC: OFICIO 1536 DEL: 25/8/1997 JUZ.21 FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - SEPARACION DE BIENES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREAL MALAGON ANA JUDITH
A: MORENO JULIO CC# 55566 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/12/2003 Radicación 2003-121969
DOC: SENTENCIA S N DEL: 26/9/2003 JUZGADO 21 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL -
SEPARACION DE BIENES, CONTINUA VIGENTE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREAL MALAGON ANA JUDITH
DE: MORENO JULIO CC# 55566
A: CORREAL MALAGON ANA JUDITH X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/2/2004 Radicación 2004-11865
DOC: OFICIO 2503 DEL: 19/12/2003 JUZGADO 21 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: (CANCELACION) : 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREA MALAGON ANA JUDITH
A: MORENO JULIO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 6/7/2007 Radicación 2007-70431
DOC: ESCRITURA 2156 DEL: 26/5/2006 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 55.000.000
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREAL MALAGON ANA JUDITH CC# 20141788
A: MORENO JULIO CC# 55566 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/7/2007 Radicación 2007-70434
DOC: OFICIO 955 DEL: 30/5/2007 JUZGADO 1 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

15

Página: 3

Nro Matrícula: 50C-140350

Impreso el 23 de Junio de 2011 a las 02:36:18 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - -PROC.#2007-0306-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ SALGERO NORA GLADYS
A: MORENO JULIO CC# 55566

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 7/4/2010 Radicación 2010-30901
DOC: OFICIO 0277 DEL: 11/3/2010 JUZGADO 1 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF: ORDINARIO NO. 2007-0306
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ SALGUERO NORA GLADYS
A: MORENO JULIO

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 3/6/2010 Radicación 2010-52339
DOC: ESCRITURA 514 DEL: 5/5/2010 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 97.600.000

ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO JULIO CC# 55566
A: MORENO CORREAL JULIO DAVID CC# 19344209 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

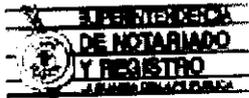
Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2004-1637 Fecha: 19/2/2004
SE EXCLUYE EL PORCENTAJE PARA LA ADJUDICATARIA JUDITH, C2004-1637 JSC/AUX21.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2010-7756 Fecha: 26/5/2010
ANOT.10 FECHA DE ESCRITURA LO CORREGIDO VALE AGU.AUXDEL51.C2010-7756

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 411 impreso por: 411
TURNO: 2011-406469 FECHA: 23/6/2011
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO



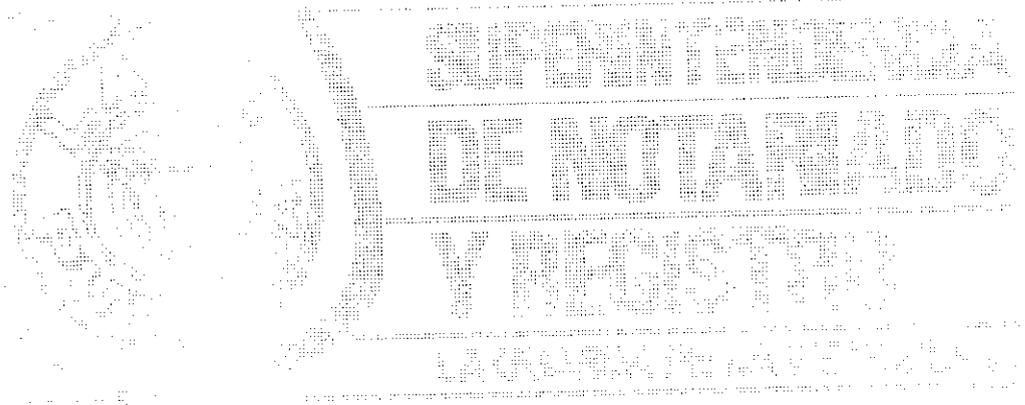
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 50C-140350

Impreso el 23 de Junio de 2011 a las 02:36:18 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO



16

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUEZ 4 CIVIL MPAL.

97228 24-JUN-11 15:06

REF : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. MARIA MAGNOLIA MORENO
CORREAL y OTRO contra LIDA GIOVANA CAICEDO Y OTROS- # 2011-680

Como apoderado de la parte demandante, me permito SUBSANAR LA DEMANDA en los siguientes términos :

1.-El numeral 2º del acápite de hechos quedará así : Conforme a lo pactado en la cláusula 3ª, los arrendatarios destinaron el inmueble para local-bodega para comercio de muebles y accesorios para salón de belleza y afines, por tanto las normas aplicables a este proceso son las contenidas en el código de comercio y su legislación complementaria.

2.-El numeral 2º del acápite de pretensiones queda así : Ordenar a los demandados la restitución del inmueble objeto del contrato y decretar el consiguiente lanzamiento de los inquilinos, respecto del inmueble ubicado en la calle 9 # 26-61 de Bogotá, que consta de tres (3) pisos y altillo con terraza.

3.-Los LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE, según el título de adquisición son los siguientes : NORTE : Que es su frente, con la calle 9ª de Bogotá, en extensión de 5.10 metros; SUR : Con propiedad del señor Gustavo Martínez, en 3.14 metros; ORIENTE : Con el inmueble demarcado con el número 26-59 de la calle 9ª ; OCCIDENTE : Con inmueble demarcado con los números 26-63/67 de la calle 9ª de Bogotá.

Los LINDEROS ESPECIALES de cada uno de los pisos que conforman el inmueble se encuentran relacionados en la cláusula 17ª del contrato de arrendamiento, al cual me remito, según lo dispuesto en el artículo 76-1 del código de procedimiento civil.

4.-Con el presente apporto original del certificado de libertad del inmueble, con fecha de expedición junio 23 de 2011.

Anexos :

17

- 1.El documento enunciado en el numeral 4^o anterior.
- 2.Copias para el traslado a los demandados.
- 3.Copia para el archivo del juzgado.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

79'291.799 Bogotá

67.873 C.S.J.

Hoy 05 de julio de 2011 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito con copia para los demandados y para el archivo del Juzgado. Se anexa un certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 50 C 140350 con copia para los demandados. Sírvase proveer.

El SRIO,


LUIS JOSÉ COLLANTE P.

18.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Trece (13) de julio de dos mil once (2011).

REF: Expediente Número 2011-0680

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

ADMITE la anterior demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO incoada por MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL por intermedio de apoderado judicial contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL.

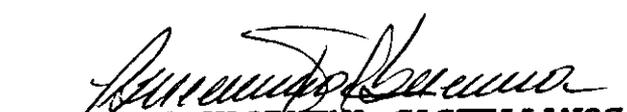
De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de diez días y notifíquesele conforme a los artículos 315 al 320 del C. de P.C.

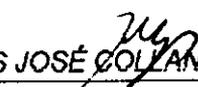
Tramítese el presente asunto por el procedimiento abreviado.

Conforme a lo previsto en el Art. 513 del C.P.C., préstese caución por la suma de \$1.200.000.00 M/cte.

El Abogado EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ actúa como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 106 hoy 15 de julio de 2011
El Secretario

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No.

35 INCISO 3
LEY 820 DE 2003

No. JR 004229

19

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 INCISO 3 DE LA LEY 820 DE 2003. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA OTROS INCISOS DEL MISMO ARTICULO NI PARA PROCESOS DIFERENTES A "RESTITUCION DE TENENCIA".

PARA PRESTAR CAUCION ORDENADA POR: 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO No.: 2011-680

TOMADOR - DEMANDANTE(S): MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL

C. C. No. 41.639.146

DIRECCION:

CALLE 19 No. 5-51 Of. 702

CIUDAD:

BOGOTA

TELEFONO:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S): LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL

APODERADO:

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

T.P.:

67.873

DE:

C. S. de la J.

DIRECCION:

TELEFONO:

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 INCISO 3 DE LA LEY 820 DE 2003.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 1.200.000,00

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL DEMANDANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 35 INCISO 3 LEY 820 DE 2003).

INTERMEDIARIO:

SANDRA C. MOSCOSO V.

CLAVE

80000351

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. _____

PRENDA

HIPOTECA

C.D.T.

OTROS

PRIMA \$ 72.000,00

GASTOS \$ 3.000,00

IVA \$ 12.000,00

TOTAL A PAGAR \$ 87.000,00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LOS 25 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2011

EL TOMADOR O EL APODERADO

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

OFIORMAS LTDA. NIT 800.247.138-0 TELEFONO 606 4880

Señor
JUEZ 4o CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

2011 - 0280

JUEZ 4 CIVIL MPAL.

00055 20-JUL-11 10:00

20

REF : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.MARIA MAGNOLIA MORENO
CORREAL Y OTRO contra LIDA GIOHANNA CAICEDO Y OTROS

En calidad de apoderado del demandante, con el presente aporto la póliza judicial de Mundial Seguros número JR004229 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1'200.000) MONEDA CORRIENTE, señalado por el juzgado.

Sírvase decretar las medidas cautelares solicitadas.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79'291.799 Bogotá
67.873 C.S.J.

del 16. AGO. 2011... pasa al
Decreto el presente asunto con
la oportuna copia judicial en
el asunto. Sírvase Firmar

El Secretario


Luis J. Rodríguez

20
A1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil once (2011).

REF: Expediente Número 2011-0680

Aceptase la caución prestada, con base en la misma y en lo normado por el numeral 3 del Art. 424 del C. de P.C., en concordancia con el Art. 35 de la Ley 920 de 2003 el Juzgado,

DECRETA:

El embargo del establecimiento de comercio, denominado **MUEBLES PELUQUERIA MARY**, de propiedad de la demandada. Oficiese de conformidad a la Cámara de Comercio.

NOTIFIQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 133 hoy 26 de agosto de 2011
El Secretario


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



BOGOTÁ, CUARDO DE ABRIL DE 1968

VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 1968 (1968)

REF: Expediente Número 2011-0680

Señor JESÚS CASTIBLANCO, demandado, por medio de su abogado, el Sr. JESÚS CASTIBLANCO, comparece a este proceso de nulidad de acto administrativo, con el fin de alegar que el acto administrativo que se pretende anular, es contrario a derecho, en virtud de que el demandado no tiene la capacidad para celebrar dicho acto.

En consecuencia,

se declara la nulidad del acto administrativo que se pretende anular, por ser contrario a derecho, en virtud de que el demandado no tiene la capacidad para celebrar dicho acto.

NOTIFICADO

ASOCIACIÓN VALBUENA CASTIBLANCO

BOGOTÁ

NOTIFICACION POR ESTADO: La notificación de este acto administrativo, se hizo por medio de un correo certificado, el día 25 de abril de 1968, a las 10:00 horas, en el domicilio del demandado, Sr. JESÚS CASTIBLANCO, en Bogotá, D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5

22

OFICIO No. 2387
Septiembre 19 de 2011

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad

PROCESO: RESTITUCIÓN No. 2011-0680
DEMANDANTE: MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL
JULIO DAVID MORENO CORREAL
DEMANDADO: LIDIA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ -C.C. No.
52.422.203
CARLOS ENRIQUE PINZÓN GONZALEZ -C.C. No.
79.898.762
MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL -C.C. No.
52.325.531

Comunico a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil once (2011), decretó el embargo del establecimiento de Comercio denominado **MUEBLES PELUQUERIA MARY**, denunciado como de propiedad de la demandados.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

**LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO**

*Retiro
Luis J. Collante Parejo
cc 1005690483
B62
21-09-11.*

... 4 ...



POSTEO 07-100-100-1000

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PRESTACIÓN: MARIA MAGNOLIA MORENO y O. Vs LILIANA GIOPIANNA CAICEDO Y O.
2011-680.

ASUNTO: COMUNICO ENTREGA.

En mi calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, a usted comunico la parte DEMANDADA he entregado el inmueble objeto del proceso, adeudando todos los cánones de arrendamiento, mas los recibos de servicios públicos y cláusula penal por incumplimiento.

Por lo anterior, el proceso CONTINUARA hasta obtener el pago.

Sírvase tener en cuenta lo manifestado para los efectos conducentes.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79291799 de Bogotá
T.P. #67.873 C.S. de J.

7 8 SEP 1971

80-6217

[Handwritten signature]

1





24

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de octubre de dos mil once.

Rad. 2011-0680

Previo a resolver lo que en derecho corresponda el
apoderado deberá indicar o allegar documento idóneo
en donde indique claramente la fecha de entrega del
inmueble por parte de los demandados a la
demandante.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 162 hoy octubre 12 de dos mil once (2011).
El Secretario


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



SERVIENTREGA

Centro de Servicios

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO	ORIGEN
-----------------	--------

GUÍA CRÉDITO No.
 EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
 CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1056112986

DESTINO

REMITENTE

DE

Dirección:

Teléfono:

NIT./CC.

PARA DESTINATARIO

Dirección:

Teléfono:

DICE CONTENER

NIT./CC.

A PESO (KILOS)

UNA
PIEZA

CÓDIGO CLIENTE

COD. FACTURACIÓN

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO
 EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

FECHA

\$

VIR DECLARADO

\$

\$

VIR FLETES

VIR OTROS

NOMBRE LEGIBLE, C.C. FIRMA Y SELLO

*PRINCIPAL BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA Y ENVÍO 3347. www.servientrega.com
 LINEA SERVICIO AL CLIENTE TEL. 77002307 FAX 7730410380 Ext. 310045

1056112986

DESTINATARIO

VIR TOTAL

26

Bogotá, D.C. Septiembre 22 de 2011

Señor
Secretario
Juzgado 4 Civil Municipal
Carrera 10 No 14-33
Ciudad

27 SET 2011

20 SEP 2011

No 50419

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 2387 de JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL del 19 de Septiembre de 2011 del municipio de BOGOTA D.C.
Proceso: Restitución No 2011-0680 de MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y OTROS CONTRA MARIA LUISA GONZALES BERNAL Y OTROS.
Afectado: MUEBLES PELUQUERIA MARY
Número de trámite: 000001100845420

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir embargo del establecimiento de comercio de la referencia., al respecto le informamos que:

1. Revisados los archivos del registro mercantil que administra esta Cámara de Comercio , no se encontró matriculado ningún establecimiento de comercio denominado con el nombre de (MUEBLES PELUQUERIA MARY), ya que la matricul que encuentra cancelada desde el 29 de julio de 2011. En consecuencia, esta entidad no puede proceder con la ordenado por usted. (Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.)

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al número telefónico 5941000 extensión 2554. Si lo prefiere, puede contactar directamente al Coordinador de Abogados del Departamento Legal, quien es el superior jerárquico de quien ha adoptado esta decisión, a la extensión 1642 o al mail: abogadocoordinador@ccb.org.co.

Cordialmente,

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32 44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 26-85
Teléfax: 3661314

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfax: 3603958

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Teléfax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRA
Calle 4 9-74
Teléfax: 418523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfax: (1) 8671515

SUPERCAD CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCAD AMERICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCAD CALLE 13'
Av. Cll. 13 No. 37-35

SUPERCAD SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCAD BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D-94 Int. 1

SUPERCAD FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana

SUPERCAD 20 de Julio
Carrera 5A No. 30D-20 Sur



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

72

ERWIN ORLANDO TORRES SUAREZ
ABOGADO

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32 44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4502

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX. 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-20
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCADE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADE CALLE 13
Av. Cll. 13 No. 37-35

SUPERCADE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCADE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D-94 Int. 1

SUPERCADE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana

SUPERCADE 20 de Julio
Carrera 5A No. 30D-20 Sur



PRIMERO
COLOMBIANO
ALTA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF : RRESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. MARIA MAGNOLIA MORENO contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ Y OTROS 2011-680

En calidad de apoderado del demandante , por medio del presente escrito BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y con base en los artículos 513 a 518 del C. de P.C., a Usted me permito solicitar se sirva ordenar la siguiente Medida Cautelar :

El embargo y secuestro del vehículo de placas DCA 314, automóvil servicio particular matriculado en la ciudad de Bogotá y denunciado como de propiedad de MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79' 291.799 Bogotá
67.873 C.S.J.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.,

Ocho (8) de Noviembre de dos mil once (2011)

Rad. 2011-0680

Previo a resolver sobre la medida solicitada, y como quiera que revisado el presente asunto a folio 23 el apoderado indica que el inmueble objeto del presente asunto ya fue entregado, se REQUIERE al apoderado a fin de que se pronuncie respecto a lo solicitado en auto anterior, además aclare la razón de ser de continuar con el presente trámite, toda vez que en los procesos de restitución de inmueble lo que finalmente se busca es precisamente la entrega del bien dado en locación cosa que ya sucedió.

Ahora si lo que pretende es continuar con la ejecución de los cánones adeudados, para estos precisos fines el legislador a previsto un trámite diferente.

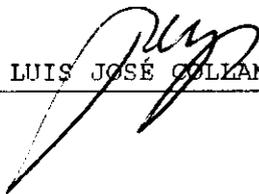
NOTIFIQUESE,


LUZCENA VALBUENA CASTELLANOS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 173 hoy 10 - Nov.- 2011

El Secretario


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

30

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA GIOVANA CAICEDO Y OTROS- # 2011-680

Como apoderado de la demandante, a usted manifiesto que :

1.La entrega del inmueble objeto del proceso se produjo el día 22 de septiembre de 2011.

2.Los demandados quedaron debiendo los arriendos causados desde el 1º de abril de 2011 hasta el 22 de septiembre de 2011, los servicios públicos por los últimos 3 períodos facturados y la cláusula penal pactada.

3.El objeto del proceso no es únicamente obtener la restitución del inmueble dado en arrendamiento sino además obtener el pago de las obligaciones generadas del contrato base de la acción; lo cual se encuentra permitido legalmente a través de la práctica de medidas cautelares dentro del mismo proceso.

Lo anterior significa entonces que el proceso continuará para hacer efectivo el pago de las obligaciones a cargo de los demandados, cuya cuantía sobrepasa de \$ 8'000.000; por lo cual se hace imperioso que el juzgado decrete las cautelares que he venido solicitando.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.

23 MAR 2011

1000 1000 1000 1000

1000 1000

1000 1000 1000 1000

1





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2012

Rad. 2011-0680

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta lo informado por el apoderado de la parte actora, en donde indica que el inmueble objeto de restitución fue entregado voluntariamente el día 22 de septiembre de 2011.

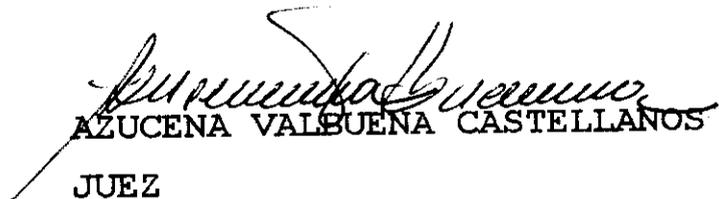
El Despacho teniendo en cuenta lo solicitado por el actor, en consecuencia,

DECRETA:

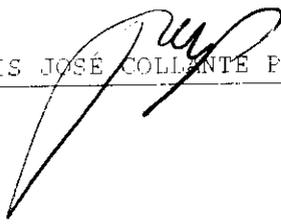
1.- El embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas DCA314 de propiedad de la parte demandada, relacionado en el escrito visible a folio 28 de la presente encuadernación.

Líbrese oficio, en tal sentido, a quien corresponda.

NOTIFIQUESE,


AZUCENA VALSUENA CASTELLANOS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>09</u> hoy <u>27 de enero 2012</u> El Secretario  LUIS JOSÉ COLIENTE PAREJO

32

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C. 2 de febrero de 2012
Oficio No. 3119

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
SIM (Servicios Integrales de la Movilidad)
Ciudad

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011 - 0680-00 de MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL CONTRA LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CALOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012), decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **DCA - 314** declarándolo como de propiedad de la parte demandante.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del vehículo antes mencionado.

Atentamente,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

33

Secretaría de Movilidad
Código de Documento: 071-0007

Identificación: 0710412

Identificación de Documento: 0710412

Referencia:

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ, D.C. - 10 de mayo de 2017
Luis Ángel...

Identificación de Documento: 0710412

Referencia:

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

0710412 - 0710412

[Handwritten signature]

TRAMITACIÓN FILED
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

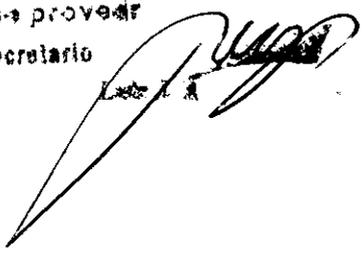
Identificación de Documento: 0710412

0710412 - 0710412

Hoy 07 MAR 2012 pasa al
despacho el presente asunto
con, la anterior comunicación
sirvas+ proveer

E Secretario

Let. J. A.



34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

09 DE MARZO DE 2012

REF: Expediente No 2011-00680

La comunicación allegada por la Secretaria de Movilidad, póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes a que tenga lugar.

NOTIFIQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La
providencia anterior es	
notificada por anotación en ESTADO	
No <u>033</u> hoy <u>13-MAR-2012</u>	
El Secretario	
 LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO	

35

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. MARIA MAGNOLIA MORENO
CORREAL contra LIDA GIOVANNA CAICEDO Y OTROS- # 2011-680

Como apoderado del demandante , por medio del presente escrito BAJO LA
GRAVEDAD DEL JURAMENTO y con base en los artículos 513 a 518 del C. de
P.C., a Usted me permito solicitar se sirva ordenar las siguientes Medidas
Cautelares :

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como de
propiedad de los demandados se encuentren en la :
CALLE 17 # 12-87 DE BOGOTÁ, o en la
AVENIDA 1º DE MAYO # 50-31 DE BOGOTÁ,
o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.
2. El embargo y retención de los honorarios devengados por CARLOS
ENRIQUE PINZON GONZALEZ- C.C. 79'898.762 como contratista o
prestador de servicios profesionales de la PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA.

Lo anterior teniendo en cuenta que ninguna medida cautelar decretada
hasta el momento ha surtido efecto.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79'291.799 Bogotá
67.873 C.S.J.

May 04 M... of the... of
presente...
Sirvase proveer

EL SRN.

SRN JOSE COLLANTE P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012)

REF: Expediente No 2011-0680

Procedente como es lo solicitado, y de conformidad con lo normado por el numeral 3 del Art. 424 del C. de P.C., en concordancia con el Art. 35 de la Ley 820 de 2003 el Juzgado,

DECRETA:

El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada se encuentren ubicados en la dirección que se suministra en el escrito de medidas cautelares. Para la práctica de ésta diligencia se comisiona al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Designase como secuestre para que intervenga en la diligencia al señor (a) Martha Patricia Romero de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele el nombramiento por parte del comisionado. Término de la comisión el estrictamente necesario. Límitese la medida a la suma de \$ 25.000.000 M/cte.

A lo anterior se limitan las mediadas cautelares decretadas dentro del presenta asunto de conformidad con lo señalado en el artículo 513 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 061 hoy 8 de mayo de 2012
El Secretario

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



37

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5**

DESPACHO COMISORIO No. 0510
Mayo 14 de 2012

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

AL

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION QUE CORRESPONDA
DE LA CIUDAD Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA- REPARTO**

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011-0680** de **MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL** en contra de **LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL** por auto del cuatro (04) de mayo de dos mil doce (2012), dispuso el comisionarlo con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada se encuentren ubicados en la **Calle 17 No. 12-87, o en la Avenida 1° de Mayo No. 50-31** de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Limítese la medida en la suma de **\$25.000.000.00 M/cte.**

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión, y acta de designación del secuestro.

El (la) Dr. (a) **EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ**, identificado (a) con la C.C. No. 79.291.799 y T. P. No. 67.873 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el 07 de Mayo de 2012.

**NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA EL PRESENTE
DESPACHO COMISORIO.**

**LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO**

Handwritten signature and notes:
Sonia Morcota Franco
23495523
26/06/12

58



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 004 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARTHA PATRICIA ROMERO, CÉDULA CIUDADANIA 51871351, CALLE 57 B SUR NO 62 92 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4744514,

En el proceso número: 11001400300420110068000

06/06/2012 07:21:20 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
Juez



**REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

EMBARGO Y SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES

DESPACHO COMISORIO : 510
RADICADO : _____
JUZGADO : _____



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 004
CR. 10 # 14-33 PISO 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

59

No.

DOCTOR(A)
MARTHA PATRICIA ROMERO
CALLE 57 B SUR NO 62 92
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300420110068000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


LUIS JOSÉ COLANTES PAREJO
EL SECRETARIO(A)

120003525

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

MAGNOLIA MORENO CORREAL
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C o Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C o Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono: 3426427

DEMANDADO (S)

LIDA GIOMANA CAICEDO
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C o Nit

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicación Proceso

[Empty box for Radicación Proceso]



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Cra 11 no. 90-20 Tel.: 218 6977 - 600 5120
Bogotá D.C. - Colombia

[Empty box for signature or stamp]

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

N° C.C. o NIT.

Dirección Notificación

Teléfono:

DEMANDADO(S)

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

N° C.C. o NIT.

Dirección Notificación

Teléfono:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5

DESPACHO COMISORIO No. 0510
Mayo 14 de 2012

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION QUE CORRESPONDA
DE LA CIUDAD Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA- REPARTO

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011-0680** de **MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL** en contra de **LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL** por auto del cuatro (04) de mayo de dos mil doce (2012), dispuso el comisionarlo con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada se encuentren ubicados en la **Calle 17 No. 12-87, o en la Avenida 1° de Mayo No. 50-31** de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Limitese la medida en la suma de **\$25.000.000.00 M/cte.**

INSERTOS

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión, y acta de designación del secuestro.

El (la) Dr. (a) **EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ**, identificado (a) con la C.C. No. 79.291.799 y T. P. No. 67.873 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el 07 de Mayo de 2012.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN - MUNICIPAL -
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2?
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL



No.

DOCTOR(A)
ARMANDO DELGADO SANCHEZ
CR. 10 # 14-56 OF. 805
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400900420110068000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SIGUIENTES. SO PENNA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EL SECRETARIO(A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012)

REF: Expediente No 2011-0680

Procedente como es lo solicitado, y de conformidad con lo normado por el numeral 3 del Art. 424 del C. de P.C., en concordancia con el Art. 35 de la Ley 820 de 2003 el Juzgado,

DECRETA:

El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada se encuentren ubicados en la dirección que se suministra en el escrito de medidas cautelares. Para la práctica de ésta diligencia se comisiona al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Designase como secuestro para que intervenga en la diligencia al señor (a) Martha Patricia Romero de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele el nombramiento por parte del comisionado. Término de la comisión el estrictamente necesario. Límitese la medida a la suma de \$ 25.000.000 M/cte.

A lo anterior se limitan las mediadas cautelares decretadas dentro del presenta asunto de conformidad con lo señalado en el artículo 513 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,

Azucena Valbuena Castellanos
AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 061 hoy 8 de mayo de 2012
El Secretario
Luis José Collante Parejo
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 004 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARTHA PATRICIA ROMERO, CÉDULA CIUDADANIA 51871351, CALLE 57 B SUR NO 62 92 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4744514,

En el proceso número: 11001400300420110068000

06/06/2012 07:21:20 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

Azucena Valbuena Castellanos
AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
Juez

45

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ (MEDIDAS CAUTELARES)

INFORME SECRETARIAL: Hoy 19 de julio de 2012, al despacho de la señora jueza, informando que la comisión se localiza en una zona diferente a la zona asignada a este juzgado. Entra para decidir.

LAURA ALARCÓN RODRÍGUEZ

Escribiente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., diecinueve de julio de dos mil doce

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, devuélvase el despacho comisorio a la Oficina de reparto para que sea asignado al juez de la zona respectiva. Previas las constancias de rigor.

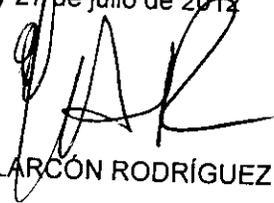
Notifíquese.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

Constancia de notificación por Estado

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en estado No. 14 de hoy 27 de julio de 2012



LAURA ALARCÓN RODRÍGUEZ

Escribiente

27 DE JULIO DE 2012.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado 4 C. MPSE y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.-

mayra

MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil doce (2012)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 510 que nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 03-Ago-12

Por la oficina del centro de servicios administrativos jurisdiccionales de apoyo para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), por este despacho (X) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor(a) MA MERCEDES FAJARDO L. identificado(a) con la C.C N° 39.538.935 e infórmese que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: _____.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

[Handwritten signature]
ADEY JELETZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.
Por anotación en el Estado No. 18 de fecha 31 de julio de 2012 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
[Handwritten signature]
MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA
ESCRIBIENTE



48

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES MUEBLES Y
ENSERES

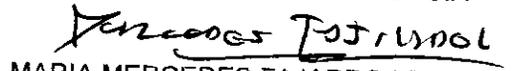
DESPACHO COMISORIO N° : 510
JUZGADO : 4 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO : 2011-0680

En Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil doce (2012), el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia comparece el Dr. EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.291.799 y T.P 67873 del C.S.J. apoderado de la parte actora a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme los artículos 67 y 68 del C.P.C. El secuestre designado MARIA MERCEDES FAJARDO LETRADO identificada con cédula N° 39.538.935, dirección Av Jiménez N° 10-58 Oficina 315 y teléfono 3115078383, con licencia vigente a quien se posesiona previo juramento de rigor. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es Calle 17 N° 12-87 somos atendidos por MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL identificada con cedula N° 20.325.531 quien permite el ingreso voluntario al inmueble y a quien el despacho informa el motivo de la presente diligencia. Acto seguido el despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: "Procedo a denunciar los siguientes bienes de propiedad o posesión de la demandada así: "tres sillas neumáticas para peluquería tapizadas y forradas en cordobán, una rosada otra negra y una verde, 6 sillas neumáticas para peluquería con descansabrazo en cordobán, 4 azules una verde y una negra, una silla, escualizable en cordobán negro, 2 sillas giratorias para peluquería en cordobán color morado, una silla de las mismas características para niño, tres lavacabezas de color negro con asientos, una unidad para pedicure con su silla con brazos tapizada en cordobán color rojo, una mesa para manicure en formica de color blanco con silla en cordobán color amarillo, tres sillas con descansabrazos, tapizadas en cordobán color negro y una azul, las ultimas sin base, 2 mesas para manicure en formica color blanco con su respectiva silla amarilla, una vitrina de tres entrepaños de aproximadamente 1 metro con 20 de alto con dos puertas corredizas en vidrio y formica color blanco, silla larga de tres puestos con espaldar en tubo cromado y tapizada en cordobán color rosado, un sofá de tres puestos sin brazos en cordobán color negro, dos sillas para peluquería en cordobán negro, una mesa con rodachines con un cajón y una puerta en formica color blanco, otra mesa de las mismas características de color rojo y negro, siete espejos de cuerpo entero tres de ellos, a estos limites por ahora mi denuncia". Acto seguido teniendo en cuenta que no se presenta oposición alguna el despacho procede a DECLARAR EMBARGADOS Y SEQUESTRADOS los bienes anteriormente relacionados y hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material los bienes embargados y secuestrados por el despacho y procedo a constituir depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende de la diligencia por un término de 10 días en tanto se llegue a un acuerdo de pago o de lo contrario se procederá a retirarlos. Se efectúan las advertencias de ley a quien atiende la diligencia. Se fijaron por el comitente como honorarios del secuestre la suma de \$140.000 mil pesos los cuales son pagados en el acto. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se declara terminada y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada, se remiten al juzgado de origen.


MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA
JUEZ


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
APODERADO ACTOR


MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


MARIA MERCEDES FAJARDO LETRADO
SEQUESTRE


MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA
ESCRIBIENTE



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

49

Bogotá D.C. 21/08/2012
DESAJ-10-CSDC 9935
R./ 120003525

01/08/2012 09:42:42

Doctor(a):
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 510

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

toy 03 SET, 2012 pasa al
Despacho el presente asunto con
el anterior comisorio diligenciado.

El Secretario Sirvase proveer


Luis J. Collazo

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 04 SEP 2012

REF: 2011-680

Obre en el expediente, el anterior despacho comisorio diligenciado.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Art. 683 del C. de P. C., se ordena al secuestre prestar caución por la suma de \$500.000,00 MCTE., dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, e igualmente para que rinda cuentas de su gestión, so pena de ser removido y hacerse cargo de las sanciones contempladas en el Art. 9 del C. de P. C.

Con todo, con base en lo normado por el Art. 1° de la Ley 1194 de 2008 el Juzgado dispone el requerir tanto al demandante, como a su apoderado judicial a fin de que procedan a realizar las gestiones pertinentes para notificar al extremo demandado el auto admisorio de la demanda.

Lo anterior deberá ser realizado en el término de treinta (30) días, so pena de las sanciones pertinentes.

Notifíquese este proveído a la parte demandante y su apoderado judicial por estado y mediante TELEGRAMA.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Azucena Valbuena Castellanos
AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.	
118	hoy 06 SEP. 2012
El Secretario	
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO	

51
E.C. No. 445

Doctor

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

Calle 19 No. 5 - 51 Oficina 702

Ciudad

REQUIERASE A LA PARTE DEMANDANTE Y SU APODERADO JUDICIAL A FIN DE QUE PROCEDAN A REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA NOTIFICAR AL EXTREMO DEMANDADO EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO. LO ANTERIOR DEBERÁ SER REALIZADO EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, SO PENA DE LAS SANCIONES PERTINENTES. SEGÚN AUTO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011 - 00680 DE MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL CONTRA LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° de Bogotá

54

19 SEP 6 11

E.C. No. 444

Señor

JULIO DAVID MORENO CORREAL

Carrera 78 F No. 33 B - 03 Sur

Ciudad

REQUIERASE A LA PARTE DEMANDANTE Y SU APODERADO JUDICIAL A FIN DE QUE PROCEDAN A REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA NOTIFICAR AL EXTREMO DEMANDADO EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO. LO ANTERIOR DEBERÁ SER REALIZADO EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, SO PENA DE LAS SANCIONES PERTINENTES. SEGÚN AUTO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011 - 00680 DE MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL CONTRA LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL.

LUIS JOSE GONZALEZ PAREJO

SECRETARIO JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° de Bogotá

52

19 SEP 2012

E.C. No. 0446

Señor (a) Secuestre
MARIA MERCEDES FAJARDO LETRADO
Av. Jiménez No. 10 - 58 Oficina 315
Ciudad

Requíresele, en calidad de secuestre, para que dentro del termino de diez (10) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, preste caución por la suma de \$ 500.000,00 y a readir cuentas de su administración de los bienes dejados bajo su custodia en diligencia de llevada a cabo el día 16 de agosto de 2012 por JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., dentro del D. Comisorio No. 0510 librado por este Juzgado. Lo anterior según auto de fecha 4 de septiembre del año 2012 , dictado dentro del proceso RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011 - 00680 DE MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL CONTRA LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Bogotá, D.C.

52
57

E.C. No. 443

Señora

MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL

Carrera 78 F No. 33 B - 03 Sur

Ciudad

REQUIERASE A LA PARTE DEMANDANTE Y SU APODERADO
JUDICIAL A FIN DE QUE PROCEDAN A REALIZAR LAS
GESTIONES PERTINENTES PARA NOTIFICAR AL EXTREMO
DEMANDADO EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO. LO
ANTERIOR DEBERÁ SER REALIZADO EN EL TÉRMINO DE
TREINTA (30) DÍAS, SO PENA DE LAS SANCIONES
PERTINENTES. SEGÚN AUTO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE
DE 2012, DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE
INMUEBLE ARRENDADO No. 2011 - 00680 DE MARIA
MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO
CORREAL CONTRA LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ,
CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA
GONZALEZ BERNAL.

LUIS JOSE COLLAANTE PAREJO

SECRETARIO JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° de Bogotá

59

17524 18-SEP-22 10:23

JUZG 4 CIVIL BPG

Señor
JUZGADO 4o CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. MARIA MAGNOLIA MORENO
contra LIDA GIOVANNA CAICEDO Y OTROS- # 2011-680

En mi calidad de apoderado de la demandante, me permito suministrar la dirección donde la parte demandada puede recibir notificaciones:

Calle 17 # 12-87 de Bogotá.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79 291.799 Bogotá
67.873 C.S.J



NIT 960 219 2447
 LLEZONA 157018 700X113 54 82
 LLEZONA 01112104
 LIC. MIRCOS. INDIACIONES
 001634 DE 25/07/08

FACTURA DE VENTA N°
 RESOLUCION DIANA 320088029 FECHA CONTINUA
 NUMERACION NACIONAL TELEFONOS NIT 960



01112104

5X

FECHA DEL ENVIO		DICE CONTENIER		DESTINO		DE		DIR.		FECHA		PESO KILOS		VR. DECLARADO		VR. FLETES		VR. OTROS		VR. TOTAL	
ORIGEN	ENT. AHORA EXPRESS	Y	L	A	A	A	A	A	A	1	2	3	UNA	VR. FLETES	VR. OTROS	VR. TOTAL					
01112104	01112104	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
NITO C.C.		NITO C.C.		NITO C.C.		NITO C.C.		NITO C.C.		NITO C.C.		NITO C.C.		NITO C.C.		NITO C.C.		NITO C.C.		NITO C.C.	
ENT. NOBLE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO (RECIBI A CONFORMIDAD)		HORA		HORA		HORA		HORA		HORA									
01112104		01112104		01112104		01112104		01112104		01112104		01112104		01112104		01112104		01112104		01112104	
01112104		01112104		01112104		01112104		01112104		01112104		01112104		01112104		01112104		01112104		01112104	

DECLARACION DE VALORES EN MONEDA NACIONAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS DE VALORES AGREGADOS (IVA) EN EL MOMENTO DE LA EMISION DE LA FACTURA DE VENTA. LA DECLARACION DE VALORES EN MONEDA NACIONAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS DE VALORES AGREGADOS (IVA) EN EL MOMENTO DE LA EMISION DE LA FACTURA DE VENTA. LA DECLARACION DE VALORES EN MONEDA NACIONAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS DE VALORES AGREGADOS (IVA) EN EL MOMENTO DE LA EMISION DE LA FACTURA DE VENTA.

56

Rama judicial del Poder Público
 JUEGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5
 CITACION PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor
 CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ
 Calle 17 # 12-87
 Bogotá D.C

Fecha
 Septiembre 27 de 2012

Servicio Postal Autorizado
 AHORA EXPRESS

No radicación del proceso
 2011-0680

Naturaleza del proceso
 Restitución de inmueble arrendado

Fecha providencia
 Julio 13 de 2011

Demandante:
 MARIA MAGYOLIA MORENO CORREAL
 JULIO DAVID MORENO CORREAL

Demandada

LIDA GIOHANNA CAROLINA
 RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE
 PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA
 GONZALEZ BERNAL

comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5- A-----
 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
 de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado

Parte interesada

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

nombres y apellidos

9 de Bogotá

écula de ciudadanía

os en blanco de este formato no se





58

Mercancías y Documentos
Urbano, Nacional e Internacional

Nit:900.219.244-7

MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 01112104

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Notificado el día dos (02) de Octubre de 2012

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Proceso No. 2011-0680

Notificado: Carlos Enrique Pinzon Gonzalez.

Dirección: Calle 17 No. 12-87 de Bogotá

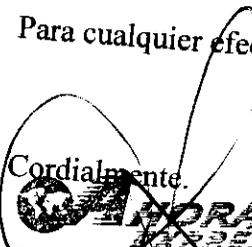
Demandante: Maria Magnolia Moreno Correal y Julio David Moreno Correal

Demandado: Lida Giohanna Caicedo Rodriguez , Carlos Enrique Pinzon Gonzalez y Maria Luisa Gonzalez Bernal.

Este documento lo recibió la señora Luz Barragan, quien afirma que la persona a notificar si vive en esta dirección, y le entregara el correo personalmente.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Cordialmente.


AHORA EXPRESS LTDA.

NIT. 900.219.244-7

Cra. 10 No. 14-20 Sotano • Tel. 334 68 37

Ahora Express

Soluciones Integrales en logistica

CARRERA 24 B No. 41 A - 14 SUR - PBX: 812 2031 • BOGOTÁ - COLOMBIA
ahoraexpress@gmail.com / www.ahoraexpress.com

59

Rama judicial del Poder Público
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 5

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora
LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ
Calle 17 # 13-87
Bogotá D.C.

Fecha
Septiembre 27 de 2012

Servicio Postal Autorizado
AHORA EXPRESS

No radicación del proceso
2011-0050

Naturaleza del proceso
Resolución de inmatriculación

Fecha providencia
Julio 18 de 2011

Demandante:
MARIA MAGTOLIA MORENO CORREAL
JULIO DAVID MORENO CORREAL

Demandada
LIDA GIOHANNA CAICEDO
RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE
PINEDA GONZALEZ Y MARIA LUISA
GONZALEZ BERNAL

Stuvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5- X- 10- días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el subrodo proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

79 291 799 de Bogotá

No de cédula de ciudadanía

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003





61
Mercancías y Documentos
Urbano, Nacional e Internacional

Nit:900.219.244-7

MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 01112105

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Notificado el día dos (02) de Octubre de 2012

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Proceso No. 2011-0680

Notificado: Lida Giohanna Caicedo Rodriguez.

Dirección: Calle 17 No. 12-87 de Bogotá

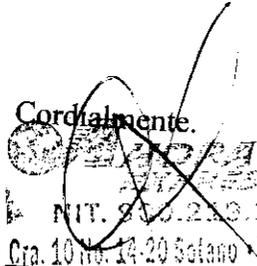
Demandante: Maria Magnolia Moreno Correal y Julio David Moreno Correal

Demandado: Lida Giohanna Caicedo Rodriguez , Carlos Enrique Pinzon Gonzalez y Maria Luisa Gonzalez Bernal.

Este documento lo recibió la señora Luz Barragan, quien afirma que la persona a notificar si vive en esta dirección, y le entregara el correo personalmente.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Cordialmente.


GIORHANA CAICEDO RODRIGUEZ

NIT. 900.219.244-7

Cra. 10 No. 14-20 Solano Tel. 334 63 37

Ahora Express

Soluciones Integrales en logistica

CARRERA 24 B No. 41 A - 14 SUR - PBX: 812 2031 • BOGOTÁ - COLOMBIA
ahoraexpress@gmail.com / www.ahoraexpress.com

62

Rama judicial del Poder Publico
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 5

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora
MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL
Calle 17 # 12-87
Bogotá, D.C.

Fecha
Septiembre 27 de 2012

Servicio Postal Autorizado
AHORA EXPRESS

No radicación del proceso: 2011-0680 Naturaleza del proceso: Restitución de inmueble arrendado Fecha providencia: Julio 13 de 2011

Demandante:
MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL
JULIO DAVID MORENO CORREAL

Demanda:
LIDA JOHANNES CAICEDO
RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE
PEREZ GONZALEZ Y MARIA LUISA
GONZALEZ BERNAL

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5- X- 10- 30- días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable:

Parte interesada

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

79 291.799 de Bogotá

No de cédula de ciudadanía

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003





TEL. 900 218 244-7
 700 N. 15/18/18 PBX. 813 54 82
 LEA N. 11111111111111111111
 LUC MINICOMUNICACIONES
 001634 DE 250708

FECHA DEL ENVIO

26/1/2012

FACTURA DE VENTA N°

RESOLUCION UNAN 32000838278 FECHA 2011/0/28
 NUMERACION AUTORIZACION DEL 07/05/01 AL 01/1/1900

ORIGEN DESTINO
 Bayeta Bayeta



01112106

63

DE: *Luc Minicomunicaciones* DIR: *Carretera Bayeta* NIT.O.C.C. *01112106*

DIR: *Carretera Bayeta* DIR: *Calle 1741287 Bayeta* NIT.O.C.C. *01112106*

TEL: *813 54 82* TEL: *813 54 82*

REC. AHORA EXPRESS	ENT. AHORA EXPRESS	DICE CONTENER	Y O L	L	A	A	PESO KILOS	LUNA PIEZA	MODALIDAD DE PAGO	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO (O REGIBA CONFORMIDAD)		1	2	3	HORA	VR. DECLARADO	VR. FLETES	VR. OTROS
<i>AS Banseg</i>				4	5	6	FECHA			
<i>73091001</i>				7	8	9				

VR. TOTAL

CAJAS MINICOMUNICACIONES S.A. DE C.V. AV. LOS REYES 1400, SAN PEDRO DE LOS RIOS, GUATEMALA, GUATEMALA. TEL. 813 54 82. FAX. 813 54 83. WWW.CAJAS.COM.GU



Mercancías y Documentos
Urbano, Nacional e Internacional

MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Nit:900.219.244-7

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 01112106

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Notificado el día dos (02) de Octubre de 2012

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Proceso No. 2011-0680

Notificado: Maria Luisa Gonzalez Bernal

Dirección: Calle 17 No. 12-87 de Bogotá

Demandante: Maria Magnolia Moreno Correal y Julio David Moreno Correal

Demandado: Lida Giohanna Caicedo Rodriguez , Carlos Enrique Pinzon Gonzalez y Maria Luisa Gonzalez Bernal.

Este documento lo recibió la señora Luz Barragan, quien afirma que la persona a notificar si vive en esta dirección, y le entregara el correo personalmente.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Cordialmente.

Ahora Express

Soluciones Integrales en logistica

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. MARIA MAGNOLIA MOREN
contra LIDA GIOHANNA CAICEDO Y OTROS- # 2011-0680

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, junto con el presente escrito me permito aportar:

1. Copias cotejadas de los citatorios enviados a los demandados.
2. Guías de envío número 01112104, 01112105 y 01112106 de AHORA EXPRESS
3. Constancias de HABER SIDO ENTREGADOS los citatorios el día 2 de octubre de 2012.

En consecuencia a usted solicito :

1. Autorizar la práctica de la notificación por aviso de los demandados.
2. Ordenar que las cantidades expresadas en los recibos se incluyan en la liquidación de costas.

Anexo : Los documentos antes enunciados.

De usted, Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
67.873 C.S.J.
79 291.799 Bogotá

66

Rama Judicial del poder público
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 # 14-33 Piso 5

NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 C.P.C.

Señor
CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ
Calle 17 # 12-87
Bogotá, D.C.

REF : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. # 2011-0680. MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL

El suscrito secretario le comunica que en este despacho judicial cursa el proceso de la referencia. La providencia a notificar es el auto admisorio de fecha 13 de julio de 2011.

Se le previene que la notificación de esta providencia se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso de conformidad con el art. 320 del C.de P.C, modificado por el art. 32 de la ley 794 de 2003.

Se anexa copia de la providencia en mención y de la demanda.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de tres Días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se expide en Bogotá, hoy 10 de octubre de 2012

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

19/12/12
Ref. re
Sara Freney
23495123
Autonotificada

La parte interesada deberá enviar el presente a la dirección donde se envió la comunicación y devolver la copia de dicho aviso con la copia de la demanda y del auto a notificar COTEJADA Y SELLADA por la empresa de servicios postal acompañada de la constancia expedida por dicha entidad sobre su entrega en la dirección correspondiente.

Rama Judicial del poder público
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 14-33 Mso 5

NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 C.P.C.

Señora
MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL
Calle 17 # 12-87
Bogotá, D.C.

REF. RESITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. # 2011-0680. MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL

El suscrito secretario le comunica que en este despacho judicial causa el proceso de la referencia. La providencia a notificar es el auto admisorio de fecha 13 de julio de 2011.

Se le previene que la notificación de esta providencia se considere surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso de conformidad con el art. 320 del C.de P.C, modificatio por el art. 32 de la ley 797 de 2003.

Se anexa copia de la providencia en mención y de la demanda.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se expide en Bogotá, hoy 10 de octubre de 2012

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

19/12/12
Rehizo
Sandra Trujillo
23491123
Autónoma

La parte interesada deberá enviar el presente a la dirección donde se envió la comunicación y devolver la copia de dicho aviso con la copia de la demanda y del auto a notificar COTEJADA Y SELLADA por la empresa de servicios postal acompañada de la constancia expedida por dicha entidad sobre su entrega en la dirección correspondiente.

Rama Judicial del poder público
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 # 14-33 Piso 5

NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 C.P.C.

Señora
LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ
C-17 # 12-87
Bogotá, D.C.

REF : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO # 2011-0680. MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL

El suscrito secretario le comunica que en este despacho judicial cursa el proceso de la referencia. La providencia a notificar es el auto admisorio de fecha 13 de julio de 2011.

Se le previene que la notificación de esta providencia se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso de conformidad con el art. 320 del C.de P.C, modificado por el art. 32 de la ley 794 de 2003.

Se anexa copia de la providencia en mención y de la demanda.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de tres Días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se expide en Bogotá, hoy 10 de octubre de 2012

EMPLADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

La parte interesada deberá enviar el presente a la dirección donde se envió la comunicación y devolver la copia de dicho aviso con la copia de la demanda y del auto a notificar COTEJADA Y SELLADA por la empresa de servicios postal acompañada de la constancia expedida por dicha entidad sobre su entrega en la dirección correspondiente.

19/10/12
Retiro:
Sara...
23 495 J 23
Auton...

69

19095 11-JUN-13 12:19

SEÑOR:
JUEZ4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: DECLARATIVO ABREVIADO No. 2011 -0680
DE: MARIA MAGNOLIA MORENO
CONTRA: GIOHANNA CAICEDO, CARLOS PINZON Y MARIA LUISA GONZALEZ

GIOHANNA CAICEDO, CARLOS PINZON Y MARIA LUISA GONZALEZ, mayores de edad, vecinos y residentes de la ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma, actuando en nombre propio a usted con todo respeto manifestamos que otorgamos poder ESPECIAL amplio y suficiente al abogado **FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA**, identificado con C.C. No. 79.142.951 de Bogotá, y T.P. No. 159.418 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación, contesta y lleve a término Proceso Declarativo Abreviado, y defienda nuestros intereses en conflicto.

Nuestro apoderado está facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, solicitar copias y todo lo consagrado en el art. 70 del C.P.C.

Atentamente,

GIOHANNA CAICEDO
C.C. No. 52'422203 Bta

CARLOS PINZON
C.C. N° 79898762.

MARIA LUISA GONZALEZ
C.C. No. 26'325531 Bta

Acepto,

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA
C.C. No. 79.142.951 De Bogotá
T.P. No. 159.418 C.S. de la J



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

quien se identificó con: C.C. 52422203
y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

y5h555gngitg5gt5

Bogotá D.C. 08/10/2012 a las 12:58:53 p.m.

[Handwritten Signature]
FIRMA



SD

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PINZON GONZALEZ CARLOS ENRIQUE

quien se identificó con: C.C. 79898762
y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

d4c4cdewzc2zwz2w

Bogotá D.C. 08/10/2012 a las 12:59:03 p.m.

[Handwritten Signature]
FIRMA



SD

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GONZALEZ BERNAL MARIA LUISA

quien se identificó con: C.C. 20325531
y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

vefv44f3et3eve3v

Bogotá D.C. 08/10/2012 a las 12:58:46 p.m.

[Handwritten Signature]
FIRMA



SD

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

R

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., Once (11) días del mes de Enero de 2013, compareció en la secretaria del despacho el(la) Dr.(a) FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA identificado (a) con la C.C. No. 79142951 de Bogotá y T.P. No 159418 del C.S. de la J, y debidamente autorizado por el Sr. Secretario, procedí a notificarle en su condición de apoderado judicial de los demandados (as) LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE OINZON GONZALEZ y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL según el poder anexo a la presente diligencia, el AUTO ADMISORIO con fecha del 13 de Julio del año 2011, haciendo entrega de la copia informal de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que cuenta con el término legal de 10 días para contestar demanda y/o para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El(La) Notificado(a),


FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA
C.C. No. 79142951
T.P. No. 159418


CRISTIAN ESNEIDER SANCHEZ QUINTERO.
Asistente Judicial.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL No.001

FECHA DE INICIACION: 1º de Febrero de 2011

DIRECCION Cl. 9 No. 26-61 B/Ricaurte de Bogotá

CANON \$1.200.000,00

DURACION SEIS (6) MESES

ARRENDADORES **MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL**
IDENTIFICACION C.C.41.639.146 de Bogotá 6083435

IDENTIFICACION **JULIO DAVID MORENO CORREAL**
C.C.19.344.209 de Bogotá

ARRENDATARIOS: **LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ**
IDENTIFICACION: C.C.52.422.203 de Bogotá

IDENTIFICACION **CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ**
DIRECCION C.C.79.898.762 de Bogotá
Cl. 17 No. 12-87 Bogotá
Tel.3422581

COARRENDATARIA: **MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL**
IDENTIFICACION C.C.20.325.531 de Bogotá
DIRECCION CL. 17 No. 12-87
TELEFONO 3103179232

REFERENCIAS:
COMERCIAL: SURTIPLASTICOS tel.3342264
PLASTI DOCE TEL. 3418060
HORTENSIA HERRERA TEL.2565986
CEL. 3102032979

PERSONAL **TARSICIO PARDO TEL. 3164724476**

FAMILIAR **BERTHA GONZALEZ BERNAL**
TEL. 4059998

BANCARIAS DAVIVIENDA K.7 Cl. 13 Of. Centro
Cta.Cte.115-0921883 de MARIA LUISA
GONZALEZ BERNAL

INDUSTRIALES ALMACEN MARY NIT 20325531-8
CL. 17 No. 12-87 Bogotá
PROPIETARIA MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL



80994 Bogotá

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Punto de venta y deposito de muebles y accesorios para salón de belleza, peluquería y afines.** En este caso, los **ARRENDADORES** conceden a título de **ARRENDAMIENTO** a los **ARRENDATARIOS** el goce del inmueble **LOCAL BODEGA**, ubicado en la calle 9ª No. 26-61 del barrio Ricaurte de esta ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos se determinan en la cláusula DECIMA SEPTIMA.

PARAGRAFO: LOS ARRENDADORES no reconocerán **prima comercial o de acreditación del inmueble**, objeto del presente contrato y los **ARRENDATARIOS** aceptan expresamente desde la firma del presente contrato este párrafo.-- **SEGUNDA.-PAGO y OPORTUNIDAD: LOS ARRENDATARIOS**, se obligan a cancelar el canon de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS \$1.200.000,00** a los **ARRENDADORES** en la forma previamente acordada, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, contados a partir de la fecha de iniciación del presente contrato; es decir, a partir del 1º de Febrero de 2011. **PARAGRAFO** : El valor del canon se aumentará en un (10%) anualmente, en caso de prorrogas **TERCERA.- DESTINACION: LOS ARRENDATARIOS** se comprometen a utilizar el inmueble, objeto de este contrato como local-bodega para comercio de muebles y accesorios para salón de belleza y afines **PARAGRAFO 1: ADVERTENCIAS A LOS ARRENDATARIOS:** No se podrá utilizar procedimientos prohibidos por las leyes, no se podrá verter desechos líquidos (reactivos) ni de otra índole al alcantarillado y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la Ley, el orden público y las buenas costumbres y a no efectuar actividades que atenten contra el medio ambiente y las actividades deben desarrollarse dentro de los horarios establecidos para el sector.-**PAGRAGRAFO 2:** En caso que **LOS ARRENDATARIOS** enajenen a un tercero su establecimiento comercial, cesará de inmediato el contrato; y será de facultad de **LOS ARRENDADORES** suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con el nuevo propietario del establecimiento de comercio.- **PARAGRAFO 3: LOS ARRENDADORES** podrán en cualquier tiempo transferir sus derechos derivados de este contrato a un tercero y/o transferir el derecho de dominio del inmueble arrendado, obligándose **LOS ARRENDATARIOS** a cumplir sus obligaciones con el cesionario o nuevo propietario desde la fecha en que tal acto se le comuniqué por carta certificada o cablegráficamente o a efectuar la entrega del inmueble al nuevo propietario o cesionario, o aceptar que se da por terminado el contrato.- **CUARTA.- LOS ARRENDATARIOS** no podrán **NI SUBARRENDAR TOTAL O PARCIALMENTE EL INMUEBLE, NI CAMBIAR EL OBJETO, NI CEDER EL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACION PREVIA, EXPRESA, ESCRITA DE LA PARTE ARRENDADORA.- QUINTA.- MEJORAS.- LOS ARRENDATARIOS** no podrá sin la autorización

22

inmueble no cuenta con servicio de gas ni línea telefónica en este momento. **DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO:** EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS **ARRENDATARIOS**, DARA DERECHO A LOS ARENDADORES PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO Y EXIGIR LA ENTREGA INMEDIATA DEL INMUEBLE, SIN NECESIDAD DE DESAHUCIO, NI DE LOS REQUERIMIENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2035 DEL CODIGO CIVIL, A LOS CUALES RENUNCIAN EXPRESAMENTE LOS **ARRENDATARIOS.- PARAGRAFO 1:** En caso de acudir a la vía judicial por incumplimiento, LOS **ARRENDADORES** podrán reportar a los **ARRENDATARIOS** a las **CENTRALES DE RIESGO.** - **DECIMA SEGUNDA:- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de los **ARRENDATARIOS** de cualquiera de las obligaciones de este contrato, los constituirá deudores de la otra parte de **TRES(3) CANONES VIGENTES A LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO .** **PAGRAFO :** los **ARRENDATARIOS** garantizan también el cumplimiento del contrato, en caso que se prorrogue automáticamente con la firma de una letra de cambio en blanco, y autorizan expresamente a los **ARRENDADORES** para que la puedan diligenciar de llegarse a presentar incumplimiento, caso contrario será devuelta a éstos en el momento mismo de terminación del presente contrato .- **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado, no obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes (1) de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **PARAGRAFO 1: ABANDONO DEL INMUEBLE-** Al suscribir este contrato los **ARRENDATARIOS** facultan expresamente a los **ARRENDADORES** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el termino de un mes y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. - **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS DERECHOS Y GASTOS:** El gasto que cauce el presente documento serán de cargo de ambas partes.- **PARAGRAFO:** Los impuestos que correspondan y que sean propios de la actividad comercial de los **ARRENDATARIOS**, serán de su propia responsabilidad, así como el acatamiento de las normas de higiene y seguridad industrial, así como de las demás exigencias de carácter legal.-**DECIMA QUINTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar a los **ARRENDADORES** el pago de la renta, los **ARRENDATARIOS** entregarán **6 cheques**, cada uno por el valor del canon pactado a fin de que los **ARRENDADORES** los consignen a medida que se va cumpliendo la mensualidad de la renta. **DECIMA SEXTA.-** En caso de **mora en el pago de un canon de arrendamiento**, Los **ARRENDADORES** podrán cobrar ejecutivamente dicho valor, como también los que se vayan causando, la pena aquí pactada, los servicios públicos dejados de pagar por los **ARRENDADATARIOS** y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación de los



previa, expresa y escrita de los **ARRENDADORES** hacerle mejoras locativas al inmueble. En todo caso, las mejoras que éstos hagan para la adaptación de su negocio comercial que modifiquen la estructura del inmueble, quedarán de propiedad de los **ARRENDADORES** para evitar un daño en la misma, una vez se de por terminado el presente contrato.- **SEXTA.- REPARACIONES:** los **ARRENDATARIOS** se obligan a efectuar las reparaciones locativas propias para la adaptación del inmueble a sus actividades comerciales y aquellas que se causen por hechos de ellos o de sus dependientes. - **PARAGRAFO:** Serán de cargo de los **ARRENDADORES** las reparaciones necesarias al inmueble.- **SEPTIMA.- INSPECCION:** LOS **ARRENDATARIOS** permitirán las visitas que en cualquier tiempo los **ARRENDADORES** o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.-**OCTAVA.- SEGUROS:** LOS **ARRENDATARIOS** se compromete a tomar los seguros correspondientes de acuerdo a su actividad en aras de la seguridad industrial para personas y cosas y a indemnizar los daños o siniestros que se llegasen a causar sobre el inmueble o a terceros, en caso de no estar amparado al momento del suceso.-**PARAGRAFO 1:** LOS **ARRENDADORES** no responderán si se llegaren a presentar siniestros por cualquier causa- **PARAGRAFO 2:** En cuanto a la vigilancia y sistema de seguridad estarán a cargo exclusivamente de los **ARRENDATARIOS**, de los cuales se harán responsables.- **NOVENA.-RESTITUCION:** Los **ARRENDATARIOS** restituirán el inmueble a los **ARRENDADORES** a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibieron, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo, así mismo con todos los servicios públicos conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio y se obligan a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso, los **ARRENDADORES** no serán responsables del pago de servicios o conexiones o acometidas o créditos que fueren directamente contratadas por los **ARRENDATARIOS**, salvo pacto expreso entre las partes.- **PARAGRAFO:** Los preavisos para la entrega del inmueble.- Por parte de los **ARRENDADORES** y en los casos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 518 del Código de Comercio, se dará carta con no menos de seis (6) meses de anticipación.- Por parte de los **ARRENDATARIOS** no menos de un (1) mes antes del vencimiento del término principal, o de cualquiera de las prórrogas mensuales tácitas,- **DECIMA.- ENTREGA:** Los **ARRENDADORES** entregan a los **ARRENDATARIOS** el inmueble objeto de este contrato, en perfecto estado locativo a la fecha de suscribir este documento, junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los cuales se detallan en escrito a parte debidamente firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato.- **PARAGRAFO 1.-** El inmueble cuenta con los servicios públicos de luz independiente, agua independiente, los **ARRENDATARIOS** cancelarán las facturas correspondientes al consumo generado por dichos servicios.- **NOTA:** El

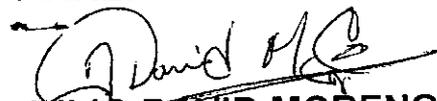


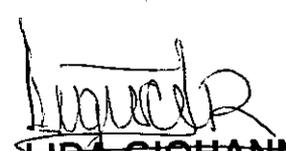
ARRENDADORES y la presentación de este contrato, el cual presta mérito ejecutivo, sin perjuicio de la restitución del inmueble por vía judicial. **PARAGRAFO:** Si por culpa de los **ARRENDATARIOS**, los servicios públicos son suspendidos temporal o definitivamente por las empresas, aquellos pagarán a los **ARRENDADORES** y/o a las empresas directamente el valor del servicio dejado de pagar. En este caso, no existe la solidaridad prevista en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994- (Ley de servicios públicos).- **DECIMA SEPTIMA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:** el inmueble que nos ocupa, consta de tres (3) pisos y un altillo con terraza, tiene un área total aproximada de 145 metros cuadrados.-**DESCRIPCIÓN:** **PRIMER PISO:** Un local comercial con baño, **SEGUNDO P ISO:** Un salón, un baño, local para oficina, cocineta y cuarto, **TERCER PISO:** un salón. **ALTILLO** y/o cuarto nivel, con bodega, terraza y un tanque, inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:PRIMER PISO "LOCAL COMERCIAL:** Por el NORTE, en extensión aproximada de 3.30 mts, con la calle 9ª que es su frente, por el SUR, en extensión aproximada de 3.30 mts, pared de por medio con bodega de propiedad de los mismos **ARRENDADORES**, distinguida con el número 26-59 de la calle 9ª, por el ORIENTE, en extensión aproximada de 7 mts pared de por medio con el zaguán de entrada a la bodega, también de propiedad de los **ARRENDADORES** y distinguida con el No. 26-59 de la calle 9ª. Por el OCCIDENTE, en extensión aproximada de 7 metros pared de por medio con el inmueble distinguido con el número 26-67 de la calle 9ª, por el nadir, con placa de concreto del mismo inmueble que lo separa del segundo piso.- **SEGUNDO PISO:** Por el NORTE, en extensión aproximada de 6.5 mts con el vacío que a la calle 9ª, por el SUR, en extensión de 6.5 mts con pared de por medio con la bodega de propiedad de los **ARRENDADORES** distinguida con el número 26-59 de la calle 9a; por el ORIENTE, en extensión aproximada de 8 metros con predio distinguido con el número 26-55 de la calle 9a, por el OCCIDENTE, en extensión aproximada de 8 mts con el predio distinguido con el numero 26-67 de la calle 9,- **TERCER PISO:** por el NORTE, en extensión aproximada de 6.5 mts con el vacío que da a la calle 9ª, por el SUR, en extensión aproximada de 6.5 mts con pared de por medio con el vacío sobre la bodega de propiedad de los **ARENDADORES**, por el ORIENTE, en extensión aproximada de 8 metros, pared de por medio con el vacío que da al inmueble distinguido con el número 26-55 de la calle 9a; por el OCCIDENTE, en extensión aproximada de 8 mts, con el inmueble distinguido con el No. 26-67 de la calle 9ª. **ALTILLO** por el NORTE, en extensión aproximada de 6.5 mts con la línea media que da sobe el vacío que da sobre el tercer piso del mismo inmueble, por el SUR en extensión aproximada de 6.5 mts con pared de por medio con el vacío que da sobe la bodega de propiedad de los **ARRENDADORES**, por el ORIENTE, en extensión aproximada de 4 mts, pared de por medio con el vacío que da al inmueble distinguido con el número 26-55 de la calle 9a Y por el OCCIDENTE, en extensión aproximada de 4 mts con vacío que da al inmueble número 26-67 de la calle 9ª".- **DECIMO OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione este

20
BOGOTÁ, D. C. - 1994
BOGOTÁ, D. C. - 1994

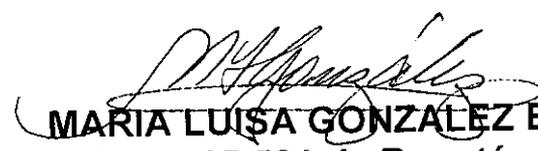
contrato serán pagaderos por los contratantes por partes iguales.- Las modificaciones en este contrato, solo tendrán valor si se hacen de común acuerdo por las partes en forma expresa y por escrito.- Para constancia se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil once (2011), pero empieza a regir a partir del 1 de Febrero de 2011.


MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL
C.C. 41.639.146 DE BOGOTA
ARRENDADORA


JULIO DAVID MORENO CORREAL
C.C. 19.344.209 de Bogotá
ARRENDADOR


LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ
C.C. 52.422.203 de Bogotá
ARRENDATARIA


CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ
C.C. 79.898.762 de Bogotá
ARRENDATARIO


MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL
C.C. 52.325.531 de Bogotá
FIADORA O COARRENDATARIA

Se hace entrega a la señora Maria Magnolia Moreno Correal del primer canon de Arrendamiento y los 5 cheques cada uno por valor \$1200000 girados para el 8 de cada mes según lo acordado.
Quedando pendiente el arreglo del piso de la habitación del segundo piso, el arreglo del baño del primer piso y el lavamanos del tercer piso al igual que la limpieza de la alberca del cuarto piso





BOGOTÁ D.C.
 REPRESENTACION PERSONAL
 RECONOCIMIENTO
 Acta de Notaría del Circuito de Bogotá D.C.
 compareció Mona Magnolia Moreno Comael
 con C.C. No. 41639146
 y declaró que el contenido
 del presente documento es cierto y que la firma
 que allí aparece es suya.
 25 ENE. 2011
 Magnolia Moreno
 GABRIEL URIBE ROLDAN
 Notario

BOGOTÁ D.C.
 REPRESENTACION PERSONAL
 RECONOCIMIENTO
 Acta de Notaría del Circuito de Bogotá D.C.
 compareció David Moreno Comael
 con C.C. No. 191344209
 y declaró que el contenido
 del presente documento es cierto y que la firma
 que allí aparece es suya.
 25 ENE. 2011
 David Moreno
 GABRIEL URIBE ROLDAN
 Notario

BOGOTÁ D.C.
 REPRESENTACION PERSONAL
 RECONOCIMIENTO
 Acta de Notaría del Circuito de Bogotá D.C.
 compareció Mona Lisa Contollet Bernal
 con C.C. No. 20325531
 y declaró que el contenido
 del presente documento es cierto y que la firma
 que allí aparece es suya.
 25 ENE. 2011
 Mona Lisa Contollet Bernal
 GABRIEL URIBE ROLDAN
 Notario

BOGOTÁ D.C.
 REPRESENTACION PERSONAL
 RECONOCIMIENTO
 Acta de Notaría del Circuito de Bogotá D.C.
 compareció Anton Carlos Enrique Contollet
 con C.C. No. 21818762
 y declaró que el contenido
 del presente documento es cierto y que la firma
 que allí aparece es suya.
 25 ENE. 2011
 Anton Carlos Enrique Contollet
 GABRIEL URIBE ROLDAN
 Notario

BOGOTÁ D.C.
 REPRESENTACION PERSONAL
 RECONOCIMIENTO
 Acta de Notaría del Circuito de Bogotá D.C.
 compareció (5242) Lidya Giohanna Callejo Rodriguez
 con C.C. No. 5242203
 y declaró que el contenido
 del presente documento es cierto y que la firma
 que allí aparece es suya.
 25 ENE. 2011
 Lidya Callejo Rodriguez
 GABRIEL URIBE ROLDAN
 Notario

3165871240 - 3142847616
 Magnolia Moreno



FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA
ABOGADO



87

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 4 CIVIL MPRL.
18078 25 JUN 2011 14:23

REF.: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
De MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y OTRO
Vs LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ Y OTROS

No. 2011 - 0680

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.142.951 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 159.418 del c. s. de la J., obrando como apoderado de los demandados en el proceso de la referencia, conforme al poder que obra en el expediente, me permito contestar la demanda y plantear excepciones lo cual hago de la siguiente manera, por encontrarme dentro de la oportunidad legal correspondiente, acorde a toda la información que mis poderdantes han suministrado, respecto de las pretensiones y hechos de la demanda instaurada:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se declaren probadas, ya que la causal que se invoca para solicitar la restitución es inexistente. En efecto señor Juez, tal y como quedará probado en este proceso, desde el inicio de la relación arrendaticia los cánones de arrendamiento fueron pagados a través de cheques que fueron girados a la parte arrendadora, excepto el pago correspondiente al primer mes de arriendo que empezó el 1º de febrero de 2011.

Ello consta señor Juez, en la constancia que se hizo en la copia del contrato de arrendamiento citado, entregado a los arrendatarios, en la parte final del mismo, y, que extrañamente callan los arrendadores, por lo que, al parecer, es un comportamiento malintencionado de la parte demandante quien ni siquiera mencionó este aspecto en el contexto de la demanda.

Y justamente se giraron cinco cheques pagando todos los cánones que fueron pactados al inicio de la relación arrendaticia, ya que el inmueble no fue entregado en óptimas condiciones, como consta en la constancia mencionada, pues de no cumplirse con los arreglos que allí se estipularon, los arrendadores incumplirán el contrato y los arrendatarios no lo prorrogarían. Este fue señor Juez el objeto de pagar anticipadamente los cánones pactados en el contrato de arrendamiento celebrado.

REFERENTE A LOS HECHOS LOS CONTESTO ASÍ:

Al primero es cierto y así consta en el contrato celebrado, por lo que me remito a lo allí estipulado.

Al segundo no es cierto, ya que el pacto que allí se indica consta en la

[Handwritten signature]



29

cláusula tercera del contrato.

Al tercero es cierto y así consta en el contrato celebrado, con la salvedad señor Juez que de común acuerdo, días después de la firma del contrato, se estipuló que el pago de los cánones de arrendamiento, excepto el primero que fue en efectivo, se haría mediante cheque para ser cobrado los días 8 de cada mes, como en efecto así aconteció.

Al cuarto es cierto y consta en el contrato celebrado.

Al quinto no es cierto, ya que los cánones alegados como morosos se cancelaron incluso desde el inicio de la relación arrendaticia, acorde a lo estipulado por los contratantes, mediante cheque que es un medio de pago autorizado y válido ante la ley.

Al sexto es cierto parcialmente señor Juez, ya que de manera extraña la parte demandante omitió informar al juzgado que días después de que se firmó el contrato, se hizo un nota al mismo en la copia que fuera entregada a los arrendatarios, firmada por el arrendador, donde consta la forma de pago de los cánones de arrendamiento y los arreglos que se debían hacerse al inmueble arrendado, arreglos que a la postre nunca se hicieron. Allego el contrato que me ha sido entregado por mis mandantes, con la constancia hecha en original y debidamente firmada.

EXCEPCIONES MERITORIAS O PERENTORIAS

I. FALTA DE CAUSA PARA INICIAR ESTA ACCIÓN RESTITUTORIA.

Se fundamenta así:

Tal y como se indicó anteriormente, desde el inicio de la relación arrendaticia los cánones de arrendamiento fueron pagados a través de cheques que fueron girados a la parte arrendadora, excepto el pago correspondiente al primer mes de arriendo que empezó el 1º de febrero de 2011.

Ello consta señor Juez, en la constancia que se hizo en la copia del contrato de arrendamiento entregada a mis mandantes y que aparece en la parte final del mismo en original y firmada por la parte arrendadora, aspecto que no fue informado en la demanda, denotándose únicamente el comportamiento malintencionado de la parte demandante pues lo calló deliberadamente.

Y justamente se giraron cinco cheques pagando todos los cánones que fueron pactados al inicio de la relación arrendaticia, ya que el inmueble no fue entregado en óptimas condiciones, como consta en la constancia mencionada, pues de no cumplirse con los arreglos que allí se estipularon, los arrendadores incumplirán el contrato y los arrendatarios no lo prorrogarían. Este fue señor Juez el objeto de pagar anticipadamente los cánones pactados en el contrato de arrendamiento celebrado, como en efecto así aconteció.

Tales cheques tienen la siguiente característica:

- a. Banco DAVIVIENDA
- b. Sucursal CRA 7 CLL 12

[Handwritten signature]



28

- c. Cuenta No. 1150921883
- d. Valor 1.200.000.00
- e. Cuentahabiente María Luisa González Bernal

Y si se aceptó la forma de pago de la renta en la forma antes dicha, mal puede la parte demandante alegar mora en el pago de la renta para exigir la restitución del inmueble, por lo que la causal invocada es a todas luces inexistente.

II. EXCEPCION NOM ADIMPLITUS CONTRACTUS O CONTRATO NO CUMPLIDO POR LOS ARRENDADORES.

Se fundamenta en los siguientes hechos:

Conforme se expresó con anterioridad señor Juez, entre las partes contratantes se estipuló desde un comienzo, que quedaba "pendiente el arreglo del piso de la habitación del segundo piso, el arreglo del baño del primer piso y el lavamanos del tercer piso al igual que la limpieza de la alberca del cuarto piso", arreglos que realmente no se le hicieron al inmueble, habiendo sido entonces incumplido el contrato de arrendamiento celebrado por los arrendadores, por lo que mal pueden los demandantes alegar incumplimiento del contrato por parte de los arrendatarios.

Aunado a lo anterior señor Juez, el inmueble empezó a presentar humedad que dañaba la materia prima que tenían los arrendatarios para el desenvolvimiento de sus actividades comerciales, aspecto que los arrendadores omitieron sanear, incumpliendo con ello sus obligaciones que ante la ley tienen en esta clase de contratos, a más de lo pactado en el contrato celebrado.

Ello ocasionó que los arrendatarios hicieran entrega del inmueble a los arrendadores, a finales del mes de julio de 2011, entrega que se hizo en forma real y material a los arrendatarios a través de sus hijos que fueron autorizados para ello, aspecto éste que también callan malintencionadamente los demandantes.

PRUEBAS

Solicito al juzgado se sirva tener como pruebas:

Documental

Allego el contrato de arrendamiento que me fue entregado por mis mandantes, con la constancia en original que se hizo al final del mismo, firmada por la parte arrendadora, en seis folios útiles.

Interrogatorio de parte

Cítese a los demandantes arrendadores para que comparezcan al juzgado y absuelvan un interrogatorio de parte que les formularé verbalmente o por escrito que allegaré oportunamente al juzgado. Fijese fecha y hora para el efecto.

[Handwritten signature]



FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA
ABOGADO



Handwritten mark

NOTIFICACIONES

Las partes las recibirán en las direcciones indicadas en la demanda.

El suscrito las recibirá en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 13 No. 13-24 Of. 710 esta ciudad.

Del señor Juez, atentamente,

Handwritten signature of Fernando Omar Sanchez Velandia
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá
T.P. No. 159.418 del C.S.J.

Hoy 19 de febrero de 2013 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito mediante el cual los demandados en tiempo y por intermedio de apoderado judicial contestan la demanda y presentan excepciones de mérito. El poder conferido por los demandados ya reposa en el expediente. Se anexa un contrato de arrendamiento. Sírvase proveer.

EL SRIO,
LUIS JOSE COLLANTE P.
(2)

22

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

2011-06-22 12:05

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL

REF : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. MARIA MAGNOLIA MORENO
CORREAL contra LIDA GIOVANA CAICEDO- # 2011-0680

Como apoderado del demandante , por medio del presente escrito BAJO LA
GRAVEDAD DEL JURAMENTO y con base en los artículos 513 a 518 del C. de
P.C., usted me permito solicitar se sirva ordenar la siguiente Medida
Cautelar :

- 1. El embargo y retención de los dineros consignados y/o de los que lleguen a consignarse en la cuenta corriente número 115-0921883 de DAVIVIENDA a nombre de MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL.

Respetuosamente,


 EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
 79 291 799 Bogotá
 67.873 C.S.J.

Hoy 19 FEB 2013, pasa al Despacho el
presente asunto con la anterior petición
Sírvasse proveer

EL SRIO.

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)

23

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Febrero de dos mil trece (2013)

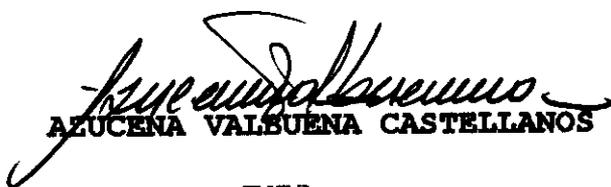
Rad. : 2011-0680

Reconoce personería para actuar al abogado FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA como apoderado de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

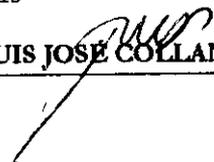
Teniendo en cuenta que la parte demandada, no dio cumplimiento a los numerales 2° y 3° del par. 2° del art. 424 del C. de P. C., como es el de haber acreditado el pago de los cánones de arrendamiento acusados en mora y los causados durante el curso del proceso; por el juzgado se DISPONE no oír la y, en consecuencia, se tiene por NO contestada la demanda.

En firme ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 21 hoy 22 de febrero de 2013
El Secretario

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

8/

JUZG 4 CIVIL MPAL
28383 12-MAR-13 12:12

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RE : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. MARIA MAGNOLIA MORENO contra LIDA GIOHAN CAICEDO- # 2011-680

Como apoderado de la parte demandante, a usted solicito preferir sentencia toda vez que la parte demandada se encuentra notificada sin proponer excepciones.

Lo anterior conforme al artículo 424 del C.de P.C.

De usted, respetuosamente.


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.

09 JUL 2013
[Faint, illegible text]

RECEIVED

[Handwritten signature]
(2)

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2013

Rad: 2011 -680

Revisado minuciosamente el expediente y con el fin de garantizar el debido proceso, dependencia avizora que dentro del mismo no se corrió traslado de las excepciones de merito propuestas por el demandado, y, con apoyo jurisprudencial en el sentido que las providencias contrarias a derecho no atan ni al juez ni a las partes.

En merito a lo expuesto, el Despacho Resuelve:

Se procederá a dejar sin valor ni efecto el inciso 2° auto de fecha 20 de febrero de la presente anualidad.

En vista a lo anterior, de las excepciones propuestas, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

A la demandada so pena de no ser escuchada acredite el pago de los canones de arrendamientos dentro del mismo término, por secretaria contrólese el mismo.-

NOTIFIQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 045 hoy 18 de Abril de 2013
El Secretario


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

98

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

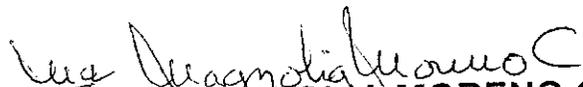
FECHA DE CONSIGNACIÓN 2013 04 25	CODIGO 10	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Depositos Judiciales	NOMBRE OFICINA Depositos Judiciales	NÚMERO DE OPERACIÓN 150303430	EXPEDIENTE NO. 2011-1016801
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041004	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT. 3. <input type="radio"/> PASAPORTE 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. OTI 6. <input type="radio"/> NUP	NÚMERO 41639146	PRIMER APELLIDO Moreno	SEGUNDO APELLIDO Cortez	TERCER APELLIDO N/A
DEMANDANTE: 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT. 3. <input type="radio"/> PASAPORTE 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. OTI 6. <input type="radio"/> NUP	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT. 3. <input type="radio"/> PASAPORTE 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. OTI 6. <input type="radio"/> NUP	NÚMERO 20325531	PRIMER APELLIDO Gonzalez	SEGUNDO APELLIDO Bernal	TERCER APELLIDO Bernal
CONCEPTO: <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXARCACIONES) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA					
DESCRIPCIÓN: Arrendo Local					
* CTA. AJCRRROS. DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.200.000 =				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Miguelisa Gonzalez	C.C. O NIT. No. 20325531	TELÉFONO 5608804			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.200.000	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE	<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> No. CUENTA	BANCO		
COMISIONES (2) \$ 0	<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO	<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> No. CUENTA	BANCO		
IVA (3) \$ 0					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.200.000	NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C. No. 20325531				
NIT. 900.037.800-9					

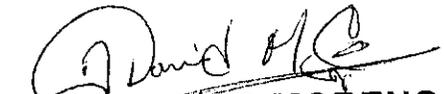
OFIXPRES SAS NIT 900 166261 - COPIA CONSIGNANTE -

SB.FT.042 OCT/11

25/11/2013 12:27:47 Cajero: Jaramila
 Oficina: 10 - DEPÓSITOS JUDICIALES
 Terminal: ECOMEXPERT OPERADORA: 56325178
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$ 1.200.000,00
 Cuenta: 150303430
 Cuenta: 150303430
 Nombre: MIGUELISA GONZALEZ BERNAL

contrato serán pagaderos por los contratantes por partes iguales.- Las modificaciones en este contrato, solo tendrán valor si se hacen de común acuerdo por las partes en forma expresa y por escrito.- Para constancia se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil once (2011), pero empieza a regir a partir del 1 de Febrero de 2011.


MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL
C.C. 41.639.146 DE BOGOTA
ARRENDADORA


JULIO DAVID MORENO CORREAL
C.C.19.344.209 de Bogotá
ARRENDADOR


LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ
C.C.52.422.203 de Bogotá
ARRENDATARIA


CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ
C.C.79.898.762 de Bogotá
ARRENDATARIO


MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL
C.C.52.325.531 de Bogotá
FIADORA O COARRENDATARIA

Mona Magnolia
Moreno Comera -
PDI 41639146

Julio David
Moreno Comera -
PDI 19344209

Mona Magnolia
Moreno Comera
PDI 41639146

25 FEB. 2011
Julio David
Moreno Comera
PDI 19344209

Mona Luisa
Contarte Bernal -
PDI 20325531

Carlos Enrique
Anton Contarte
PDI 1818762

25 FEB. 2011
Mona Luisa
Contarte Bernal
PDI 20325531

25 FEB. 2011
Carlos Enrique
Anton Contarte
PDI 1818762

(5242) Lidia
Giovanna Calcedo Rodriguez
PDI 52422703

Lidia
Giovanna Calcedo Rodriguez
PDI 52422703

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

21231 23-APR-'13 16:58

JUZG 4 CIVIL MPAL.

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANA CAICEDO Y OTROS- # 2011-0680

Como apoderado de la parte demandante me permito describir el traslado de las excepciones propuestas :

1°. A la primera denominada FALTA DE CAUSA PARA INICIAR LA ACCION. La constancia del recibo de los cheques EN GARANTIA DEL PAGO de los cánones de arrendamiento quedó escrita en la cláusula 15ª del contrato. Luego no había necesidad de insertar la constancia manuscrita que extrañamente apareció en la copia del contrato, ni de anunciarlo en la demanda.

Me permito DESCONOCER POR FALSO tanto el contenido como la firma del manuscrito insertado en la parte final de la copia del contrato. La firma allí impuesta no corresponde a los arrendadores, como fácilmente se deduce de su comparación con las piezas que obran en el proceso.

2° Constituye un exabrupto hacer creer al despacho que mediante el giro de los cheques quedaron cubiertos los pagos de los cánones de arrendamiento. Quien así lo haga ignora el contenido del artículo 882 del código de comercio o simplemente obra de mala fe.

3° No obstante lo anterior y para aclarar cualquier duda al despacho, con el presente me permito aportar el original del cheque 85775-0 del banco Davivienda girado con cruce a favor de mi mandante, con fecha 8 de abril de 2011, contra la cuenta corriente 910161453642 con el cual se garantizó el pago del canon de abril 1° al 30 de 2011. Este fue consignado y devuelto por la causal 8 : "orden de no pago". Los restantes tres(3) ni siquiera fueron presentados al cobro porque se sabía de antemano que también iban a ser devueltos por la misma razón.

4° Teniendo en cuenta lo expresado en los numerales 1, 2 y 3, fácilmente puede determinarse quién está obrando de mala fe.

5° A la excepción de "incumplimiento del contrato", baste con afirmar que a través de la cláusula 10ª del contrato suscrito y autenticado por los

90

demandados y no tachado de falso por ellos, éstos manifestaron haber recibido el inmueble en perfecto estado de locativo y a su conformidad.

Gracias a dicha prueba escrita se desvirtúa no solamente lo manifestado en esta excepción, sino el contenido del manuscrito burdamente agregado en la copia que reposa en poder de los demandados.

No está de más recordar que si el comportamiento de los demandados fuera consecuente, si no estaban conformes por el estado que presentaba el inmueble, hubieran hecho entrega del mismo en fecha muy anterior a la que finalmente procedieron y no se habrían esperado a que los cánones se siguieran causando.

A LA SOLICITUD DE PRUEBAS :

Solicito aplicar la normativa contenida en el parágrafo 2° numeral 2° del artículo 424 del código de procedimiento civil, disponiendo no escuchar a la parte demandada mientras no consigne a órdenes del proceso los cánones de arriendo, por un total de \$ 7.080.000, correspondiente a las mensualidades de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2011 (27 días).

DESCONOZCO POR FALSO el manuscrito insertado en la copia del documento aportado.

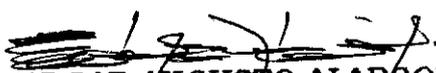
SOLICITUD DE PRUEBAS :

Oficiar al BANCO DAVIVIENDA con el fin de que remita los movimientos de la cuenta corriente número 91016453642, chequera 91016143542, titular María Luisa Gonzalez Bernal, por el período de febrero a septiembre de 2011, incluyendo cheques pagados, el nombre del beneficiario de los mismos y cheques devueltos.

Lo anterior con el fin de probar con respecto a lo manifestado en los apartados 3-1

Interrogatorio de parte a los demandados, al tenor de cuestionario que en su momento les formularé.

Del Señor Juez, respetuosamente :


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C .S. de la J.



FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA
ABOGADO



JUZG 4 CIVIL MPAL.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

21335 26-APR-'13 10:08

REF.: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
De MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y OTRO
Vs LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ Y OTROS

No. 2011 - 0680

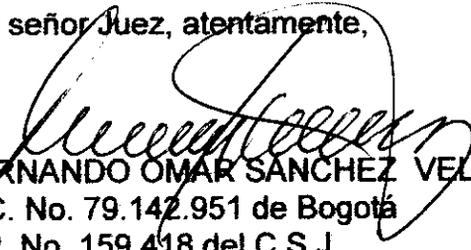
FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado de la parte demandada, en el proceso de la referencia, me permito manifestar al juzgado que en este proceso NO HAY LUGAR A QUE SE ACREDITE EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO que se indica en auto fechado 16 de abril de 2013, en razón a que como se señaló en la contestación de la demanda desde que se inició la relación arrendaticia, 1º de febrero de 2011 hasta el 30 de julio de 2011 (6 meses), los cánones fueron cancelados con los cheques que se giraron para el efecto, cheques que se especificaron en la contestación de la demanda y que así fue aceptado por la parte arrendadora.

Ahora bien, debido al incumplimiento contractual de la parte arrendadora, el inmueble se entregó real y materialmente a la fecha de terminación de contrato (julio de 2011), todo lo cual quedará aprobado en este proceso, razón por la que no hay lugar a acreditar pago de cánones de arrendamiento que no se han causado.

La entrega del inmueble, incluso, fue aceptada en este proceso.

No obstante lo anterior, mi mandante ha realizado una consignación por valor de \$1.400.000.00 M/cte. con ocasión del auto que el juzgado profirió, lo cual no significa que se deba por cánones de arrendamiento, razón por la que solicito LA RETENCIÓN DE DICHO TITULO HASTA QUE TERMINE ESTE PROCESO. Allego copia de la consignación.

Del señor Juez, atentamente,


FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá
T.P. No. 159.418 del C.S.J.

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

20200420-0101R-MAL-16-50

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. ^{JUZG 4 CIVIL MPAL} MARIA MAGNOLIA
MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANA CAICEDO Y OTROS- # 2011-
0680

Como apoderado de la parte demandante solicito aplicar la normativa contenida en el parágrafo 2° numeral 2° del artículo 424 del código de procedimiento civil, disponiendo no escuchar a la parte demandada mientras no consigne a órdenes del proceso los cánones de arriendo, por un total de \$ 7.080.000, correspondiente a las mensualidades de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2011 (27 días).

Del Señor Juez, respetuosamente :


EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de la J.

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. MARIA MAGNOLIA MORENO contra LIDA GIOHANNA CAICEDO- # 2011-680

Como apoderado de la parte demandante, a usted solicito POR SEGUNDA OCASIÓN proferir sentencia, toda vez que la parte demandada se encuentra notificada sin proponer excepciones y teniendo en cuenta la prelación legal establecida en el artículo 820 de 2003.

Solicitud inicial que formulé en marzo 12 de 2013.

De usted, respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.

21144 19-APP-13 15:09

JUZG 4 CIVIL MPAL.

David
Sofio

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Mayo de Dos Mil Trece.-

Rad. Expediente Número 2011 – 0680.

Teniendo en cuenta que la parte demandada, no dio cumplimiento a los numerales 2º y 3º del par. 2º del art. 424 del C. de P. C., como es el de haber acreditado el pago de los cánones de arrendamiento causados durante el curso del proceso; por el juzgado se DISPONE **no oír**la y, en consecuencia, se tiene por NO contestada la demanda.

En firme este proveído, regresen al despacho las diligencias para decidir sobre el curso a seguirse.

NOTIFIQUESE.


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 072 hoy Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Trece (2013).	
El Secretario	 LUIS JOSÉ COLANTE PAREJO



FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA
ABOGADO



Handwritten mark

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
De MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y OTRO
Vs LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ Y OTROS

No. 2011 - 0680

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado de la parte demandada, en el proceso de la referencia, me permito solicitar al juzgado se sirva dejar sin valor ni efecto jurídico el auto que dispuso tener por no contestada la demanda, ya que resulta ser un auto ilegal y acorde a la jurisprudencia y la doctrina nacional en casos como el presente debe aplicarse la Teoría del Antiprocesalismo, conforme a la cual los autos ilegales o contrarias a derecho no atan al juez ni a las partes.

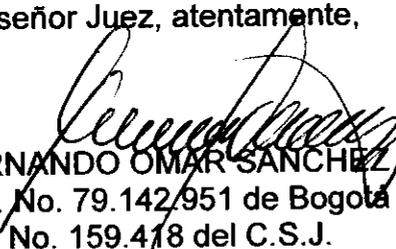
En efecto señora Juez, al momento en que se contestó la demanda por parte del suscrito apoderado, mayo 25 de 2013, ya el inmueble se había entregado REAL Y MATERIALMENTE, tal y como lo indicó la parte demandante al requerimiento que el juzgado le hizo al respecto, y de ahí que el despacho tuvo en cuenta dicha entrega mediante auto fechado enero 25 de 2013.

Así las cosas señora juez, no puede indicarse que no se tiene en cuenta tal contestación de demanda porque "debió acreditar los cánones de arrendamiento causados en el curso del proceso" y esto constituye la ilegalidad del mencionado proveído y la presente petición.

Nótese que el juzgado en pretérita oportunidad, también dejó sin valor ni efecto jurídico el inciso 2º del auto de fecha 20 de febrero de la presente anualidad (auto del 16 de abril de 2013).

Ahora bien, el hecho de que se haya allegado una consignación con ocasión del auto del 16 de abril de 2013, no significa que sea obligación de la parte que represento acreditar cánones en el curso del proceso, pues, insisto, el inmueble fue entregado mucho antes de HABERSE NOTIFICADO LA PRESENTE DEMANDA.

Del señor Juez, atentamente,


FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá
T.P. No. 159.418 del C.S.J.

22338 6-JUN-13 15:23

426 4 CIVIL MPOL.

90

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. MARIA MAGNOLIA MORENO contra LIDA JOHANA CAICEDO- # 2011-680

Como apoderado de la parte demandante, a usted solicito proferir sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, toda vez que la parte demandada no cumple con el pago de los arriendos adeudados.

Lo anterior conforme al artículo 424 del C.de P.C.

De usted, respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.

JUZG 4 CIVIL BOGOTÁ

2011 JUN 23 9:32

Recibido el 20 de junio de 2013 y al Despacho con la anterior petición
donde se encuentra el expediente. Sírvase proveer.

EL SRIO,
LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 12 JUN 1993

Rad: 2011-680

Mediante reparto verificado por la OFICINA JUDICIAL este Despacho avocó el conocimiento del presente asunto por medio del cual **MARIA MAGNOLIA MORENO**, por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda de RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO en contra de **LIDA GIOVANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL**, con el fin de que se accediera a las siguientes,

PRETENSIONES

Que por mora en el pago de los cánones de arrendamiento, se decrete la terminación de contrato de arrendamiento celebrado entre **MARIA MAGNOLIA MORENO** como arrendadora y **LIDA GIOVANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL**, como arrendatarios.

Que en consecuencia, se ordene al demandado la restitución del inmueble objeto de la relación arrendaticia, que se encuentra ubicado en la calle 9 No. 26-61 Barrio Ricaurte de Bogotá y cuyos linderos generales y especiales constan en el contrato aportado como base de la presente acción.

Que se ordene la práctica de la diligencia de entrega del mencionado inmueble.

Que se condene en costas del proceso según la regulación de su Despacho.

HECHOS

Que mediante documento privado suscrito entre las partes, se celebró un contrato de arrendamiento.

Que el objeto del contrato de arrendamiento a que se refiere el hecho primero, es un inmueble ubicado en la calle 9 No. 26-61 Barrio Ricaurte de Bogotá y cuyos linderos generales y especiales constan en el contrato aportado como base de la presente acción.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Que el precio pactado como canon de arrendamiento fue de \$1'200.000,00 mensuales pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual por anticipado.

Que el arrendatario incurrió en mora con el pago los cánones correspondientes a los meses de abril y mayo de 2011.

ACTUACIÓN PROCESAL.

Admitida la demanda mediante auto del 13 de julio del año dos mil once, se ordenó notificar y correr traslado al extremo pasivo por el término de diez días con el fin que la contestaran.

Consta en el expediente que la parte demandada, fue notificada del auto admisorio de la demanda mediante notificación personal de su apoderado, quien dentro del término concedido propuso excepciones de mérito. Sin embargo, fue objeto de la sanción procesal de no ser oído, previsto en el artículo 424 del C.P.C., razón por la cual el proceso entró al despacho a fin de emitir la correspondiente sentencia, máxime que no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al revisar la actuación no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

El artículo 424 del Código de Procedimiento Civil consagra el proceso abreviado para las otras especies de restitución, y en cuanto a su trámite, remite al artículo 424 que regula lo relacionado con la restitución de bienes inmuebles.

Se encuentra establecida la relación contractual entre las partes, con el contrato de arrendamiento aportado, que no fue

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

99

tachado de falso, y como quiera que la parte accionada no se opuso a la restitución incoada, procedente es acceder a las pretensiones del libelo de conformidad con el numeral 1° parágrafo 3° del artículo 424 del Código de Procedimiento Civil, pues, bien se sabe que todo contrato válidamente celebrado constituye ley para las partes y por tanto, los contratantes quedan obligados a cumplir en la forma acordada las obligaciones adquiridas. En el caso del arrendamiento constituye obligación principal de los arrendatarios cancelarle al arrendador el precio de la renta en la forma convenida bajo el apremio de que si no lo hacen se constituyen en incumplidos, evento en el cual éste último, queda facultado para solicitar la restitución del bien arrendado.

En consecuencia se declarará terminado el contrato y se ordenará la restitución deprecada.

En mérito a lo expuesto anteriormente el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes de que da cuenta la demanda y esta providencia, por incumplimiento de la parte demandada, como quedó expuesto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la parte demandada RESTITUIR a la parte actora el bien dado en arriendo y relacionado en el libelo dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este fallo.

TERCERO: Si no se cumple con la orden anterior, se comisiona para la práctica de la entrega, al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA QUE CORRESPONDA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

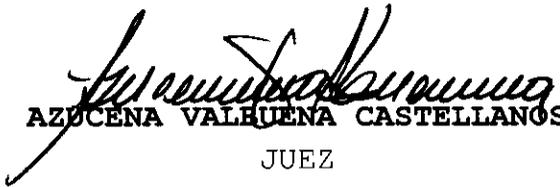


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DESCONGESTION de esta ciudad, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Término de la comisión el estrictamente necesario.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Tásense en su oportunidad.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


AZUCENA VALHÜENA CASTELLANOS

JUEZ

EDICTO

101

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

H ACE SABER:

Que dentro del proceso de Restitución Inmueble Arrendado No. 2011-00680 de MARIA MAGNOLIA MORENO en contra de LIDA GIOVANNACAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL, se dictó sentencia con fecha veinticuatro (24) de Junio de dos mil trece (2013).

Para los efectos del Art. 323 del C. de P. C., se fijan el presente EDICTO en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término de tres días hoy 27 de Junio 2013 a la hora de las 8:00 A:M y se desfija el día 30 de Junio 2013 a la hora de las 5:00 P:M:


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

EDICTO

102

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

H ACE SABER:

Que dentro del proceso de Restitución Inmueble Arrendado No. 2011-00680 de MARIA MAGNOLIA MORENO en contra de LIDA GIOVANNACAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL, se dictó sentencia con fecha veinticuatro (24) de Junio de dos mil trece (2013).

Para los efectos del Art. 323 del C. de P. C., se fijan el presente EDICTO en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término de tres días hoy _____ a la hora de las 8:00 A:M y se desfija el día 03 JUL 2013 a la hora de las 5:00 P:M:


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Se deja constancia que la anterior sentencia se notificó en legal forma encontrándose debidamente ejecutoriada. Bogotá, D. C., 08 de julio de 2013 5 P.M..-


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 4 CIVIL MPRL.

23812 3-JUL-13 12:47

REF.: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
De MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y OTRO
Vs LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ Y OTROS

No. 2011 - 0680

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado de la parte demandada, en el proceso de la referencia, me permito solicitar al juzgado que de conformidad con lo previsto en el art. 309 del C.P.C. se sirva aclarar la sentencia de fecha 24 de junio de 2013, mediante auto complementario, toda vez que en la misma se señala que "... y como quiera que la parte accionada no se opuso a la restitución incoada, procedente es acceder a las pretensiones del libelo...", postura que tuvo notable incidencia en la parte resolutive de la misma ya que se accedieron a las pretensiones de la parte demandante hechas en la demanda instaurada.

No es cierto que "la parte accionada no se opuso a la restitución incoada" como se afirma en la sentencia, pues contrario de tal postura la demanda fue contestada, se hizo oposición a la misma y se plantearon excepciones, como bien puede observarse.

Cuestión bien diferente es que el juzgado no las haya tramitado de manera injustificada, ya que en este caso particular no procedía hacer la exigencia de que se consignaran los cánones de arrendamiento de que trata el art. 424 del C.P.C., primero porque los cánones de arrendamiento que se causaron dentro de la relación de arrendamiento pactada en el contrato celebrado, fueron cancelados con cheques y de ello da fe la documental que se allegó oportunamente, proveniente de la parte arrendadora, quien en momento alguno se ha manifestado en contrario, y, segundo porque al haberse entregado el inmueble arrendado y recibido por la parte arrendadora no puede solicitarse la terminación de un contrato que ya estaba terminado, y, no puede exigirse, como lo hizo el juzgado que la parte que represento "debió acreditar los cánones de arrendamiento causados en el curso del proceso".

De ahí que hubiese presentado varios escritos y peticiones al respecto, a los que el juzgado ni siquiera ha hecho pronunciamiento alguno, incurriéndose en denegación de justicia.

Además, la parte resolutive de la sentencia "ordena a la parte demandada RESTITUIR a ala parte actora el bien dado en arriendo" cuando el inmueble se entregó mucho antes de haberse iniciado este proceso.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá
T.P. No. 159.413 del C.S.J.

Hoy 12 de agosto de 2013 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito mediante el cual la parte demandada en tiempo solicita se aclare la sentencia. Sírvase proveer.

EL SRIO,
LUIS JOSE COLLANTE P.
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

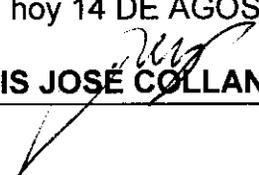
Bogotá, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil trece (2013)

Ref. 2011-0680

Se niega la anterior petición de aclaración de la sentencia proferida dentro del presente asunto, por extemporánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil. En todo caso, se advierte que tampoco procede la aclaración reclamada, toda vez que en el acápite de actuación procesal con meridiana precisión se señaló lo atinente a la formulación de excepciones de mérito, las cuales no se tuvieron en cuenta, en razón a la aplicación del parágrafo 2°, numeral 2° del artículo 424 del Código de Procedimiento Civil, que conllevó a no oír a la demandada.

NOTIFIQUESE (2),


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 121 hoy 14 DE AGOSTO DE 2013.
El Secretario

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

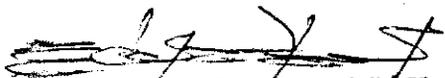
S.

D.

REF : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (EJECUTIVO). MARÍA
MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA JOHANA CAICEDO # 2011 -
680

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso
de la referencia, a usted solicito designar PERITO AVALUADOR de los bienes
muebles y enseres embargados y secuestrados a la parte demandada.

De Usted, Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ
C.C. # 79.291/799 DE Bogotá
I.P. # 67.873 del C. S. de la J.


OF. EJEC. CIVIL M. BOGOTÁ
01742 2-DEC-10 8:45

107

Señor
JUEZ 4º CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO EJECUTIVO. MARIA
MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA JOHANA CAICEDO # 2011-
080

Como apoderado de la parte demandante, a usted solicito POR SEGUNDA
OCASION, designar el perito evaluador de los bienes muebles y enseres
embargados y secuestrados a la parte demandada.

Solicitud que formulé en diciembre 2 de 2013 y que ni siquiera aparece
anexada al expediente

De usted, respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 Mar. 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

25/11/13 L 107

Señor JUEZADO ORIGEN Y CIVIL MUNICIPAL
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

dan
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
81742 2-DEC-13 8:45

REF : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (EJECUTIVO). MARIA
MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA JOHANA CAICEDO # 2011 -
680

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, a usted solicito designar PERITO AVALUADOR de los bienes muebles y enseres embargados y secuestrados a la parte demandada.

De Usted, Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ
C.C. # 79.291.799 DE Bogotá
T.P. # 67.876 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C, mayo veintiséis de dos mil catorce

PROCESO. 2011 - 0680

Atendiendo la anterior solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, procede el despacho a designar perito, a fin de llevar a cabo el avalúo de los bienes muebles debidamente secuestrados y embargados dentro del presente proceso.

Para tales fines se nombra a ARMANDO DELGADO SÁNCHEZ, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará el nombramiento conforme al artículo 9 del Código de Procedimiento Civil. De aceptar su designación, tomará posesión del cargo dentro del término igualmente señalado en el precitado artículo. A la auxiliar de la justicia se le concede un término de **10 días** para rendir el dictamen, los cuales se contarán desde el día siguiente a su posesión.

Se advierte que los gastos de la pericia correrán a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 000 del 2 DE 2014 DE 2014


Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 004 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ARMANDO DELGADO SANCHEZ, CÉDULA CIUDADANIA 91110644, CR. 10 # 14-56 OF. 805 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2833780,

En el proceso número: 11001400900420110068000

23/05/2014 04:53:45 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RIOS
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL –

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
ARMANDO DELGADO SANCHEZ
CR. 10 # 14-56 OF. 805
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400900420110068000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EL SECRETARIO(A)

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Handwritten notes:
Copia
Juzgado
4° Civil M/PAL
2013
al

REF : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (EJECUTIVO). MARIA MAGNOLIA MORENO
contra LIDA GIOHANA CAICEDO- # 2011-680. PROVENIENTE DEL JUZGADO 4° CIVIL M/PAL

En calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia,
POR TERCERA OCASIÓN, a usted solicito ORDENAR LA EXPEDICION de Copias autènticas de la
demanda y de las medidas cautelares.

Lo anterior con la finalidad de acumular el proceso, a otro que cursa en este despacho.

La solicitud la vengo presentando desde diciembre 2 de 2013, reiterada en escrito del 13 de
marzo de 2014 y resuelta de manera incompleta en auto del 26 de mayo de 2014, puesto que
faltó ordenar la expedición de copias. Han transcurrido 6 meses para resolver una solicitud de
copias

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79 291 799 Bogotá
67.873 C.S. de J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Uicelle

63120 16-JUN-'14 9:02



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Órgano de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez. hoy 14 8 JUN 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C, julio catorce de dos mil catorce

PROCESO. 2011 - 0680

Por ser procedente la solicitud contenida en el memorial que antecede, a costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de la demanda y las medidas cautelares obrantes dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>116</u> del <u>16</u> DE <u>JUL</u> 2014 DE 2014</p> <p>Secretaría</p>	
--	--

BBVA

113

BBVA
 ASISTENCIA JURIDICA
 JUNIO 2014
 C.A. NO. 1
 H.E. C.D. I.D. O.
 PCB CONSIGNACION

- CLIENTE -

JUN 2014



Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

Bogotá, 02 de febrero de 2012
DOPSE-018-02-12.

Señores:
ABOGADOS-GESTION INMOBILIARIA
 Att. Doctores MARIA ELIZABETH PIRAZAN Y EDGAR AUGUSTO ALARCON
 Oficina 702.

Ref. RESPUESTA DERECHO DE PETICION.

Apreciados Señores,

Reciba un cordial saludo de esta su Empresa de Seguridad y en especial de esta Gerencia.

Damos respuesta a la comunicación presentada por los Doctores, MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y EDGAR AUGUSTO ALARCON, propietarios de la oficina 702, referente al derecho de petición por el incidente presentado el día 20 de Diciembre de 2011 en su primera comunicación, remitida por la señora María de los Angeles administradora para la fecha del 26 de Enero de 2012; donde se describe el derecho de petición; y sobre el particular nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

Es importante para esta investigación aclararle a los afectados que en ningún momento se pretende dudar de la honorabilidad y el talante como personas profesionales que son, al igual los sucesos hipotéticos que se observaron en las pesquisas realizadas en el momento de la novedad, se tienen en cuenta para el esclarecimiento de los hechos son relevantes.

Teniendo en cuenta su derecho de petición y en cumplimiento de la solicitud en el compromiso de colaborar con la investigación para dar con los responsables de los hechos ocurridos para la fecha del 14 de Diciembre de 2011 en la oficina 702 del Edificio Valdés la Compañía pone a disposición copia íntegra y auténtica de los documentos solicitados.

a) Contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada celebrado entre las partes con su adjunto.

b) Grabaciones de las Cámaras de seguridad instaladas en el edificio Valdés para la fecha de los hechos, Son del resorte de la administración ya que es la única persona que maneja las clave de ingreso al sistema, por tal motivo requerimos muy respetuosamente esta información se le sea solicitada ya que reposa en su poder.

VIGILADO POR INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS PRIVADOS, RESOLUCIÓN No 03085



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

114

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C, hace constar que se expiden las presentes copias auténticas del folio 1 al 112 del cuaderno principal y de todo el cuaderno de medidas cautelares, las cuales coinciden con los originales que tuve a la vista, las providencias y/o actuaciones se encuentran debidamente notificadas y por consiguiente han cobrado ejecutoria, las cuales obran dentro del proceso que adelanta MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL y JULIO DAVID MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL, con radicado 11001400300420110068000, proceso que conoció inicialmente el Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de esta ciudad.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de Septiembre de dos mil catorce 2014.

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICIANA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Sep 11-14
Recibi:
Dana Alarado
c # 52952994
Autorizada qto al dte.

Letra

745

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Lave IF

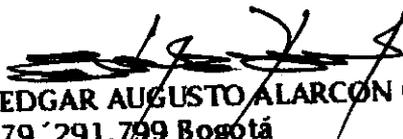
REF : EJECUTIVO. MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO Y OTROS- .# 2011-680. PROVENIENTE DEL JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO MEDIDA CAUTELAR

Como apoderado del demandante, a usted solicito, respecto de los bienes que bajo juramento denunció como de propiedad de la parte demandada, la siguiente medida cautelar :

El embargo y secuestro del vehículo de placas CFN 598, camioneta particular matriculada en Cali y de propiedad de los demandados LIDA GIOHANNA CAICEDO, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y/O MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79 '291.799 Bogotá
67.873 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
LA MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): *[Handwritten Signature]* (2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

116

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2014.

PROCESO. 2011 – 0680

Con base en la solicitud presentada y reunidos los requisitos del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado

DECRETA:

El embargo del vehículo distinguido con placas CFN-598, siempre y cuando se encuentre en cabeza de alguno de los aquí demandados. Oficiese a la Oficina de Tránsito de Santiago de Cali para que se sirva registrar la medida. Cítese el número del documento de los demandados.

NOTIFÍQUESE (2),

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica en el Estado No. _____	de fecha _____
_____ Secretario	

Despacho
J. E. CAICEDO Y OTROS
JFM
JUN 15 11:41-226742

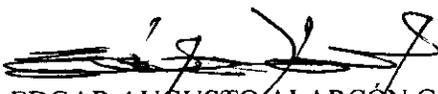
Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO. MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO Y OTROS- .# 2011-680. PROVENIENTE DEL JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO REMOVER PERITO


Como apoderado de la demandante, a usted solicito Remover del cargo de perito a la persona designada, a quien se le comunicó la designación y a la fecha no ha comparecido posesionarse. Desígnese reemplazo y remuévase de la lista de auxiliares de la justicia.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
C.C. # 79'291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.



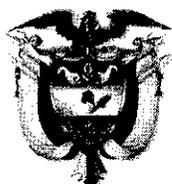
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **04 JUN 2015**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a). _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, cinco de junio de dos mil quince

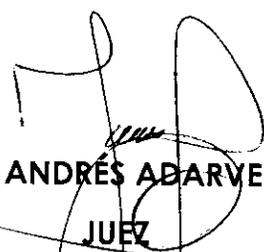
PROCESO. 2011 - 0680

Teniendo en cuenta que el perito designado no aceptó el cargo, se releva del mismo y en consecuencia se nombra a **Marta Patricia Romero**, tomada de la lista de auxiliares de la justicia. Notifíquese el nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del C.P.C

Para la posesión de la auxiliar de la justicia se señala el día martes treinta (30) de junio del presente año a las 3:00 p.m.

Se advierte que los gastos de la pericia correrán a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil
Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de junio de 2015

Por anotación en estado N° 82 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 004 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARTA PATRICIA ROMERO, CÉDULA CIUDADANIA 51871351, CALLE 12 C NO. 7-33 OFIC 302 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4744514,

En el proceso número: 11001400900420110068000

04/06/2015 03:18:34 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RIOS
Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the typed name and title of the judge, Julian Andrés Adarve Ríos.

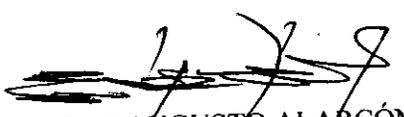
Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO. MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO Y OTROS- .# 2011-680. PROVENIENTE DEL JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL *Letra*

ASUNTO : SOLICITO REMOVER PERITO

~~_____~~
Como apoderado de la demandante, a usted solicito Remover del cargo de perito a la persona designada, a quien se le comunicó la designación y a la fecha no ha comparecido posesionarse. Désígnese reemplazo y remuévase de la lista de auxiliares de la justicia. En el teléfono registrado no contestan.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
C.C. # 79'291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.

Letra
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
00491 14-JUL-'15 15:56



Comptroller General of the Republic
Corte Comptroller General de la República
Calle 13 de Julio No. 1155
Caracas, Venezuela
ENTRADA AL DESPACHO

22 JUL 2015

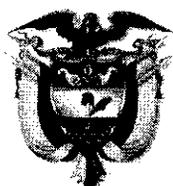
Al despacho del señor (a) Jefe, hoy _____

Observaciones

Resolva

El (la) Secretario (a)

U



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintisiete de julio de dos mil quince

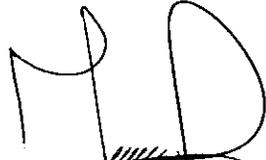
PROCESO. 2011 - 0680

Se niega por improcedente la solicitud que antecede, pues contrario a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, la auxiliar de la justicia no ha sido notificada del nombramiento conforme a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil.

Conforme a lo anterior, se requiere a secretaría para que proceda de manera **inmediata** a dar cumplimiento a la orden impartida en proveído de fecha 05 de junio del presente año.

Como nueva fecha para la posesión de la perito designada, se señala el día 26 de agosto del presente año a la hora de las 11:00 a.m.

NOTIFÍQUESE



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

**Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá**

Bogotá, D.C 29 de julio de 2015

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

123.

4 Geacua

1210

[Handwritten signature]

Señor
JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(Juzgado de Origen 04 Civil Municipal)

DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
15 SEP 15 12:19:26 5700

REF: PROCESO SINGULAR 2011-0680
DE: MARIA MAGNOLIA MORENO Y JULIO DAVID MORENO CORREAL
CONTRA: LIDA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y OTROS

ASUNTO: ACERTACION DE CARGO PERITO AVALUADOR

Ordenando como Auxiliar de la Justicia bajo el cargo de **PERITO AVALUADOR** de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

TELEGRAMA N° 7207
FECHA DE ENVIO:

14 AGO 2015

SEÑORA PERITO
MARTA PATRICIA ROMERO
CL 12 C 7 - 33 OF 302
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-004-2011-00680-00 de MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARÍA LUISA GONZALEZ BERNAL

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES**-, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LA HORA DE LAS 11:00 AM.

Atentamente,

[Handwritten signature]
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
Calle de Capatzen 1784
Ministerio de Relaciones Exteriores
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 09 SEP 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

Despacho
APP
09-09-15

Singer
OF. EJEC. CIVIL NO. 4 BOGOTÁ
(FOLIO)
15 SEP 15 11:37-235893
124

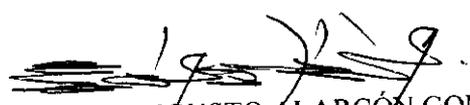
Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO. MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO Y OTROS- .# 2011-680. PROVENIENTE DEL JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO REMOVER PERITO

Como apoderado de la demandante, a usted solicito Remover del cargo de perito a la persona designada, a quien se le comunicó la designación y a la fecha no ha comparecido posesionarse. Désígnese reemplazo y remuévase de la lista de auxiliares de la justicia.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
C.C. # 79'291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015).

PROCESO. 2011 - 0680

Conforme a lo dispuesto en los numerales 2º y 5º del art. 236 del C.P.C., el Juzgado dispone señalar la hora de las **12:00 meridiano** del día **14** del mes de **OCTUBRE** del año en curso, a fin de llevar a cabo la diligencia de posesión del cargo de la perito designada en providencia del pasado.

Llegada la fecha señalada, se resolverá sobre la fijación de gastos.

Comuníquese mediante **telegrama**, previniéndole sobre las sanciones de ley por su desatención.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0148 de fecha 02 de octubre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
 Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

Señor (a)
MARTHA PATRICIA ROMERO
 CL 12 B 9 20 OF. 428
 Ciudad.

TELEGRAMA No. 8833
 FECHA DE ENVIO
 13 OCT. 2015

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003004201100680 iniciado por **MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL** y **JULIO DAVID MORENO CORREAL** contra **LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ**, **CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ** y **MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL**.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE SEÑALO LA HORA DE LAS **12:00 M. DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2015**, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL CARGO DE PERITO QUE LE FUE DESIGNADO. LLEGADA LA FECHA SEÑALADA, SE RESOLVERA SOBRE LA FIJACIÓN DE GASTOS.

ATENTAMENTE.

[Firma]
DIANA MARIANA LÓPEZ
 SECRETARIA
YANEL TIRADO MAESTRE

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

124-

S. / cba
OF. EJEC. MUN. BOGOTÁ
Estruc - 15
26 OCT '15 11:46-242222

Señor
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO. MARIA MAGNOLIA MORENO contra LIDA GIOHANNA CAICEDO-
2011-680. JUZGADO DE ORIGEN : 4º CIVIL MUNICIPAL

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a usted solicito señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de posesión de la perito designada.

Lo anterior teniendo en cuenta que para la fecha antes señalada no se alcanzó a comunicar la fecha.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79'291.799 Bogotá
67.873 C. S. de la J.



República de Colombia
Banco Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 OCT 2015

Al despacho del señor Juez hoy _____

Observaciones: _____

Por Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015).

PROCESO. 11001-40-03-004-2011-0-0680-00

En atención al memorial que antecede el Despacho dispone señalar las **10:00 A.M** del día **18** de **ENERO** de **2016** a fin de llevar a cabo la diligencia de posesión del cargo de la perito designada dentro del proceso. Llegada la fecha señalada se resolverá sobre la fijación de gastos.

Comuníquese mediante telegrama, previniéndole sobre las sanciones de ley por su desatención.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0182 de fecha 02 de diciembre de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSA13-9984 Y 9991 DE 2013
 Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

Señor (a)
MARTHA PATRICIA ROMERO
 CL 12 B 9 20 OF. 428
 Ciudad.

FECHA DE ENVIO
 TELEGRAMA No. 10759

11 DIC. 2015

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003004201100680 iniciado por **MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL** y **JULIO DAVID MORENO CORREAL** contra **LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ**, **CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ** y **MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL**.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE SEÑALO LA HORA DE LAS 10:00 A.M. DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2016, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL CARGO DE PERITO QUE LE FUE DESIGNADO. LLEGADA LA FECHA SEÑALADA SE RESOLVERA SOBRE LA FIJACIÓN DE GASTOS.

ATENTAMENTE.

Yelis Tirado
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
 SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 Elaborado por: Laura Anza

LINA SUAREZ 130

Señor
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO. MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO Y OTROS. # 2011-680

JUZGADO DE ORIGEN : 4º CIVIL MUNICIPAL

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a usted solicito señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la posesión de la perito designada y teniendo en cuenta que para la fecha anterior no fue posible por el paro judicial.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79'291.799 Bogotá
67.873 C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL 4º PP.

BOGOTÁ 08-10-2011 10:41



Municipio de Bogotá
 Oficina de Registro Civil
 Bogotá, D. C.

EL FOLIO ALIENADO

Autorizado el día 11 de mayo de 2016

Nombre de	
(1) y Apellido (3)	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-004-2011-0-0680-00

En atención al memorial que antecede el Despacho dispone señalar las **12:00 M** del día **23** de **MAYO** de **2016** a fin de llevar a cabo la diligencia de posesión del cargo de la perito designada dentro del proceso. Llegada la fecha señalada se resolverá sobre la fijación de gastos.

Comuníquese mediante telegrama, previniéndole sobre las sanciones de ley por su desatención.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 021 de fecha 27 de abril de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

172

TELEGRAMA NO. 1777

02 MAY 2016

SEÑOR (A)
MARTHA PATRICIA ROMERO
CL 12 B 9 20 OF 428
CIUDAD

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030042011006800 DE MARIA
MAGNOLIA MORENO CORREAL Y LUIDO DAVID MORENO CORREAL contra LIDA
GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y
MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO,
SEÑALÓ LA HORA DE LAS 12:00 P.M. DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2016, PARA QUE TOMÉ POSESION
DEL CARGO DE PERITO QUE LE FUE DESIGNADO. LLEGADA LA FECHA SEÑALADA, SE RESOLVERA
SOBRE LA FIJACION DE GASTOS.

ATENTAMENTE.

DIANA PADIA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

TELEGRAMA NO. 1777

02 MAY 2016

SEÑOR (A)
MARTHA PATRICIA ROMERO
CL 12 B 9 20 OF 428
CIUDAD

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030042011006800 DE MARIA
MAGNOLIA MORENO CORREAL Y LUIDO DAVID MORENO CORREAL contra LIDA
GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y
MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO,
SEÑALÓ LA HORA DE LAS 12:00 P.M. DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2016, PARA QUE TOMÉ POSESION
DEL CARGO DE PERITO QUE LE FUE DESIGNADO. LLEGADA LA FECHA SEÑALADA, SE RESOLVERA
SOBRE LA FIJACION DE GASTOS.

ATENTAMENTE.

DIANA PADIA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Señor

Juez y civil municipal de Bogotá
Ejecución
Juzgado Origen 4

IF
Correspondencia

133

DE. EJEC. MPAL. RADICAC.
82261 8-JUN-16 12:28

REF. Proceso Singular. 2011-680.
DE: MARIA MAGNOLIA MORENO Y JULIO
DAVID MORENO CORREAL.

Contra: Lida magnolia Moreno
Correal.

Asunto: Posesión Perito Avaluador

Solicito comedidamente al Señor
Juez. Programar nueva fecha
para la posesión,

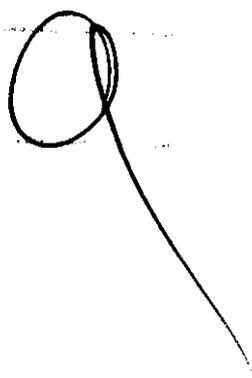
DEL Señor Juez Respetuosamente.

Cordialmente.
Martha Patricia Romero
(CC. 51871351.

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

RECEIVED
JUN 15 1965

.....
.....
.....
.....





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., treinta de junio de dos mil dieciséis

PROCESO. 11001-40-03-004-2011-0-0680-00

En atención a la solicitud que antecede, se fija fecha para el día **25** de **agosto** de **2016** a las **9:30 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de posesión del perito evaluador de bienes muebles dentro del proceso de la referencia. Llegada la fecha se resolverá sobre la fijación de honorarios.

Comuníquese mediante telegrama, previniéndole sobre las sanciones de ley por su desatención.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 059 de fecha 01 de julio de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

fabf



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

SEÑOR (A)
MARTHA PATRICIA ROMERO
CL 12 B 9 20 OF 428
CIUDAD

FECHA DE ENVIO

TELEGRAMA NO. 5863

11 JUL 2016

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030042011006800 DE MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y LUIDO DAVID MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÍS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SEÑALÓ LA HORA DE LAS 09:30 A.M. DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016, PARA QUE TOMÉ POSESION DEL CARGO DE PERITO QUE LE FUE DESIGNADO. LLEGADA LA FECHA SEÑALADA, SE RESOLVERA SOBRE LA FIJACION DE GASTOS.

ATENTAMENTE.

[Firma]
DANIELA GARDINAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

SEÑOR (A)
MARTHA PATRICIA ROMERO
CL 12 B 9 20 OF 428
CIUDAD

FECHA DE ENVIO

TELEGRAMA NO. 5863

11 JUL 2016

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030042011006800 DE MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y LUIDO DAVID MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÍS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SEÑALÓ LA HORA DE LAS 09:30 A.M. DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016, PARA QUE TOMÉ POSESION DEL CARGO DE PERITO QUE LE FUE DESIGNADO. LLEGADA LA FECHA SEÑALADA, SE RESOLVERA SOBRE LA FIJACION DE GASTOS.

ATENTAMENTE.

[Firma]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 N° 14-33, PISO 1°**

DILIGENCIA POSESION DE PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0680

Bogotá D.C. Hoy Veinticinco (25) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), se hace presente al Despacho del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la señora **MARTA PATRICIA ROMERO** identificado con cédula de Ciudadanía No 51.871.351 de Bogotá y Licencia como Auxiliar de la Justicia vigente hasta el 01/04/2018, con el fin de tomar posesión del cargo de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES para el cual fue designada mediante providencia de fecha Cinco (5) de Junio de dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del asunto de la referencia. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$400.000.00 M/cte. A cargo de la parte demandante. El cual se le fija un término de 20 días para rendir la experticia

El auxiliar de la justicia

MARTA PATRICIA ROMERO
DIRECCIÓN: CALLE 12 B No. 9- 20 Of. 428
TELÉFONO: 3115547403

Acto seguido el señor Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá en asocio de la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal procedió a recibirle el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender, además, manifiesta el Auxiliar que no se encuentra impedido para el desempeño del cargo.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
JUEZ

MARTA PATRICIA ROMERO
POSESIONADA

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES G.
SECRETARIO

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
(Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Jacuy
17
M.P.R.

OF. EJEC. CIVIL M. P. R.
46540 25-AUG-'16 10:12

E. S. D.
REF: ACEPTACION DE CARGO
PROCESO: EJECUTIVO No: 2011- 068

OBJETO: ACEPTACION DE CARGO Y GASTOS DE PERICIA

MARTHA PATRICIA ROMERO, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi firma, en mi condición de Auxiliar de la Justicia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de informar que **ACEPTO** el cargo de Perito Avaluador dentro del proceso de la referencia, igualmente me comprometo a cumplir fielmente los deberes que el cargo me impone. De igual forma le solicito muy comedidamente a su Despacho me sean fijados los honorarios provisionales de pericia para mis desplazamiento y demás funciones que el cargo me requiere.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 C No. 7-33 oficina 302 Celular 3115547403

Del Señor Juez Respetuosamente,

Cordialmente,



MARTHA PATRICIA ROMERO

C.C No. 51. 871.351 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia C. S. de la J.
Cel 311 5547403



República de Colombia
República de Colombia
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

ENTRADA AL REGISTRO

26 AUG 2016

Al comparecer del señor(a) _____

Observaciones: _____

Secretaria (a): _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-004-2011-0-0680-00

No se accede a la solicitud anterior como quiera que en la diligencia de posesión acaecida el 25 de agosto de los corrientes se le señalaron honorarios provisionales a la auxiliar sin que la misma se opusiera al monto fijado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 101 de fecha 14 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

1 40110
letra.

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO. MARIA MAGNOLIA MORENO contra LIDA GIOHANA
CAICEDO- # 2011-680

ORIGEN : Juzgado 4º civil municipal

Como apoderado de la parte demandante, me permito solicitar se DESCUENTE EL
VALOR DE LOS HONORARIOS señalados a la perito.

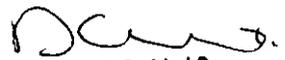
1. Mediante acuerdo 1518 de 2002, el Consejo Superior de la judicatura estableció las tarifas de honorarios de auxiliares de la justicia y los criterios para aplicarlas.
2. En su artículo 36 el citado acuerdo indica que los honorarios deben fijarse con criterio objetivo y conforme a las tarifas señaladas en el acuerdo, teniendo en cuenta la complejidad del proceso, cuantía de las pretensiones (si es del caso), duración del cargo, calidad del trabajo, requerimiento de conocimientos específicos y la naturaleza de los bienes.
3. En el caso de autos la suma señalada es demasiado alta si se tienen en cuenta las tarifas establecidas.
6. A lo anterior hay que agregarle que los bienes se encuentran ubicados en el centro de Bogotá, muy cerca de la dirección registrada de la oficina de la auxiliar.

Por lo anterior, solicito acceder al descuento solicitado y señalar por honorarios provisionales la suma de \$ 150.000 suma que correspondería según la tarifa.

Respetuosamente,


 EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
 C.C. # 79'291.799 Bogotá
 T.P. # 67.873 C.S. de J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


 12827 21-SEP-'16 11:18

Jen.

Adriana
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
12478 23-SEP-16 15:48

17

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
(Juzgado de origen 4 Civil Municipal)
E. S.

DTE: MARIA MAGNOLIA MORENO
D. DMO. LIDA GIOHANNA CAICEDO

REF: PROCESO 2011-680

MARTHA PATRICIA ROMERO, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de Auxiliar de la Justicia, (Perito Evaluador) en el proceso de la referencia.

Por medio del presente escrito solicito a su despacho requiera a la parte demandante para que a la mayor brevedad posible sufrague los honorarios fijados por su despacho en la diligencia de posesión; ya que habiéndome comunicado con el apoderado de la parte interesada manifestó que los honorarios fijados por el despacho eran excesivamente altos y que por lo tanto no los cancelaría.

A si mismo solicito al despacho se amplié el termino para la presentación de la experticia y una vez la parte interesa sufrague los gastos ordenados por su despacho se procederá a rendir la correspondiente experticia y así dar cumplimiento a la tarea encomendada por su despacho.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 C No. 7- 33 Oficina 302 Celular 311 5547403 de Bogotá D. C

Del señor Juez, Respetuosamente,

Cordialmente,


MARTHA PATRICIA ROMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA
Patricia Romero
C.C. 51 871.351
Auxiliar de la Justicia

Auxiliar de la Justicia del C.S. de la J
Cel- 311 55 47 403
310 24 47 610



República de Colombia
Banco de la República
OFICINA DE REGISTRO CIVIL
MAGISTRADO GENERAL

ENTRADA AL REGISTRO **27 SEP 2014**

Al documento del señor [illegible]

Quadrante (s)

Secretario (s)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, seis de octubre de dos mil dieciséis

PROCESO. 2011 - 0680

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, y en especial el presentado por el apoderado de la parte ejecutante, visible a folio 139 del presente cuaderno, advierte el despacho que le asiste razón al memorialista teniendo en cuenta las siguientes razones.

Expone el artículo 37, numeral 6.1.3. del Acuerdo 1518 del año 2002 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual "se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia", con respecto al pago de honorarios a los peritos lo siguiente:

*"6.1.3. Bienes muebles. Los honorarios de los peritos evaluadores de bienes muebles se fijarán **tomando como base cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes**, sumándole el resultado de aplicar el porcentaje establecido al avalúo de los bienes muebles, según la siguiente tabla:*

..." (Negritas del despacho)

Conforme a la norma en cita, y en consideración al valor del salario mínimo legal vigente diario para el presente año, el cual asciende a la

suma de \$ 22.981 Mcte., se aprecia con suma claridad que la cantidad concedida por concepto de honorarios provisionales es bastante alta, situación que a la postre lesiona el patrimonio de la parte que solicitó la prueba, además de contravenir los preceptos legales que rigen la materia.

Conforme a lo anterior y ante la observación del apoderado de la parte ejecutante, se accede a lo pedido, dejándose sin valor ni efecto el valor concedido por concepto de honorarios a la auxiliar de la justicia designada dentro de las presentes diligencias y en su lugar se fijan como honorarios provisionales la suma de **Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000) Mcte.** los cuales deberán ser cancelados en el menor tiempo posible a la auxiliar de la justicia.

Por demás se amplía el término para presentar el dictamen encomendado en Diez (10) días más contados a partir de la notificación de que se haga del presente auto.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C 07 de octubre de 2016

Por anotación en estado N° 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaria

142

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

44185 21-AUG-19 15:21

MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y OTROS contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ y OTROS- # 2011-680

ORIGEN : Juzgado 4civil municipal

Como apoderado del demandante solicito, respecto de los bienes que bajo juramento denuncié como de propiedad de la parte demandada, la siguiente medida cautelar:

El embargo y secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 18 A # 78-35 GARAJE 130 de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1803659 de Bogotá y de propiedad de - LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ C.C. 52.422.203

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79'291.799 Bogotá
T.P. 67.873 C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Cívica
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

23 AGO 2019

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

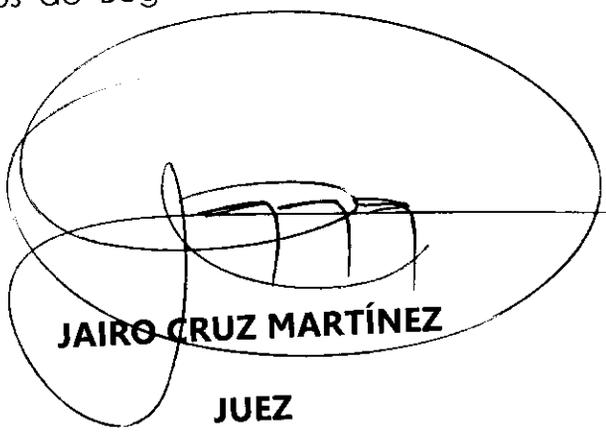
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-004-2011-00680-00

En atención al memorial que antecede (Fl. 142 C.2), el juzgado decreta el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1803659, denunciado como de propiedad de la demandada LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRÍGUEZ identificada con C. C. No. 52.422.9203

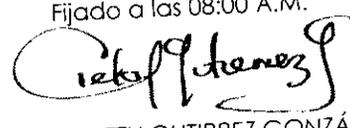
Por secretaría líbrese oficio dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro- informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE. (2)


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

(2)

FABF

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 167 de fecha 19 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 59298
24 de septiembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-004-2011-00680-00 iniciado por MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL C.C. 41.639.146 Y JULIO DAVID MOERNO CORREAL C.C. 19.344.204 contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ C.C. 52.422.203, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ C.C. 79.898.762 Y MARIA LUISA GONZLAEZ DE BERNAL C.C. 52.325.531 (Origen Juzgado 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1803659**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ C.C. 52.422.203.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ROSARIO PINEDA PENA
Profesional Universitario Grado 12



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIRCS	DESIGNA. C.	CIRCS
NOMEROS: <u>500 82000</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	
C.C. <u>79291799</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELEFONO: <u>2848438</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>09 OCT 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

145

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 59298
26 de septiembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-004-2011-00680-00 iniciado por MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL C.C. 41.639.146 Y JULIO DAVID MOERNO CORREAL C.C. 19.344.204 contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ C.C. 52.422.203, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ C.C. 79.898.762 Y MARIA LUISA GONZLAEZ DE BERNAL C.C. 52.325.531 (Origen Juzgado 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1803659**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ C.C. 52.422.203.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NUBIA ROSA
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 59298
26 de septiembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-004-2011-00680-00 iniciado por MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL C.C. 41.639.146 Y JULIO DAVID MOERNO CORREAL C.C. 19.344.204 contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ C.C. 52.422.203, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ C.C. 79.898.762 Y MARIA LUISA GONZLAEZ DE BERNAL C.C. 52.325.531 (Origen Juzgado 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1803659**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ C.C. 52.422.203.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

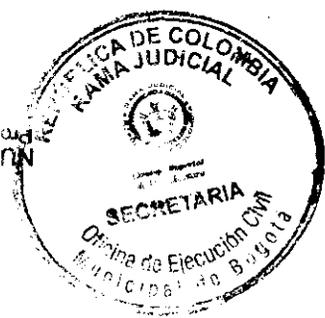
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

[Handwritten signature]

NUBIA ROCIO PINEDA PENA
Profesional Universitario Grado 12



Elaboro: Lorena+Leon

3/12/19
9776-141-004
34688 29-NOV-19 16:45 147

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

DE EJEC. CIVIL MUAL.
MARTIN SANCHEZ L.
003
F U Despacho
RADICADO

MARIA MAGNOLIA MORENO contra LIDA GIOHANNA CAICEDO y OTROS - # 2011-680

ORIGEN : Juzgado 4º civil municipal

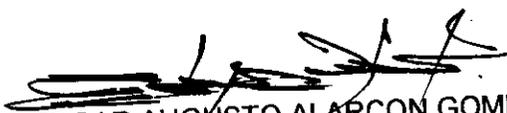
PROCESO AL DESPACHO

Como apoderado del demandante solicito, respecto de los bienes que bajo juramento denunció como de propiedad de la parte demandada, la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención del remanente del producto de los bienes embargados y/o de los que se lleguen a desembargar, dentro del proceso EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA LA FELICIDAD PH contra LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ, que cursa en el juzgado 55 Civil municipal de Bogotá, con número de radicado 2015-00430.

Devuelvo sin diligenciar su oficio 59298 debido a que el predio denunciado se encuentra embargado.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79.291.799 Bogotá
T.P. 67.873 C.S.J.

14

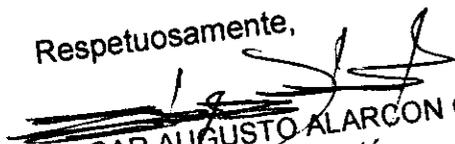
Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL y OTROS contra LIDA GIHONNA
CAICEDO- # 2011-680

ORIGEN : JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL

En calidad de apoderado del demandante, a usted solicito resolver mi SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR radicada en noviembre 29 de 2019 que no fue resuelta en su momento.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79.291.799 Bogotá
T.P. 67.873 C.S. de J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

73632 30-JAN-20 9:06

SOMIA FLEYES	
F	1
U	de tra
755 = 15.4	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ATENCIÓN AL DESPACHO

07

31 ENE 2020

En fe del Señor (apellidos)
 Oficina Ejecutora
 P (de) Ejecutor (a)

[Handwritten signature]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-004-2011-00680-00

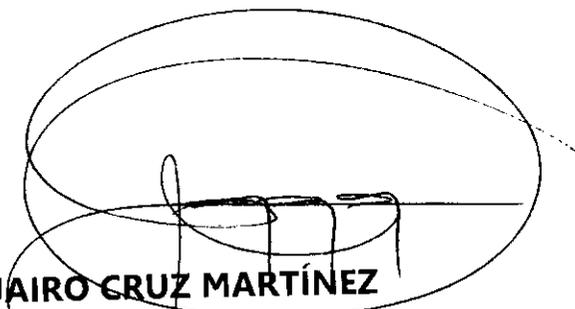
Atendiendo la solicitud de embargo de remanentes formulada por la parte ejecutante y por ser procedente la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el embargo de los remanentes y/o bienes que a la demandada **LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRÍGUEZ**, le llegare a quedar o se le llegare a desembargar en el proceso que a continuación se relaciona:

- Proceso Ejecutivo radicado 2015 – 00430 que se adelanta ante el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá.

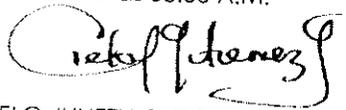
Limítese la medida a la suma de \$ 25.000.000

Por la oficina de Ejecución, librense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 032 de fecha 26 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

150

OFICIO No. 13969

Bogotá D. C., 03 de Marzo de 2020

Señores:
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Inscribir la medida a favor del Juzgado

Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Minima cuantia No. 11001-40-03-04-2011-00680-00 iniciado por MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL C.C 41.639.146 y JULIO DAVID MORENO CORREAL C.C 19.344.204 contra LIDIA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ C. C 52.422.203 CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ C.C 79.898.762 MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL C.C 20.325.531 (Origen Juzgado 4 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado LIDIA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ , dentro del proceso 55-2015-430 que adelanta

Limitese la medida a la suma de \$ 25.000.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Elizabeth López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

NatyC

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	ESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Edgar Alarcón</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
c.c. <u>79 291 7901</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>06 NOV 2020</u>		
	FIRMA <u>paase@cebsahelval.com</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

151

OFICIO No. 13969

Bogotá D. C., 03 de Marzo de 2020

Señores:
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Inscribir la medida a favor del Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Minima cuantia No. 11001-40-03-04-2011-00680-00 iniciado por MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL C.C 41.639.146 y JULIO DAVID MORENO CORREAL C.C 19.344.204 contra LIDIA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ C. C 52.422.203 CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ C.C 79.898.762 MARIA LUISA GONZALEZ BERNAL C.C 20.325.531 (Origen Juzgado 4 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado LIDIA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ , dentro del proceso 55-2015-430 que adelanta

Limitese la medida a la suma de \$ 25.000.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
 Profesora López
 Grado 12
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
 Tel: 2438795



152

María Elizabeth Pirazán Peña
Edgar Augusto Alarcón Gómez
Abogados

Señores

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF : SOLICITUD DE ENTREGA Y/O REMISION DE OFICIOS

Como apoderado de la parte demandante en el siguiente proceso, a ustedes solicito la entrega y/o del oficio elaborado por esa oficina, así :

PROCESO No 11001400300420110068000. JUZGADO 4° DE EJECUCION. JUZGADO DE ORIGEN : 4° CIVIL MUNICIPAL. DEMANDANTE. MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL DEMANDADOS : Lida Giohanna Caicedo Rodríguez, Carlos Enrique Pinzón González y MaríaLuisa González Bernal.

Ordenado en auto de febrero 25 de 2020. Oficio # 14396. Remitir al juzgado 55 civil municipal de Bogotá.

Anexo copias de mi cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

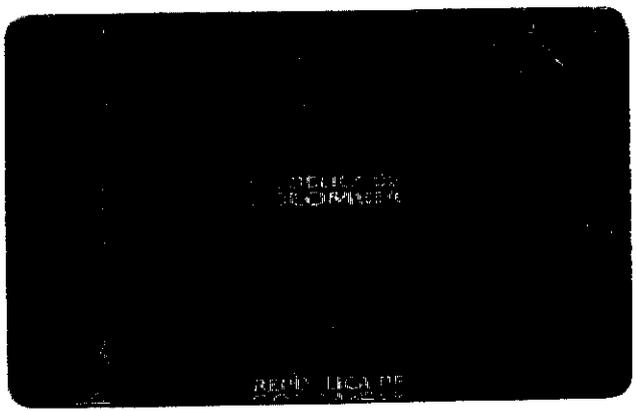
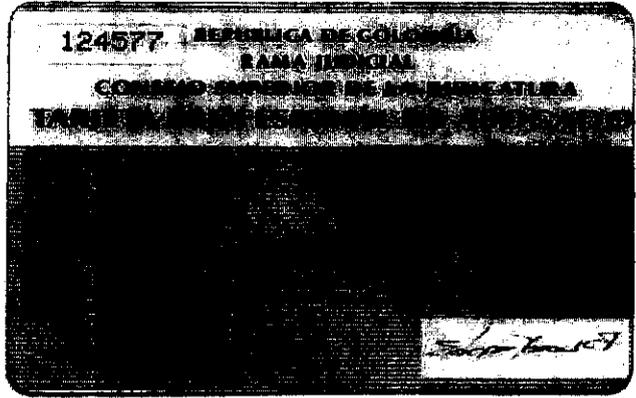
Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79.291.799 Bogotá
T.P. 67.873 C.S. de J.

Avenida 19 No. 5-51 Oficina 702. Teléfonos 2848438 - 311 5381512 - 310 2656651
paasesores@hotmail.com

0-4
letra
5050-157-4
C1074
F-3

152



Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

SOLICITUD DE ENVIO Y/O REMISION DE OFICIO

E edgar augusto alarcon gomez <paasesores@hotmail.com>

Jue 22/10/2020 8:19 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

SOLICITUD DE ENTREGA DE ...
124 KB

3 CC Y TP.pdf
165 KB

2 archivos adjuntos (290 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas noches. Anexo solicitud de entrega y/o remisión de oficios, para que en la medida de lo posible sea tomada en cuenta para otra cita que se me concedió para el día 23 de octubre de 2020 a las 10:30 a.m.

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Responder Reenviar

27/11/2020

OJO URGENTE proceso 11001400300420110068000. JUZGADO DE ORIGEN 4 m/apl

165

edgar agosto alarcon gomez <paasesores@hotmail.com>

Mié 25/11/2020 2:36 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (244 KB)

2011-680 JUZGADO 4 EJECUCION002.pdf; 2015-430 JUZGADO 55 MPAL.pdf;

Buenas tardes. Remito memorial para el proceso de la referencia. SOLICITO REQUERIR PARA QUE SE TENGA EN CUENTA EMBARGO REMANENTES
Agradezco la atención

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

JF. EJEC. CIVIL M. PA.

76981 2-DEC-2020 10:05

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	3
U	Leves
RADICADO	
6171-24-4	



136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201500430 00

Revisadas las presentes diligencias observa el despacho que en providencia notificada en estado del 13 de agosto de 2020 se requirió a la parte actora conforme a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., término que acaeció el 25 de septiembre hogaño, sin que la parte actora efectuara las gestiones pertinentes a fin de notificar a la demandada bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del C.G.P., ordenados en el auto de mandamiento de pago de fecha 12 de enero de 2016, aunado a que con anterioridad fue requerida mediante proveído de 12 de febrero del año en curso a fin de que informara el término por el cual debía darse la suspensión del proceso (fl. 57 y 58); y vencidos los términos con fecha 25 de septiembre pasado, el 7 de octubre hogaño aportó escrito indicando como fecha de suspensión hasta julio de 2027.

En razón de lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del término de requerimiento realizado en proveído adiado el 11 de agosto del año en curso, la parte actora no acreditó el cumplimiento de la carga procesal allí ordenada, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Desglosar los documentos base de la acción, en favor de la demandante, con la constancia de que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

TERCERO. - Sin condena en costas.

CUARTO. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por último, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, por secretaría adelántese el trámite correspondiente para que el peticionario tenga acceso al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
Ncm.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a18870a13c6146349a4574d6ea634e471651b2dfdd45d59485fd97931e6a5a5a

Documento generado en 19/11/2020 09:05:08 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

157

**María Elizabeth Pirazán Peña
Edgar Augusto Alarcón Gómez
Abogados - Gestión Inmobiliaria**

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO 1101400300420110068000. MAGNOLIA MOREN CORREAL
contra MARIA LUISA GONZALEZ Y OTROS- ORIGEN : JUZGADO 4º MPAL

Como apoderado demandante, a usted solicito se sirva **REQUERIR AL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, para que ponga a disposición del proceso las medidas cautelares canceladas en virtud del auto de terminación de fecha 20 de noviembre de 2020 conforme oficio # 13969 remitido el 6 de noviembre, antes de que se profiriera el auto de terminación del proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que :

1. En correo del 6 de noviembre de 2020, estando el proceso al despacho, reenvié el oficio # 13969 del juzgado 4º de ejecución civil municipal y mediante el cual se comunicó el embargo de remanentes para el proceso con radicado 1101400300420110068000.
2. En auto que se notificó el 23 de noviembre se decretó la terminación del proceso y la cancelación de las medidas cautelares, **MAS SE PASO POR ALTO QUE PREVIAMENTE SE HABÍA RADICADO EL OFICIO DE EMBARGO DE REMANENTES**. Anexo copia

Por lo mencionado, solicito requerir cuanto antes en el sentido solicitado para no perjudicar los intereses de mis representados quien persiguen los bienes encartados en aquel proceso.

Respetuosamente;


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.

Handwritten signature or initials, possibly "JW", with a faint circular stamp or seal to the left.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., **10 FEB 2021**

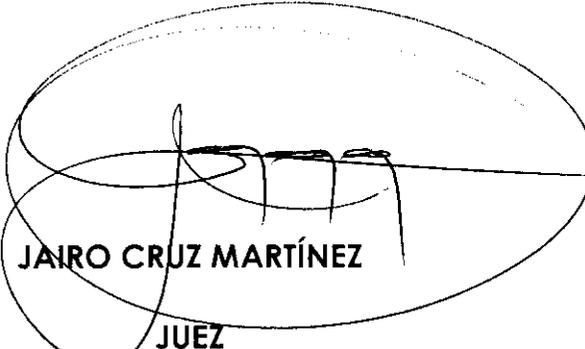
PROCESO. 11001-40-03-004-2011-00680-00



Previo a resolver la petición que precede y, conforme a las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos expuestos por el Gobierno Nacional, entre ellos el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a raíz de la COVID -19 que aqueja al mundo, se dispone:

El apoderado judicial de la parte ejecutante deberá informar al despacho y elevar sus peticiones desde el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados, así como allegar la acreditación de ello.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. **020** de fecha **11 FEB 2021** de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Cielo Julieth

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

159

RV: Envio Documentos firmados Electrónicamente OFICIOS 2015-430

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

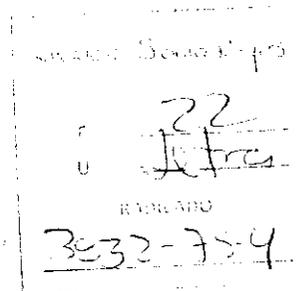
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Martes, 10 de mayo de 2021

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjuntos: 3 archivos adjuntos (3 MB)

OFICIO 1379 - 2015-0430.pdf, OFICIO 1380 - 2015-0430.pdf, ESPACHO COMBORIO - SECUESTRO.pdf



Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y Prodigios cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 75 Def. Bernardo Uribe, Helms Proyectosa 120, Bogotá, Colombia

OF. EJEC. CIVIL M. BOGOTÁ

88046 28-MAY-21 9:27

88046 28-MAY-21 9:27

2011-680

De: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 12:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: paasesores@hotmail.com <paasesores@hotmail.com>

Asunto: RV: Envio Documentos firmados Electrónicamente OFICIOS 2015-430

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso, por medio de la presente me permito remitir oficios No. 1379- 1380 y copia secuestro de inmueble, en virtud del embargo de remanentes solicitado mediante oficio 13969 del 3 de marzo de 2020, para su proceso ejecutivo con radicado No. 11001-40-03-04-2011-00680-00 de MARÍA MAGNOLIA MORENO CORREAL y OTRO en contra de LIDIA GIOHANNA CAICEDO RODRÍGUEZ y OTROS. Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución.

Sírvase proceder de conformidad.

Envíe sus solicitudes y memoriales al correo institucional cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, No se tendrán en cuenta solicitudes que se hagan por un medio diferente al correo antes relacionado.

Para atención telefónica sírvase comunicarse al número celular 311-7638338 en el horario de Lunes a Viernes de 2:00 pm a 5:00 pm.

Cordialmente;

Claudia Alexandra Gallego**Asistente Judicial**cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co**Juzgado 55 Civil Municipal**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Firma Electrónica Rama Judicial <firmaelectronica@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de mayo de 2021 18:02
Para: Elsy Hoyos Torres <ehoyost@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Envío Documentos firmados Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#)

Documentos firmados electrónicamente

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

161

Oficio 1379

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2021

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO No. 11001400305520150043000
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA LA FELICIDAD
NIT. 900.445.811-1
Demandado: LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ
C.C. 52.422.203

Comendidamente le comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) y treinta (30) de noviembre de 2020 dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó el **DESEMBARGO**, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1803659**, de esta ciudad de propiedad de la parte demandada. En razón que se terminó el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

La medida de embargo fue comunicada con el oficio **1236 de 17 de abril de 2018**.

No obstante lo anterior, dicha medida queda a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en virtud del embargo de remanentes solicitado mediante oficio 13969 del 3 de marzo de 2020, para su proceso ejecutivo con radicado No. 11001-40-03-04-2011-00680-00 de **MARÍA MAGNOLIA MORENO CORREAL y OTRO** en contra de **LIDIA GIOHANNA CAICEDO RODRÍGUEZ y OTROS**.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

ELSY HOYOS TORRES
Secretaria

CS

Firmado Por:

ELSY HOYOS TORRES

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6070d92a22a76767edf32ef6be3b23fb7c536293e43c466c6fabfed8b3344fc**

Documento generado en 06/05/2021 06:02:17 PM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6°.
BOGOTÁ D.C.

162

Oficio 1380

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2021

Señor:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad.

Referencia: EJECUTIVO No. 11001400305520150043000
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA LA FELICIDAD
NIT. 900.445.811-1
Demandado: LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ
C.C. 52.422.203

Comunico a usted, que mediante auto de fecha dieciocho (18) y treinta (30) de noviembre de 2020 dictados dentro del proceso de la referencia se decretó la **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se ordenó poner a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en virtud del embargo de remanentes solicitado mediante oficio 13969 del 3 de marzo de 2020, para su proceso ejecutivo con radicado No/ 11001-40-03-04-2011-00680-00 de **MARÍA MAGNOLIA MORENO CORREAL y OTRO** en contra de **LIDIA GIOHANNA CAICEDO RODRÍGUEZ y OTROS**, el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1803659** se encuentra embargado y debidamente secuestrado.

Conforme al art. 466 del C.G.P. se pone a disposición de ese estrado judicial el acta por medio del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro junto con todos sus anexos.

Se anexa el oficio No. 1379 del 03 de mayo de 2021.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO,
INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

ELSY HOYOS TORRES
Secretaria

cs

Firmado Por:

ELSY HOYOS TORRES
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636b539b5d53cd28c7f02276797aab004c4379e25ff9df55a1be8a460bdf908**

Documento generado en 06/05/2021 06:02:16 PM

163

MINISTERIO DE JUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Mayo 7 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE08467

39

Doctor (a)

Carlos Edgar Galeno Salcedo

Secretario Juzgado 55 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 19

Bogotá D.C.

JUZG 55 CIVIL M.PAL

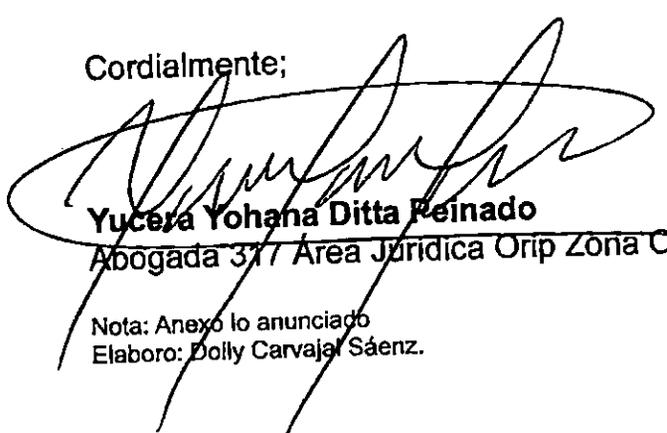
42640 6-JUL-18 12:28

REFERENCIA:	SU OFICIO	1236 de abril 17//2018
	PROCESO	Ejecutivo singular N° 11001400305520150043000
	DEMANDANTE	Conjunto Residencial Alameda La Felicidad P.h.
	DEMANDADO	Lida Giohanna Caicedo Rodríguez
	TURNO 2018-	30900 Folio de Matricula 050C-1803659.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;



Yucera Yohana Ditta Reinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supemotariado.gov.co
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

Bogotá D.C., Mayo 7 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE08467

Doctor (a)

Carlos Edgar Galeno Salcedo

Secretario Juzgado 55 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 19

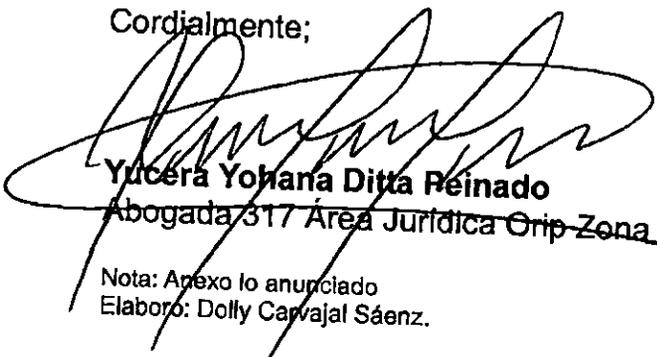
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1236 de abril 17//2018
	PROCESO	Ejecutivo singular N° 11001400305520150043000
	DEMANDANTE	Conjunto Residencial Alameda La Feliciad P.h.
	DEMANDADO	Lida Giohanna Caicedo Rodríguez
	TURNO 2018-	30900 Folio de Matricula 050C-1803659.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


Yucera Yohana Ditta Reinado

Abogada 317 Área Jurídica Orip-Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboró: Dolly Carvajal Sáenz.



164



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 03 de Mayo de 2018 a las 03:45:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-30900 se calificaron las siguientes matriculas:
1803659

36

Nro Matricula: 1803659

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0223SHFT
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 18A 78-35 PARQUEADERO DOBLE 130 ETAPA 1 CONJ. RES. LA ALAMEDA LA FELICIDAD - P.H.
- 2) CL 18A 78 35 GJ 130 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-30900 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1236 del: 17-04-2018 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2015-00430-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA LA FELICIDAD P.H. 9004458111
A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA 52422203 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:
Dia Mes Año Firma

[Handwritten signature]

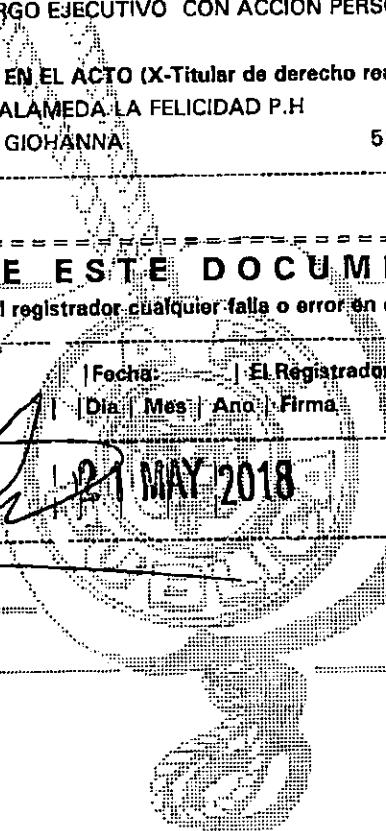
21 MAY 2018

[Handwritten signature]

ABOGA317.10

REGISTRADORA PRINCIPAL

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1803659

Pagina 1

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:58:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

21

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 02-02-2011 RADICACION: 2011-1475 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2011
CODIGO CATASTRAL: AAA0223SHFT COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 15718 de fecha 31-12-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO DOBLE NO.130 con area de 21.94M2 con coeficiente de 0.120 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 18A 78-35 PARQUEADERO DOBLE 130 ETAPA 1 CONJ. RES. LA ALAMEDA LA FELICIDAD - P.H.
- 2) CL 18A 78 35 GJ 130 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1803396

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-03-2010 Radicacion: 2010-26411 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1887 del: 03-03-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO \$380.000.000 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIADA S.A. NIT. 8001797363 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

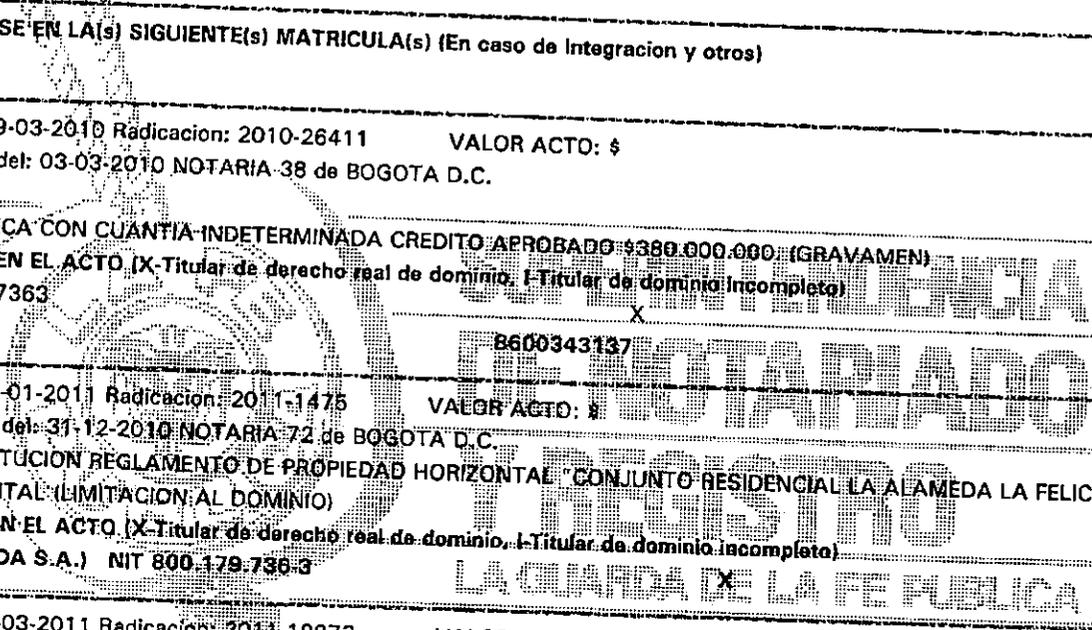
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-01-2011 Radicacion: 2011-1475 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 15718 del: 31-12-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALAMEDA LA FELICIDAD
ETAPA 1ª PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRIADA S.A.S. (ANTES TRIADA S.A.) NIT 800-179-7363

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-03-2011 Radicacion: 2011-19973 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1426 del: 03-03-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ACLARAN REGLAMENTO CONTENIDO EN LA E.P.#15718 DEL 31-12-2010 NOT.72 BTA. EN CUANTO
AREA Y LINDEROS PARTE RESTANTE MZ.6 Y DETERMINACION COEFICIENTES DE CONTRIBUCION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.) 8001797363 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2011 Radicacion: 2011-124886 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 11173 del: 22-12-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.



165



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1803659

Pagina 2

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:58:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL REGLAMENTO DE P.H. EN CUANTO A ACLARAR LA DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS DE ALGUNAS UNIDADES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.) 8001797363

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-12-2011 Radicacion: 2011-124886 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 11173 del: 22-12-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALAMEDA LA FELICIDAD PARA INCORPORAR LA ETAPA 2 Y LA ETAPA 3 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.) 8001797363

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-71106 VALOR ACTO: \$ 298,973,255.00

Documento: ESCRITURA 5978 del: 13-07-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.) 8001797363
A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA 52422203 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-71106 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5978 del: 13-07-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA 52422203 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-71106 VALOR ACTO: \$ 1,786,000.00

Documento: ESCRITURA 5978 del: 13-07-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.) 8001797363

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-2012 Radicacion: 2012-81993 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6087 del: 17-07-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

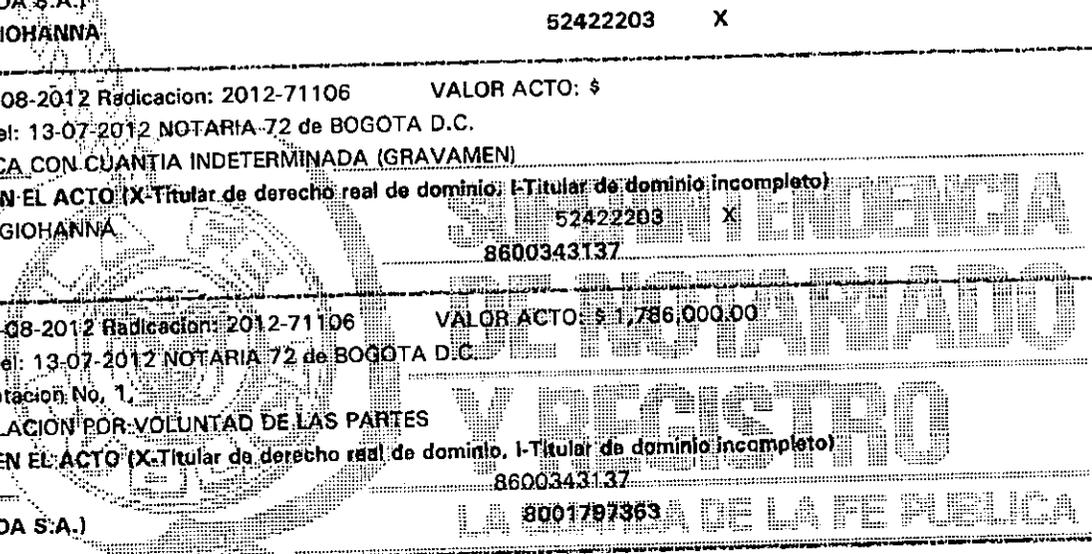
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.) 8001797363

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-08-2014 Radicacion: 2014-66684 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1905 del: 18-07-2014 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL OFICIO NUMERO 1905 DEL 18/07/2014 REF: 2014-00426 (MEDIDA CAUTELAR)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1803659

Pagina 3

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:58:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA 52422203 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-04-2015 Radicacion: 2015-35784 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 789 del: 09-04-2015 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2014-00426
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA 52422203

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-04-2017 Radicacion: 2017-29455 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1484 del: 16-03-2017 JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2016-01387. ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA 52422203 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-30898 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 00181 del: 25-01-2018 JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD: 2016-1387
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA 52422203 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-30900 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1236 del: 17-04-2018 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2018-00430-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA LA FELICIDAD P.H. 9004458111
A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA 52422203 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-14388 fecha 31-08-2012

DIRECCION.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-14388

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10066 fecha 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

168



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1803659

Pagina 4

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:58:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-14/647 fecha 01-09-2014

NUMERO DE OFICIO CORREGIDO

VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/647.(ABOGA236).(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

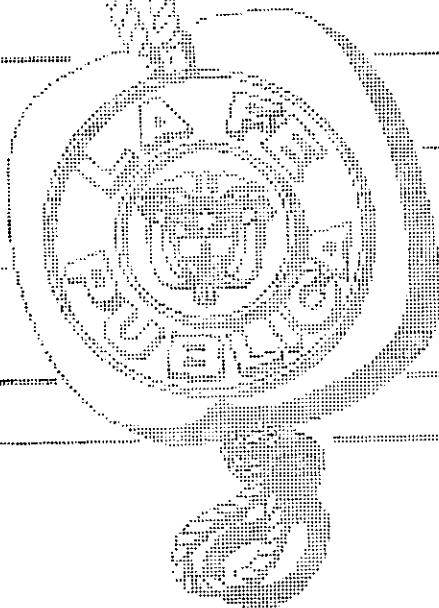
USUARIO: LIQUI108 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-274358

FECHA: 26-04-2018

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

②
relacionado turno
2018-30898
2018-30901
COPIAS 339

134140

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI108
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 09:49:12 a.m.
No. RADICACION: 2018-30900

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA LA FELICIDAD PH
OFICIO No.: 1236 de 17-04-2018 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1803659 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 CARGO	N		19,000

			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

134141

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI108
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 09:49:14 a.m.

No. RADICACION: 2018-274358

MATRICULA: SOC-1803659

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA LA FELICIDAD PH

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-30900

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

107
40

Oficio 1236

Bogotá D.C., 17 de Abril de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400305520150043000
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA LA
FELICIDAD P. H.
NIT. 900.445.811-1
Demandado: LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ
C.C. 52.422.203

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de Marzo de dos mil dieciocho (2018), se ~~ordenó el~~ **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1803659** de esta ciudad, que le corresponda a la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 2º. Del Art. 468 Y Art. 599 del C.G.P.

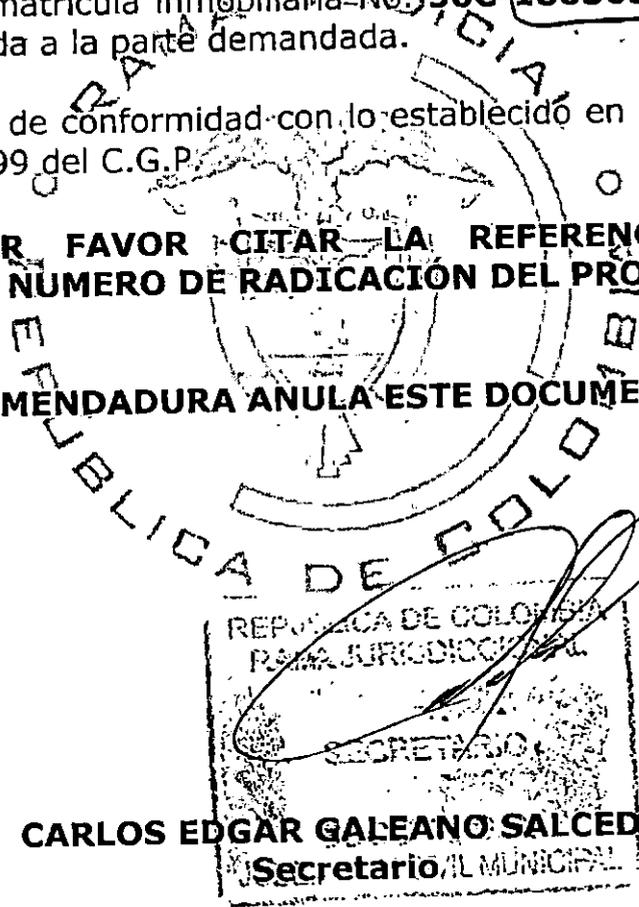
AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

12

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario Municipal





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 157

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL - ZONA CORRESPONDIENTE y/o AL
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-00430** de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALAMEDA LA FELICIDAD PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ** por auto de veinte (20) de Marzo de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **SECUESTRO** del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificados con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1803659** en la dirección CL 18A No. 78- 35 GJ 130 o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisiona **AL SEÑOR ALCALDE LOCAL - ZONA CORRESPONDIENTE y/o AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ** con amplias facultades a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$230.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

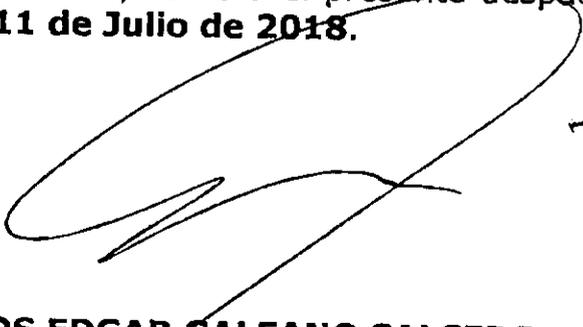
Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

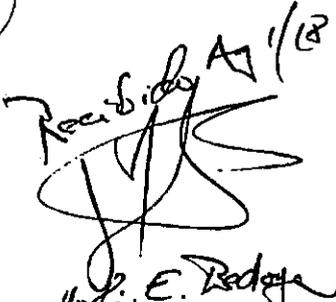
Copia del acta que nombra el secuestre.

El Dr. **JULIO ERNESTO BEDOYA MONTOYA** con C.C. N° 10.220.464 y Tarjeta profesional No. 44.193 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los **11 de Julio de 2018**.

Atentamente,


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario


Julio E. Bedoya
TP 44.193 CSJ



42
16a

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 64909

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No de Proceso: **11001400305520150043000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA, D.C.
EL SECRETARIO(A) 055 CIVIL MUNICIPAL
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

Fecha de designación: **miércoles, 01 de agosto de 2018 3:53:51 p. m.**
En el proceso No: **11001400305520150043000**



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señor:
JUEZ, 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL HPAL

03040 28 MAR '19 15:17

REF: 2015-0430

ASUNTO: *Aceptación del cargo, fundamento con arreglo a la ley art, 49 DEL C.G.P*

Actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, mediante telegrama N° 64909, con todo el respeto que me merece el (la) señora (a) juez(a) acepto el cargo dentro del término previsto en la ley. Previo informo al señor. JUEZ, que nuestra compañía delegara dependiente para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art, 52 del C.G.P en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedo pendiente para la práctica de la misma y su respectiva POSESION.

De otro lado. Sírvase señor juez, ordenar a la parte interesada. Cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho. Es decir en el acto. En presencia del señor juez, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancia. De conformidad con los parámetros fijados por el gobierno nacional.

Lo anterior en razón. Que se volvió costumbre por una mayoría de los apoderados del actor.

Ordenar al despacho se deje constancia en el acta que serán cancelados mediante CUENTA DE COBRO. La cual es complejo realizar y materializar muchas no llegan hacer canceladas después de transcurrir un año. O por terminación del proceso.

Desobligando así. A los auxiliares de la justicia prestar el servicio de la carga en comendada. Por ende, se puede evidenciar en varios despachos. Ocurre la NO aceptación del cargo

Del señor juez, muy respetuosamente


ANGIE PAOLA MERCADO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No 16-21 Ofc 201
CELULAR: 3144338900
Correo: secuestre01@hotmail.com



Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Dos (02) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520150043000

Téngase en cuenta que la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA acepto el cargo de secuestre para el cual fue nombrada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2),

[Firma]
MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
07	MAYO 2019
Por asociación en concurso No. 060 de fecha anterior Fue notificado el auto ejecutado a las 8:00 A.M.	
<i>[Firma]</i> SANDRA PINEDA PINEDA Secretaria	

Eht



Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

D.C.

Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 19

Ciudad.

2015-430 ✓

Referencia: REMISION DESPACHO COMISORIO 157

Radicado 20195910034062

Anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 16 folios útiles, debidamente diligenciado.

Cordialmente,


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 16 folios.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

Proyectó: William Alfonso - Abogado Comisiones Civiles

Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez - Auxiliar administrativa

Revisó y Aprobó: Ana María Nassa - Abogado Especializado Despachos

06415 12 JUL '19 10:10



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 10 # 14-33 piso 19
 BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 157

**AL SEÑOR ALCALDE LOCAL - ZONA CORRESPONDIENTE y/o AL
 CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-00430** de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALAMEDA LA FELICIDAD PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ** por auto de veinte (20) de Marzo de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **SECUESTRO** del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificados con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1803659** en la dirección CL 18A No. 78- 35 GJ 130 o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó **AL SEÑOR ALCALDE LOCAL - ZONA CORRESPONDIENTE y/o AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ** con amplias facultades a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades. Se designa como secuestre-a quien aparece en el acta anexa al auto inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$230.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

Copia del acta que nombra el secuestre.

El Dr. JULIO ERNESTO BEDOYA MONTOYA con C.C. N° 10.220.464 y Tarjeta profesional No. 44.193 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los **11 de Julio de 2018**.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JURISDICCIONAL
 SECRETARIO
 BOGOTÁ D.C.
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
 Secretario

Dr Julio Ernesto Bedoya

Cel. 313 8938729

Of. 2821215

RECEIVED
MAY 10 1994
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF CALIFORNIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 MAR. 2017

17A
47 Z

Proceso No 11001400305520150043000

En virtud de lo manifestado por la parte actora en el escrito visible a folio 21 al tenor del artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del demandado, descrito en la solicitud de medidas cautelares obrante en el folio 1 de este cuaderno.

Librese oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en los folios de los respectivos inmuebles y además se dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C. G de P.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al ALCALDE LOCAL de la Zona en donde se halle ubicado el bien inmueble objeto de embargo, al tenor de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 a quienes se les libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, y quien contara con amplias facultades para designar al auxiliar de justicia. Señalándole como honorarios al secuestro designado la suma de \$230.000,00 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE ().

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por el presente se notifica al señor No. 05 de fecha anterior. el auto Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

86 #
48 #

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 64909

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305520150043000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTÁ, D.C.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA CIVIL MUNICIPAL
CARLOS EDUARDO GALEANO SALCEDO

Fecha de designación: **miércoles, 01 de agosto de 2018 3:53:51 p. m.**
En el proceso No: **11001400305520150043000**

172

49

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srb.utondelapago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190319235319075153

Nro Matrícula: 50C-1803659

Página 1

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 11:55:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON FECHA APERTURA: 02-02-2011 RADICACION: 2011-1475 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2011 CODIGO CATASTRAL: AAA0223SHFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS.

Contenidos en ESCRITURA Nro 15718 de fecha 31-12-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO DOBLE NO.130 con area de 21.94M2 con coeficiente de 0.120 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE:

Tipo Predio: URBANO

2) CL 18A 78 35 GJ 130 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 18A 78-35 PARQUEADERO DOBLE 130 ETAPA 1 CONJ. RES. LA ALAMEDA LA FELICIDAD - P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1803396

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-03-2010 Radicación: 2010-28411

Doc: ESCRITURA 1887 del 03-03-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO \$380.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TRIADA S.A., NIT. 8001797363

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2011 Radicación: 2011-1475

Doc: ESCRITURA 15718 del 31-12-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALAMEDA LA FELICIDAD ETAPA 1" PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: TRIADA S.A.S. (ANTES TRIADA S.A.)

X NIT 800.179.738-3

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-19873

Doc: ESCRITURA 1428 del 03-03-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ACLARAN REGLAMENTO CONTENIDO EN LA E.P.#15718 DEL 31-12-2010 NOT.72 BTA. EN CUANTO AREA Y LINDEROS PARTE RESTANTE MZ.6 Y DETERMINACION COEFICIENTES DE CONTRIBUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.)

NIT# 8001797363X

50 \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190319235319075153

Nro Matrícula: 50C-1803659

Página 2

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 11:55:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-2011 Radicación: 2011-124886

Doc: ESCRITURA 11173 del 22-12-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL REGLAMENTO DE P.H. EN CUANTO A ACLARAR LA DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS DE ALGUNAS UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.)

NIT# 8001787363

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-2011 Radicación: 2011-124886

Doc: ESCRITURA 11173 del 22-12-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALAMEDA LA FELICIDAD PARA INCORPORAR LA ETAPA 2 Y LA ETAPA 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.)

NIT# 8001787363

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-71106

Doc: ESCRITURA 5978 del 13-07-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$298,973,255

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.)

NIT# 8001787363

A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

CC# 52422203 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-71106

Doc: ESCRITURA 5978 del 13-07-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

CC# 52422203 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-71106

Doc: ESCRITURA 5978 del 13-07-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,786,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.)

NIT# 8001787363

173
E
E
51

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbuotiddepago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190319235319075153

Nro Matrícula: 50C-1803659

Página 3

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 11:55:44 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-81993

Doc: ESCRITURA 6087 del 17-07-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.)

NIT# 8001797363

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-08-2014 Radicación: 2014-68684

Doc: OFICIO 1805 del 18-07-2014 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL OFICIO NUMERO 1805 DEL 18/07/2014 REF: 2014-00426

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

CC# 52422203 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-35784

Doc: OFICIO 789 del 09-04-2015 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2014-00426

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

CC# 52422203

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-04-2017 Radicación: 2017-29455

Doc: OFICIO 1484 del 16-03-2017 JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2016-01387. ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

CC# 52422203 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-30898

Doc: OFICIO 00181 del 25-01-2018 JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

174
B1
53
7
8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotundepago.gov.co/validacion



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190319235319075153

Nro Matricula: 50C-1803659

Página 5

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 11:55:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-196059

FECHA: 19-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
al guardo de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

229
54

RADICADO: 20195910034062
COMISORIO No 157
JUZGADO: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
Bogotá, D.C., abril diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. – AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. – Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 23 de mayo de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente Previa las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov

Proyectó: William Alfonso Orjuela - Abogado Despachos Comisorios
Elaboró: Lorena Daza - Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa Aranguren - Abogada Especializada

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

BOGOTÁ D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 03 DE FECHA:
12 de abril 2019
FIRMA _____



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193297442D2A3

29 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:45:59

0119329744

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S

N.I.T. : 900911633-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204.

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE(S), DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA	C.C. 000000052308268
SUPLENTE FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA	C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193297442D2A3

29 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:45:59

0119329744

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

176
56

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pardo



Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA

E.

S.

D.

WAFB-0039-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL -SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de la empresa DELEGACIONES LEGALES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa otorga poder amplio y suficiente WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79.714.439 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.

Adicional a esto la autorizada queda facultada para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,



EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal

C.C. 52.308.268 de Bogotá

Celular: 301-3609779

delegacioneslegales@gmail.com

Calle 20 N° 5-24 Bloque 7 - Apto 204 Soacha - Cundinamarca

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
SOACHA, CUNDINAMARCA
SECRETARIA

El anterior memorial, fué presentado personalmente
por, Eva Adriana Gomez Chavarro

Identificado con la C.C. No. 52 308-268

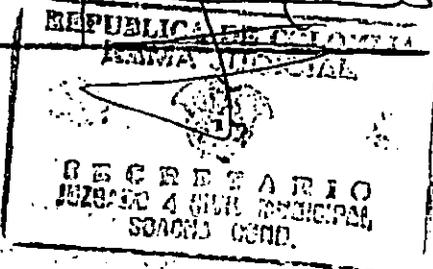
expedida en Bogota y E.P. No. _____

de Admisiones, quien declara como suya la firma que

aparece en este documento, en el día 25 ABR 2019

El Compareciente, [Firma]

El Secretario,



178
66 17
88

La Alameda

LA FELICIDAD

Bogotá, D.C., Mayo 21 de 2019

Señora

LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ

Calle 18 A No. 78 - 35

TORRE 2 APTO. 208

Conjunto Residencial La Alameda La Felicidad

Ciudad

REF: SECUESTRO GARAJE 130

Respetada Señora:

Me permito informarle que el próximo jueves 23 de mayo de 2019, se llevara a cabo la diligencia de secuestro de su garaje No. 130, después de las 7:30 a.m.; dentro del proceso ejecutivo singular que tiene contra usted el Conjunto Residencial la Alameda, agradecemos su presencia para este acto.

Contando como siempre con su acostumbrada colaboración.

Cordialmente,

LILIANA SANTIAGO

Administradora

Juliana Pinzon C. 21 Mayo 2019

Calle 18 A # 78 - 35 BOGOTA D.C. Teléfono: 2 099162 laalamedalafelicidad@hotmail.com

SA
A
59

RADICADO No.	20195910034062
DESPACHO COMISORIO No.	157
JUZGADO No.	CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA:	SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR 2015-00430
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALAMEDA LA FELICIDAD P.H.
DEMANDADO:	LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ

En Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente el doctor **JULIO ERNESTO BEDOYA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.220.464**, portador de la tarjeta profesional **44.193** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la **avenida Jiménez No 8 A 49 oficina 1004** y contacto telefónico 2821215, quien actúa como apoderado de la parte actora. El Despacho deja constancia que el secuestro designado por el comitente, no se hizo presente, en consecuencia, en su reemplazo designa como secuestro la firma **DELEGACIONES LEGALES S.A.S, NIT. 900911633-6** quien recibe notificaciones en la **Calle 20 N° 5 – 24 Bloque 7 Apartamento 204 SOACHA CENTRO, Tel. 3013609779**, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO** identificado con cedula de ciudadanía No **79.714.439** quien es autorizado y acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y carta de autorización. Acto seguido nos dirigimos a la **Calle 18 A N° 78 – 35 GARAJE 130**, lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí, el despacho se dirige a la torre 2 apartamento 208 donde se golpea en varias ocasiones sin encontrar respuesta alguna, así mismo, se intenta la comunicación a través del citofono por el personal de vigilancia obteniendo el mismo resultado; a pesar que de acuerdo a la información suministrada por la administradora se les aviso del día y la hora de esta diligencia, de lo cual aporta prueba de la comunicación recibida personalmente por **JULIANA PINZON C** quien manifestó ser hija de **LIDA GIOHANNA CAICEDO**. Acto seguido el Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela así: por el **NORTE/** linda con zona común vehicular; por el **SUR/** linda con parqueadero número 4 de visitantes; por el **ORIENTE/** linda con parqueadero 129; por el **OCCIDENTE/** linda con parqueadero número 131; por el **NADIR/** linda con sótano -2; por el **CENIT/** linda con primer piso



66
179

plazoleta; se trata de un bien inmueble parqueadero para dos vehículos, con piso en concreto; en general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: "comedidamente solicito al despacho declare legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y alinderado y del mismo haga entrega en forma real y material al señor secuestre". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente para llevar acabo la diligencia, que no existe oposición legal valedera que resolver, declara legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y alinderado cuya matrícula inmobiliaria es **50C-1803659** y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien manifiesta: "recibo en forma real y material el inmueble antes identificado y secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo". El despacho da constancia que los honorarios fijados por el comitente al secuestre en la suma de \$250.000 son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.



60
61

CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No.
DESPACHO COMISORIO No
JUZGADO No.

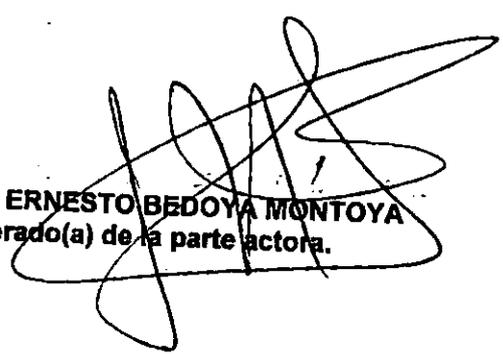
20195910034062
157

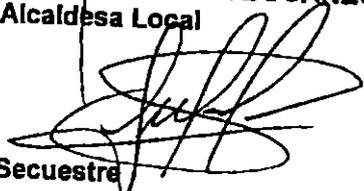
DILIGENCIA:
PROCESO:
DEMANDANTE:

CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
SECUESTRO DE INMUEBLE
EJECUTIVO SINGULAR 2015-00430
CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALAMEDA
LA FELICIDAD P.H.
LIDA GIOHANNA CAICEDO RODRIGUEZ

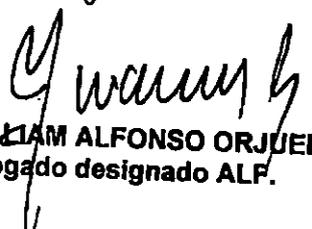
DEMANDADO:

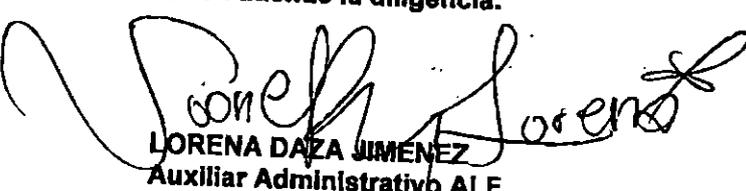

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local

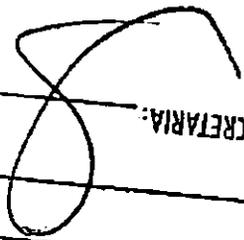

JULIO ERNESTO BEDOYA MONTOYA
Apoderado(a) de la parte actora.


Secuestro

Quien atiende la diligencia.


WILLIAM ALFONSO ORJUELA
Abogado designado ALF.


LORENA DAZA JIMENEZ
Auxiliar Administrativo ALF

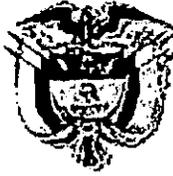


FECHA: 13 SET 2019 SECRETARIA:

AGENCIA DE SPACHO

PASA AL DESPACHO PARA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintitrés (23) de Octubre de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520150043000

El despacho comisorio No. 157, debidamente diligenciado por la ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON, agréguese a los autos agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE (2).

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Juzgado 55 Civil Municipal

Por notación en estado No. 156 de fecha
fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.

28 OCT. 2019

SANDRA PATRICIA PINEDA SANCHEZ
Secretaria

EHT

28 OCT 2019

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

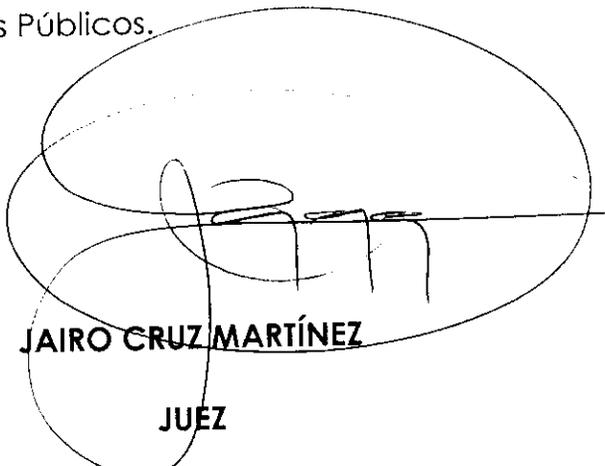
Bogotá D.C., once de junio de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-004-2011-0-0680-00

Se agrega y se pone en conocimiento de las partes el memorial que antecede, proveniente del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual informa que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 55 - 2015 - 00430 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, como consecuencia de ello, se levantaron las medidas cautelares, pero con ocasión de la solicitud de embargo de remanentes que se realizara, de ahora en adelante quedan a disposición del proceso de la referencia, por lo que se requiere al demandante para que en el término de tres días posteriores a la notificación de este auto proceda a dar trámite al oficio **No. 1379**, (Fl. 161 C.2) de fecha 03 de mayo de 2021, esto es comunicar lo decidido a la respectiva entidad, lo aquí resuelto.

Sin embargo, de acuerdo a los protocolos adoptados para evitar la propagación del Covid -19, por secretaría enviar el referido oficio a los correos electrónicos tanto del demandante como a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **15 de junio de 2021**
Por anotación en estado **N° 071** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

182

REMISION DE OFICIOS DIGTALES PROCESO N° 4-2011-680 JUZ 04 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: 2020-11-18

Para: paasesores@hotmail.com <paasesores@hotmail.com>; documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
 <documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co>

📎 Documentos adjuntos (2 de 2 KB)

JUZ4-4-2011-680-07122021181125.pdf; JUZ4-4-2011-680-07122021181116.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 1379 ordenado(s) en auto de fecha 18 Y 30 de noviembre de 2020 en 4 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra

Profesional Universitario
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 Idazao@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Fernando Morales Molina Primer piso Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

07
187

PROCESO 11001400300420110068000 JUZGADO 4 EJECUCION ORIGEN : JUZGADO 4 MPAL

edgar agosto alarcon gomez <paasesores@hotmail.com>

Vie 18/06/2021 12:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (336 KB)

2011-680 JUZGADO 4 EJECUCION.pdf; IMG-20210611-WA0005.jpg;

Buenas tardes- Como apoderado demandante, remito escrito para el proceso de la referencia. DANDO CUMPLIMIENTO
Agradezco la atención. Cordial saludo

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015. La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.

De: edgar agosto alarcon gomez <paasesores@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 12:16 p. m.

Para: edgar agosto alarcon gomez <paasesores@hotmail.com>

Asunto: Foto de Edgar Alarcon

Enviado desde mi HUAWEI Y9 Prime 2019

RECIBIDO
18 JUN 2021

4
oficinas
4780-253-4

184

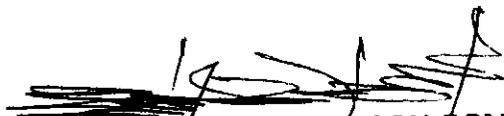
MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS-GESTION INMOBILIARIA

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO
RAD 11001400300420110068000
ORIGEN : 4º CIVIL MUNICIPAL

En calidad de apoderado de la demandante, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto del 11 de los cursantes mes y año, con el presente me permito aportar recibos de pago de derechos de registro del oficio (desembargo y embargo) y solicitud certificado de libertad de fecha 24 de mayo de 2021

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.

Avenida Calle 19 # 5-51 oficina 702 · 3115321512-3102656651
paasesores@hotmail.com · gestioninmobiliaria.pa@gmail.com

185

RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT 899.999.007-0

Empleado el 24 de Mayo de 2021 a las 01:02:31 p.m.

LIQUIDACION: 2021-38541

OBSERVACIONES (Justificación del Cobro):
N.V. POR ERROR LIQUIDACION, OMISION ACTO

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE \$ 42.000
INCREMENTO POR CONSERVACION DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO	TAR.	VALOR	DERECHOS	DESCRIPCION
10 EMBARGO	N		20.000	OMISION ACTO
17 CANCELACION	N		20.000	OMISION ACTO

Total a Pagar: \$ 42.000

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
CCO: 07, DCTO.FABO: 63858441 PIN: VLR:42000

NIT 899.999.007-0
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
RECIBO No.: 1310004613

LIQUIDACION

RECIBO DE PAGO DEVOLUCIONES Y MAYORES VALORES DE CERTIFICADOS

Empleado el 24 de Mayo de 2021 a las 01:02:31 p.m.

LIQUIDACION: 2021-310674

OBSERVACIONES:
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE \$ 42.000

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: CONSIGNACION
CONSIGNACION: CUENTA PRODUCTO No. 63858441 VLR:42000

187

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS-GESTION INMOBILIARIA

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA
CAICEDO RODRIGUEZ
RAD 110014003004 2011 00680 00
ORIGEN : Juzgado 4° civil municipal

Como apoderado de la parte demandante, con el presente me permito aportar :

1. Certificado de tradición y libertad del inmueble con folio 50C-1803659 y en cuya anotación 16 figura embargado por cuenta de este despacho en virtud del embargo de remanentes puesto a disposición por el juzgado 55 civil municipal de Bogotá .
2. Recibos del 24 de mayo y 28 de julio de 2021, por un total de \$ 75.000, por concepto de cancelación embargo, inscripción embargo y solicitud de certificado de libertad, respectivamente.

Sírvase en consecuencia :

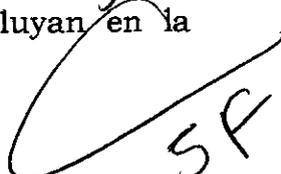
1. Dar por perfeccionado el embargo y el secuestro del inmueble, teniendo en cuenta que el acta de la diligencia de secuestro ya había sido remitida con anterioridad por el juzgado 55 civil municipal.
2. ordenar que las cantidades expresadas en los recibos se incluyan en la liquidación de costas.

Respetuosamente,


 EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
 C.C. # 79.291.799 Bogotá
 T.P. # 67.873 C.S. de J.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
 42353 28-AUG-21 16:16

6314-241-4
 73/08
 A/E

Diana

 SF



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1803659

Pagina 1

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 08:38:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 02-02-2011 RADICACION: 2011-1475 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2011
CODIGO CATASTRAL: AAA0223SHFT COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 15718 de fecha 31-12-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO DOBLE NO.130 con area de 21.94M2 con coeficiente de 0.120 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 18A 78-35 PARQUEADERO DOBLE 130 ETAPA 1 CONJ. RES. LA ALAMEDA LA FELICIDAD - P.H.
- 2) CL 18A 78 35 GJ 130 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1803396

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-03-2010 Radicacion: 2010-26411 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1887 del: 03-03-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO: 6380.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIADA S.A., NIT. 8001797363

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-01-2011 Radicacion: 2011-1475 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 15718 del: 31-12-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALAMEDA LA FELICIDAD ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.) NIT 8001797363

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-03-2011 Radicacion: 2011-19973 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1426 del: 03-03-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ACLARAN REGLAMENTO CONTENIDO EN LA E.P.#15718 DEL 31-12-2010 NOT.72 BTA. EN CUANTO AREA Y LINDEROS PARTE RESTANTE MZ.6 Y DETERMINACION COEFICIENTES DE CONTRIBUCION (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.)

8001797363 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2011 Radicacion: 2011-124886 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 11173 del: 22-12-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL REGLAMENTO DE P.H. EN CUANTO A ACLARAR LA DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS DE

188



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1803659

Pagina 2

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 08:38:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ALGUNAS UNIDADES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.) 8001797363

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-12-2011 Radicacion: 2011-124886 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 11173 del: 22-12-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALAMEDA LA FELICIDAD PARA INCORPORAR LA ETAPA 2 Y LA ETAPA 3 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.) 8001797363

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-71106 VALOR ACTO: \$ 298,973,255.00
Documento: ESCRITURA 5978 del: 13-07-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.) 8001797363
A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA 52422203 X

CV.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-71106 VALOR ACTO: \$ --
Documento: ESCRITURA 5978 del: 13-07-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA 52422203 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600943197

Hpp.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-71106 VALOR ACTO: \$ 117,891,000.00
Documento: ESCRITURA 5978 del: 13-07-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600943197
A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.) 8001797363



ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-2012 Radicacion: 2012-81993 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6087 del: 17-07-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRIADA S.A.S (ANTES TRIADA S.A.) 8001797363

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-08-2014 Radicacion: 2014-66684 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1905 del: 18-07-2014 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL OFICIO NUMERO 1905 DEL 18/07/2014 REF: 2014-00426 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Emg
Carabada



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1803659

Pagina 3

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 08:38:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

52422203 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-04-2015 Radicacion: 2015-35784 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 789 del: 09-04-2015 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2014-00426

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

52422203

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-04-2017 Radicacion: 2017-29455 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1484 del: 16-03-2017 JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2016-01387. ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

52422203 X

Se cancela

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-30898 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 00181 del: 25-01-2018 JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD: 2016-1387

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

52422203 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
Se cancela

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-30900 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1236 del: 17-04-2018 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2015-00430-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA LA FELICIDAD P.H

9004458111

A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

52422203 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 14-05-2021 Radicacion: 2021-38541 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1379 del: 03-05-2021 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA LA FELICIDAD P.H

9004458111

A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

52422203 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-05-2021 Radicacion: 2021-38541 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1379 del: 03-05-2021 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1803659

Pagina 4

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 08:38:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ** EMBARGO REMANENTES ** SE DEJA A DISPOSICION DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA/ RAD. 20110068000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL

DE: Y OTRO

A: CAICEDO RODRIGUEZ LIDA GIOHANNA

52422203 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-14388 fecha 31-08-2012

DIRECCION.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-14388

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10066 fecha 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.B. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-14/647 fecha 01-09-2014

NUMERO DE OFICIO CORREGIDO

VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/647.(ABOGA 236).(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCO100 Impreso por: BANCO100

TURNO: 2021-474219

FECHA: 28-07-2021

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

363
362-976
19-07-202

1310004612

LIQUI131
RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 01:42:06 p.m.

No. RADICACION: 2021-38541

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :
M.V. POR ERROR LIQUIDACION. OMISION ACTO

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 41200
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: \$ 800

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	DESCRIPCION
10	EMBARGO	N	1	20.600 OMISION ACTO
17	CANCELACION	N	1	20.600 OMISION ACTO

Total a Pagar: \$ 4

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 63858441 PIN: VLR:42000

NIT 899.999.007-0
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
RECIBO No. : 1310004613

LIQUI131

RECIBO DE PAGO DEVOLUCIONES Y MAYORES VALORES DE CERTIFICADOS

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 01:42:31 p.m.

No. RADICACION: 2021-310674

OBSERVACIONES:
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 16.800

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 07 No.:63858441 VLR:16800

190

20

1000013901

BOGOTA ZONA CENTRO BANCO100
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 08:38:11 a.m.
No. RADICACION: 2021-474219

MATRICULA: 50C-1803659
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 17000
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO. PAGO: REVAL PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

PROCESO 110014003 004 2011 00680 00 JUZGADO 4 EJECUCION. ORIGEN : 4 MPAL

191

edgar augusto alarcon gomez <paasesores@hotmail.com>

Jue 12/08/2021 15:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

2011-680 JUZGADO 4 EJEC.pdf;

Buenas tardes. Como apoderado demandante remito escrito SOLICITO DAR POR PERFECCIONADO EMBARGO Y SECUESTRO
Agradezco la atención. Cordial saludo

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015. La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución del
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

25 AGO 2021

05

Administración de Justicia

Observaciones

El Jefe Secretario

[Handwritten signature]

40000 00-0000-00 00000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-004-2011-00680-00

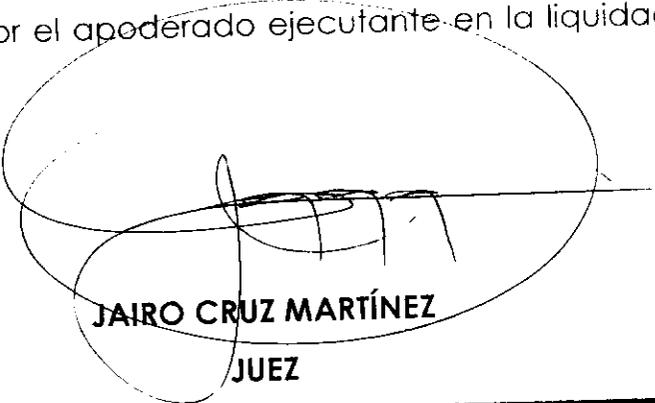
De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 187) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

En atención a la solicitado, este despacho ordena tener por **perfeccionado** el embargo y secuestro del bien sujeto de cautelas toda vez que el apoderado de la parte ejecutante allegó certificado de tradición y libertad reciente donde consta que la medida cautelar se inscribió por cuenta de este juzgado y del proceso 04-2011-0680, y adicionalmente el juzgado 55 civil municipal ya envió copia del acta de la diligencia de secuestro (folio 178-179 cuaderno dos)

En adelante, se ordena al secuestre que rinda cuentas de la gestión encomendada en su cargo. Oficiese de conformidad.

Finalmente se insta al apoderado de la parte ejecutante para que presente un avalúo actualizado del bien sujeto de cautelas, y a la **O.E.C.M.S** incluir los gastos efectuados por el apoderado ejecutante en la liquidación final de costas.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 100 de fecha 13 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-004-2011-00680-00

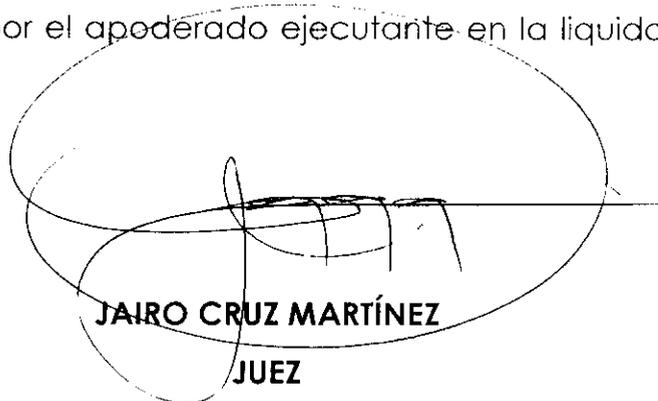
De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 187) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

En atención a la solicitado, este despacho ordena tener por **perfeccionado** el embargo y secuestro del bien sujeto de cautelas toda vez que el apoderado de la parte ejecutante allegó certificado de tradición y libertad reciente donde consta que la medida cautelar se inscribió por cuenta de este juzgado y del proceso 04-2011-0680, y adicionalmente el juzgado 55 civil municipal ya envió copia del acta de la diligencia de secuestro (folio 178-179 cuaderno dos)

En adelante, se ordena al secuestre que rinda cuentas de la gestión encomendada en su cargo. Ofíciense de conformidad.

Finalmente se insta al apoderado de la parte ejecutante para que presente un avalúo actualizado del bien sujeto de cautelas, y a la **O.E.C.M.S** incluir los gastos efectuados por el apoderado ejecutante en la liquidación final de costas.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 100 de fecha 13 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795

Señor (a):
 DELEGACIONES LEGALES S.A.S.
 CL 20 5 24 BL 7 AP 204
 Soacha centro

TELEGRAMA No. T-0921-161

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-004-2011-00680-00** INICIADO POR
 MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y JULIO DAVID MORENO CORREAL **CONTRA LIDA GIOHANNA**
 CAICEDO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE PINZON GONZALEZ Y MARIA LUISA GONALEZ DE BERNAL
 (JUZGADO DE ORIGEN 4 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO
 DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS DE LA GESTION
 ENCOMENDADA EN SU CARGO, RESPECTO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO LLEVADA A CABO EL DIA
 23 DE MAYO DE 2019, DONDE ACTUO COMO SECUESTRO. *Artículo 6º. 12*

ATENTAMENTE.

Prof. Luis Fernando Pinzon G. 12
 (Prof. Luis Fernando Pinzon G. 12)
 Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LEONOR SUAREZ
 2019-12621

193

194

PROCESO 2011680 JUZGADO 4 EJECUCION. ORIGEN : 4 MPAL

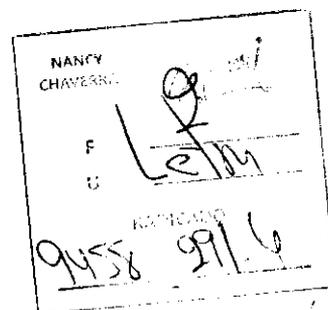
Edgar agosto Alarcón Gómez <paasesores@hotmail.com>

Jue 04/11/2021 12:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, como apoderado demandante remito escrito PRESENTO AVALUO.
Agradezco la atención. Cordial saludo**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS****Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015. La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.



MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS-GESTION INMOBILIARIA

195

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA
CAICEDO RODRIGUEZ
RAD 2011-680
JUZGADO DE ORIGEN : 4º CIVIL MUNICIPAL

Como apoderado de la parte demandante, me permito presentar el AVALUO
DEL INMUEBLE que se persigue.

OBJETO :

El inmueble ubicado en la Calle 18 A # 78-35 Garaje 130 de Bogotá, con folio
de matrícula inmobiliaria 50C-1803659 cuyas especificaciones obran en la
diligencia de secuestro.

AVALUO :

Conforme al artículo 444 (5) del CGP el avalúo de inmuebles es el catastral
incrementado en un 50%, ya que conforme a certificación catastral que anexo el
valor catastral para este año es de 28.577.000, lo que nos arroja la suma de
CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS PESOS (42.865.500) MONEDA CORRIENTE

ANEXO : Cerificación catastral


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79'291'798 de Bogotá
T.P. 67.873 C.S. de J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS N.º 110 C. G. P.
En fecha 23 MAR. 2022 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444
del CGP, el cual corre a partir del 24 MAR. 2022
y vence el 30 MAR. 2022

En secretaría.

Avenida Calle 19 # 5-51 oficina 702 · 3115321512-3102656651
paasesores@hotmail.com · gestioninmobiliaria.pa@gmail.com



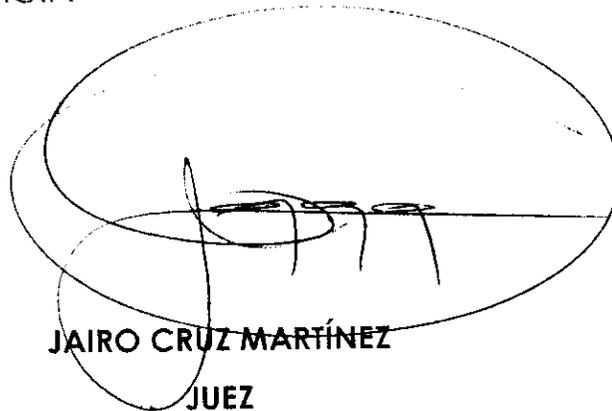
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-004-2011-0-0680-00

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, y por el Centro de Servicios, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0005 de fecha 31 de enero de 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

1 ABR 2023

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

MA

PROCESO 2011-680 JUZGADO 4 EJECUCION. ORIGEN 4 MPAL

Edgar agosto Alarcón Gómez <paasesores@hotmail.com>

URNA

Vie 11/03/2022 10:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días. Como apoderado demandante remito escrito SOLICITO REMATE
Agradezco la atención. Cordial saludo

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015. La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.

OF. EJEC. CIVIL MPAL
94778 15-MAR-22 12:45
2342-108-004

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Abogados

198

Señor
JUES 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL Y OTROS contra LIDA GIOHANNA
CAICEDO RODRIGUEZ
RAD 2011-680
ORIGEN : Juzgado 4 municipal

En mi calidad de Apoderado judicial del demandante, a usted solicito SEÑALAR FECHA Y
HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL INMUEBLE que se persigue.

Respetuosamente,



Calle 19 # 5-51 Oficina 702 Bogotá- paasesores@hotmail.com. Tels 3115381512-
3102656651

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO


Consejo Superior
de la Judicatura

- 1 ABR 2022 (8)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

04 MAY 2022

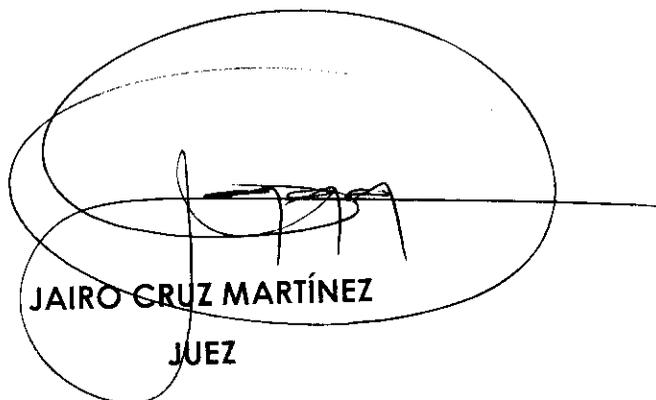
PROCESO. 11001-40-03-004-2011-00680-00

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 195 cd. 2-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

Ahora, previo a fijar fecha de remate y de conformidad con el artículo 462 del C. G. del P., se ordena la citación del tercero acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA, que da cuenta la anotación No. 7 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezca y haga valer su crédito, bien en proceso ejecutivo separado con garantía real ora en el que se le cita.

Notifíquese esta providencia al acreedor con garantía real, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 068 de fecha 05 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS-GESTION INMOBILIARIA

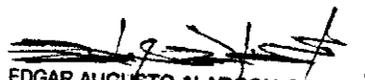
200

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO
RADICADO 2011-0680
JUZGADO DE ORIGEN : 4 CIVIL MUNICIPAL

En calidad de apoderado de la parte demandante, a usted solicito autorizar la notificación del acreedor hipotecario conforme al procedimiento del decreto 806 de 2020.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79'291/799 de Bogotá
T.P. 67.873 C.S. de J.


OF. EJEC. CIVIL MPMU.
Kethy.

83485 13-NOV-22 12:43
4425-46-009

Avenida Calle 19 # 5-51 oficina 702 · 3115321512-3102656651
paasesores@hotmail.com · gestioninmobiliaria.pa@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 16 de Julio 2022 Se agrega al

Expediente el anterior ~~agente~~ ^{documento} ~~que~~ ^{se anexa en} ~~los~~ ^{anexos en} ~~los~~ ^{lujos}.
sin necesidad de dar fe a lo original, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
Secretaría(s)

ya se resolvió F 199 C-2

201

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Abogados

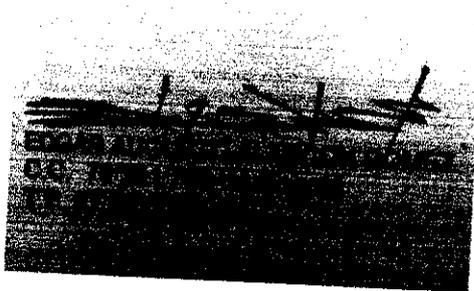
Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : MARIA MAGNOLIA MORENO CORREAL contra LIDA GIOHANNA CAICEDO
RODRIGUEZ
RAD 2011-0680
JUZGADO DE ORIGEN : 4 MUNICIPAL

En mi calidad de Apoderado judicial del demandante, me permito suministrar el correo electrónico de notificaciones del tercer acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA :

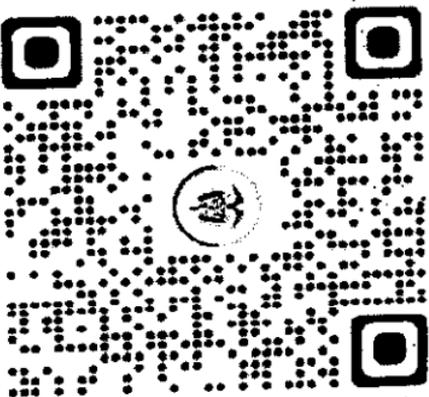
notificacionesjudiciales@davivienda.com

Respetuosamente,



OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA
5105-250-07

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

201

FECHA:

30/9/22